



RUSD

DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE RIVERSIDE

Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de Padres/Tutores y Estudiantes

2022-2023

Renee Hill, *Superintendente*

JUNTA DE EDUCACIÓN

Brent Lee, *Presidente*

Dr. Angelo Farooq, *Vice Presidente*

Dale Kinnear, *Secretario*

Kathy Allavie, *Miembro*

Thomas R. Hunt, *Miembro*

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIVERSIDE
Calendario Escolar Convencional
2022-2023

<p align="center">S M T W T F S JULIO</p> <p align="right">1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28 29 30</p> <p>31</p>	<p align="center">S M T W T F S AGOSTO</p> <p align="right">1 2 3 4 5 6</p> <p>7 8 9 10 11 12 13</p> <p>14 15 16 17 18 19 20</p> <p>21 22 23 24 25 26 27</p> <p>28 29 30 31</p>	<p align="center">S M T W T F S SEPTIEMBRE</p> <p align="right">1 2 3</p> <p>4 5 6 7 8 9 10</p> <p>11 12 13 14 15 16 17</p> <p>18 19 20 21 22 23 24</p> <p>25 26 27 28 29 30</p>	<p align="center">S M T W T F S OCTUBRE</p> <p align="right">1</p> <p>2 3 4 5 6 7 8</p> <p>9 10 11 12 13 14 15</p> <p>16 17 18 19 20 21 22</p> <p>23 24 25 26 27 28 29</p> <p>30 31</p>
<p align="center">S M T W T F S NOVIEMBRE</p> <p align="right">1 2 3 4 5</p> <p>6 7 8 9 10 11 12</p> <p>13 14 15 16 17 18 19</p> <p>20 21 22 23 24 25 26</p> <p>27 28 29 30</p>	<p align="center">S M T W T F S DICIEMBRE</p> <p align="right">1 2 3</p> <p>4 5 6 7 8 9 10</p> <p>11 12 13 14 15 16 17</p> <p>18 19 20 21 22 23 24</p> <p>25 26 27 28 29 30 31</p>	<p align="center">S M T W T F S ENERO</p> <p align="right">1 2 3 4 5 6 7</p> <p>8 9 10 11 12 13 14</p> <p>15 16 17 18 19 20 21</p> <p>22 23 24 25 26 27 28</p> <p>29 30 31</p>	<p align="center">S M T W T F S FEBRERO</p> <p align="right">1 2 3 4</p> <p>5 6 7 8 9 10 11</p> <p>12 13 14 15 16 17 18</p> <p>19 20 21 22 23 24 25</p> <p>26 27 28</p>
<p align="center">S M T W T F S MARZO</p> <p align="right">1 2 3 4</p> <p>5 6 7 8 9 10 11</p> <p>12 13 14 15 16 17 18</p> <p>19 20 21 22 23 24 25</p> <p>26 27 28 29 30 31</p>	<p align="center">S M T W T F S ABRIL</p> <p align="right">1</p> <p>2 3 4 5 6 7 8</p> <p>9 10 11 12 13 14 15</p> <p>16 17 18 19 20 21 22</p> <p>23 24 25 26 27 28 29</p> <p>30</p>	<p align="center">S M T W T F S MAYO</p> <p align="right">1 2 3 4 5 6</p> <p>7 8 9 10 11 12 13</p> <p>14 15 16 17 18 19 20</p> <p>21 22 23 24 25 26 27</p> <p>28 29 30 31</p>	<p align="center">S M T W T F S JUNIO</p> <p align="right">1 2 3</p> <p>4 5 6 7 8 9 10</p> <p>11 12 13 14 15 16 17</p> <p>18 19 20 21 22 23 24</p> <p>25 26 27 28 29 30</p>

DÍAS FESTIVOS LEGALES Y LOCALES

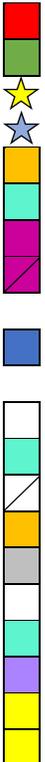
JUL	4	- Día de independencia
SEP	5	- Día de trabajo
NOV	11	- Día de los veteranos
	24	- Día de acción de gracias
	25	- Todas las instalaciones están cerradas
DIC	22	- Todas las instalaciones están cerradas
	23	- Observación de las fiestas navideñas
	29	- (En lugar del día de admisión)
	30	- Observación de año nuevo
ENE	16	- Día de Martin Luther King
FEB	17	- Día de Lincoln
	20	- Día de los presidentes
MAY	29	- Día de conmemoración de los caídos en batalla

21 - 25 de noviembre todas las instalaciones están cerradas
19 - 23 de diciembre todas las instalaciones están cerradas

* Aprobado por la Junta de Educación 8/5/21
 * Día festivo indicado: 22, 29, 30 de diciembre

FECHAS IMPORTANTES

AGO	3	- Bienvenida a los nuevos empleados
	4-5	- Todos los maestros se reportan a trabajar
	5	- Primer día de clases para el 7º grado
	8	- Inicio de clases
OCT	7	- Fin del primer cuatrimestre sec/prep (no hay clases: sec)
	28	- Día de horario reducido en la primaria
NOV	3-4	- Conferencias de padres/maestros (no hay clases: prim)
	4	- Fin del primer trimestre (solo escuelas primarias)
	21-25	- Vacaciones por el día de acción de gracias
DIC	16	- Fin del primer semestre sec/prep (no hay clases: sec/prep)
	19-30	- Vacaciones de invierno
ENE	2	- Reanudan las clases
FEB	16	- Día de horario reducido en la primaria
	24	- Fin del segundo trimestre (solo escuelas primarias)
MAR	10	- Fin del tercer cuatrimestre sec/prep (no hay clases: sec)
	20-24	- Vacaciones de primavera
	27	- Reanudan las clases
MAY	12	- Día de horario reducido en la primaria
	23	- Fin de año para las preparatorias y 7º grado
	24	- Fin de año para las primarias y 8º grado
	24	- Último día para maestros de prim/sec/prep



INTRODUCCIÓN

De conformidad con los requisitos del Código de Educación (CE) 48980, esta Notificación Anual contiene información importante sobre las leyes estatales y federales y las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Unificado de Riverside que ayudarán a los padres (que incluye tutores legales y otras personas con derechos educativos) a navegar a través del sistema escolar y a promover la asociación entre la escuela y la familia para impactar positivamente los resultados educativos de los estudiantes. Además de la información proporcionada en este documento, los padres pueden acceder al sitio web del Distrito en www.riversideunified.org para abordar inquietudes y preguntas específicas.

Por favor, tómese el tiempo para revisar la información proporcionada en este documento and manténgalo como referencia durante el año escolar. Se le pedirá **firmar** y **devolver** el **Recibo de la Información Anual Obligatoria** individual como exigido por el CE 48982, y cualquier otro formulario pertinente aquí incluido a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta o si desea revisar documentos específicos mencionados en este aviso, comuníquese con un administrador escolar de su hijo para obtener ayuda. Nuevamente, también puede visitar nuestro sitio web para obtener actualizaciones actuales e información valiosa en www.riversideunified.org.

CLAVE PARA LOS ACRÓNIMOS (EN INGLÉS)

AR	Regulaciones Administrativas del Distrito Escolar Unificado de Riverside (<i>Administrative Regulation</i>)
BP	Póliza de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Riverside (<i>Board Policy</i>)
BPC	Código de Negocios y Profesiones (<i>Business and Professions Code</i>)
CC	Código Civil de California (<i>Civil Code</i>)
CCR	Código de Reglamentos de California (<i>California Code of Regulations</i>)
CFR	Código de Reglamentos Federales (<i>Code of Federal Regulations</i>)
EC	Código de Educación de California (<i>Education Code</i>)
HSC	Código de Salud y Seguridad de California (<i>Health and Safety Code</i>)
LC	Código de Trabajo de California (<i>Labor Code</i>)
PC	Código Penal de California (<i>Penal Code</i>)
RUSD	Distrito Escolar Unificado de Riverside
USC	Código de los Estados Unidos (<i>United States Code</i>)
VC	Código de Vehículos de California (<i>Vehicle Code</i>)
WIC	Código de Bienestar e Instituciones de California (<i>Welfare and Institutions Code</i>)

El Distrito Escolar Unificado de Riverside prohíbe la discriminación, intimidación, hostigamiento (incluso acoso sexual), acoso basado en la actual o percibida edad, ascendencia, etnicidad, estado de paternidad, embarazo, color, discapacidad física o mental, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado de inmigración, estado civil, condición médica, nacionalidad, raza, religión, sexo, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Para cualquier pregunta, inquietud o para presentar una queja con respecto a la discriminación, intimidación, hostigamiento (incluso acoso sexual), acoso estudiantil o Título IX, comuníquese con el director de su escuela y/o el Oficial de Cumplimiento de Equidad y el Coordinador de Título IX del Distrito: Raúl Ayala, Director de Servicios Estudiantiles, 5700 Arlington Avenue Riverside, CA 92504, (951) 352-1200, o por correo electrónico a rayala@riversideunified.org, y/o David Marshall, Oficial de Resolución, 3380 14th Street Riverside, CA 92501, (951) 788-7135, o por correo electrónico a dmarshall@riversideunified.org. En lo que corresponda, puede comunicarse con el coordinador de la Sección 504 del Distrito: Paul Defoe, Administrador de CWA, 5700 Arlington Avenue Riverside, CA 92504, (951) 352-1200 o por correo electrónico a pdefoe@riversideunified.org.

TABLA DE CONTENIDO

Currículo y Enseñanza	7	Educación especial	28
Prospecto de curso	7	Equipo de éxito estudiantil	28
Curso de estudio: educación primaria.....	7	Cuotas, depósitos y cargos estudiantiles	28
Promoción y retención (K-8)	8	Exámenes de asignación avanzada	29
Ceremonias y actividades de la graduación de preparatoria	9	Procedimientos uniformes de quejas	29
Requisitos de graduación de la escuela preparatoria	10	Quejas Williams	31
Medios alternativos para el curso de estudio prescrito.....	11	Título I	32
Requisitos mínimos de cursos para la admisión a la UC/CSU	11	Registros Escolares	33
Educación de carrera técnica.....	12	Mantenimiento y destrucción de los registros estudiantiles	33
Ley de juventud saludable de California	13	Acceso a los registros estudiantiles.....	33
Exención de enseñanza de salud que interfiera con creencias religiosas y moral	13	Transferencia de los registros estudiantiles	34
Exención de uso dañino o destructivo de animales con un propósito enseñanza.....	14	Duplicación de los registros estudiantiles.....	35
Educación de drogas y los efectos de otras sustancias peligrosas	14	Notificación del maestro sobre la conducta del estudiante	35
Aprendices del inglés y estudiantes inmigrantes ...	14	Expedientes judiciales de menores	35
Programas de adquisición de idiomas	15	Información de directorio	35
Enseñanza de estudiantes superdotados y talentosos	15	Acceso por reclutadores militares.....	36
Información del progreso de Los estudiantes (primaria)	15	Solicitud para la ayuda financiera.....	36
Tareas	15	Programa de Cal Grant.....	37
Calificación de los estudiantes	16	Redes sociales e información del estudiante	37
Normas de elegibilidad académica	16	Medir la esperanza, el entorno escolar y bienestar	37
Libros de texto y otra propiedad escolar	16	Enmienda sobre la protección de los derechos estudiantiles	38
Evaluaciones estatales.....	16	Desafiar los registros estudiantiles	39
Prueba de aptitud de la escuela preparatoria en california	16	Asistencia Escolar	40
Equidad y Acceso	18	Cumplir con los requisitos de domicilio para asistencia escolar	40
No discriminación/hostigamiento	18	Comprobante de domicilio	40
No discriminación en los programas y actividades del distrito	19	Transferencia intradistrito	40
Título IX: Ley de equidad de sexo en la educación	19	Transferencia involuntaria	41
Asesoramiento para la selección de cursos y profesiones	20	Víctima de un delito violento.....	41
Atletismo competitivo	20	Escuelas persistentemente peligrosas	41
Acoso sexual	21	Aviso de escuelas alternativas	42
Estudiantes casados, embarazadas, o con hijos ...	23	Permiso interdistrital	42
Equidad de educación.....	24	Distrito escolar de elección.....	43
Educación para los jóvenes de crianza temporal ..	25	La Educación obligatoria y la importancia de una buena asistencia escolar	44
Educación para los jóvenes sin hogar	26	Exclusión escolar	44
Sección 504.....	27	Enfermedad	44
		Ausencias justificadas	45
		Servicios médicos confidenciales	46
		Falta a la escuela sin justificación	46
		Ausentismo crónico	46
		Investigadores de bienestar infantil y asistencia	46
		Consejo de revisión de asistencia escolar	47

Programa de estudio independiente a corto plazo	47	Uso de cámaras de video/vigilancia	62
Enseñanza individual para los estudiantes con discapacidades temporales.....	47	Sistemas de suministro de nicotina electrónicos....	62
Salud y Bienestar.....	49	Plantel escolar sin tabaco.....	62
Inmunizaciones	49	Uso de caninos para la búsqueda de drogas u otro contrabando.....	63
Intercambio de registros médicos	49	Apuntador láser	63
Examen de salud de entrada	50	Smartphones u otros aparatos de señal electrónica.....	63
Exámenes de salud.....	50	Política de uso aceptable de la Internet por los estudiantes.....	63
Evaluación de salud dental	50	Política de vestimenta y arreglo personal.....	66
Administración de medicamentos recetados a los estudiantes en la escuela	50	Los motivos de suspensión y expulsión	67
Programa de medicamento continuo	51	Suspensión de la clase por el maestro.....	69
Tratamiento de emergencia para anafilaxia.....	51	Requisitos de asistencia escolar para los padres ..	69
Asistencia médica de emergencia en la escuela ...	51	Suspensión escolar	69
Seguro médico y servicios de hospital para los estudiantes	52	Recomendaciones y decisiones para la expulsión.....	70
Seguro médico para equipos deportivos.....	52	Participación de la policía	70
Cobertura de cuidado de salud	52	Responsabilidad por las acciones de los menores de edad.....	70
Diabetes tipo 2	52	No permitir participación en la graduación/promoción y las actividades de fin de año	71
Conmoción cerebral y heridas a la cabeza	52	Apelación de la suspensión de un estudiante	71
Paro cardíaco repentino	53	Recoger/Sacar a los estudiantes de la escuela	71
Opioides recetados	53	Visitantes en el plantel.....	71
Staphylococcus aureus resistente a la mitecilina ..	53	Política de civismo	72
Acceso a los servicios de salud mental del estudiante	54	Interacciones de los empleados con los estudiantes.....	72
Plan de administración de asbestos	55	Denuncia de abuso y descuido de menores	73
Productos de pesticida.....	55	Notificación de un depredador sexual/Ley de Megan.....	75
Servicios Alimenticios.....	57	Transporte.....	76
Política de bienestar	57	Eligibilidad del estudiante	76
Comidas en la escuela.....	57	Consideraciones especiales	76
Planteles escolares de disposición de eElegibilidad comunitaria	57	Limites de transporte	76
Formulario de financiación escolar	57	Cuotas de transporte	76
Denuncia de discriminación del programa del USDA.....	58	En Lugar de transporte (sólo para educación especial).....	76
Comportamiento de los Estudiantes y Seguridad Escolar	59	Boletos de autobús	77
Plan de seguridad escolar.....	59	Instrucción en los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros.....	77
Procedimientos de emergencia de desastres/prácticas	59	Estudiantes de kindergarten	77
Procedimientos de cierre del plantel escolar	60	Horario de llegada del autobús escolar	77
Deberes referente al comportamiento de los estudiantes	60	Seguridad en la parada de autobús	77
Política de anti-bullying (acoso)	60	Zonas peligrosas alrededor del autobús escolar....	77
Plantel cerrado	61	Comportamiento en la parada del autobús	77
Supervisión de los estudiantes	61	Uso de cámaras de video en los autobuses escolares.....	78
Paseos para estudiantes organizados por maestros.....	62		

Conducta en el autobús	78	Apéndice B. Evaluaciones estatales	87
Equipo electrónico personal	78	Apéndice C. Guía de vacunación para los	
Cinturones de seguridad en los autobuses.....	78	padres	88
Ofensas menores	78	Apéndice D. Información sobre la diabetes tipo	
Ofensas mayores	79	2	90
Participación de los Padres y la Familia	80	Apéndice E. Información sobre la conmoción	
Derechos básicos de los padres	80	cerebral	91
Política de participación de padres y familias	80	Apéndice F. Información sobre el paro cardíaco	
Reporte escolar de rendición de cuentas	83	repentino	92
Comunicación con el personal escolar	83	Apéndice G. Información sobre los opioides	
Centro de recursos para las familias.....	83	recetados	93
Invirtiendo para una educación futura.....	84	Apéndice H. Información sobre el SARM	94
Apéndices	85	Apéndice I. Formulario para padres/estudiantes	
Apéndice A. Opciones de programas de		para reportar el bullying	95
adquisición de idiomas y elección de los padres ...	86		

CURRÍCULO Y ENSEÑANZA

PROSPECTO DE CURSO

EC 49063(k), 49091.14; Folleto de Estudio

El currículo, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de enseñanza de cada curso ofrecido por RUSD, se compila y revisa al menos una vez al año en un folleto (catálogo de clases). Para las clases ofrecidas a nivel de preparatoria, el catálogo también indica, si acaso corresponde, el nivel de grado objetivo/recomendado, prolongación, el requisito previo, la aprobación A-G, el nivel de educación técnica profesional, el área de crédito de graduación obtenida y el número máximo de créditos que pueden ser ganado. Una copia del catálogo de clases puede ser disponible a cuando usted lo solicite en su escuela.

Visite la página web de RUSD <http://www.riversideunified.org/cms/one.aspx?pageId=3573450> para ver el catálogo en línea de clases y materias más reciente.

CURSO DE ESTUDIO: EDUCACIÓN PRIMARIA

EC 51210; (BP 6143)

De acuerdo con la ley estatal, RUSD brinda enseñanza en las siguientes áreas de estudio:

1. **Artes Lingüísticas.** El currículo básico de artes lingüísticas abarca las normas de contenido en las siguientes áreas (a) Destrezas de lectura básica, comprensión de lectura y análisis retórico (b) destrezas de comprensión auditiva (c) Destrezas de discurso académico y de presentación y (d) escritura en tres tipos de texto: opinión/argumentativo, narrativo e informativo/de investigación. Los maestros utilizan los materiales adoptados por la Junta de Educación para diseñar la enseñanza para que cumpla las necesidades de los estudiantes. Las evaluaciones se utilizan para planificar la enseñanza y monitorear el aprendizaje y progreso estudiantil. Aprendices del inglés: Los aprendices del inglés tendrán acceso a la enseñanza principal de artes lingüísticas y los estándares del nivel de grado, incluso enseñanza protegida diaria del desarrollo del idioma inglés a su nivel lingüístico. Los estándares del Desarrollo del idioma inglés se utilizan para diseñar y realizar la enseñanza, las evaluaciones se utilizan para monitorear el progreso estudiantil e informar sobre el diseño de enseñanza.
2. **Matemáticas.** El currículo básico en matemáticas para grados de kindergarten a 5º cubre los estándares de contenido de nivel de grado académico en los siguientes dominios: (a) contar y cardinal (solo K), (b) operaciones y razonamiento algebraico, (c) número y operaciones en base de diez, (d) número y operaciones-fracciones (grados 3-5), (e) medidas y datos, y (f) geometría. El currículo básico en matemáticas para grados de 6º a 8º cubre los estándares de contenido de nivel de grado académico en los siguientes dominios: (a) la relación de coeficientes y proporciones, (b) el sistema numérico, (c) expresiones y ecuaciones, (d) geometría, y (e) estadística y probabilidad. El currículo básico para grados de kindergarten a 6º también aborda los estándares de la práctica matemática. Los maestros utilizan los materiales adoptados por la Junta de Educación para llevar a cabo lecciones que desarrollen el entendimiento conceptual, habilidades de cálculo y procedimiento y habilidades para solucionar problemas.
3. **Ciencias Sociales.** El currículo básico en historia y ciencias sociales utiliza métodos de investigación para ayudar a los estudiantes a acceder a los estándares de contenido de nivel de grado en las cuatro disciplinas de cívica y gobierno, economía, geografía e historia en las siguientes áreas: (a) pensamiento y análisis disciplinarios, (b) alfabetización disciplinaria, (c) participar en investigaciones y (d) ciudadanía. Los maestros usan los materiales adoptados por la Junta de Educación en el contexto de lecciones que desarrollan las habilidades de los estudiantes para plantear e investigar preguntas, leer de cerca las fuentes primarias y secundarias para el contexto, la audiencia y el propósito, analizar evidencia y construir un argumento válido.
4. **Ciencias.** El currículo básico en ciencias cubre las expectativas de desempeño de nivel de grado (estándares) en las siguientes áreas: (a) ciencias físicas, (b) ciencias biológicas y (c) ciencias de la tierra y del espacio. Los maestros usan materiales que han sido adoptados por el distrito en el contexto de lecciones que les permiten a los estudiantes dar sentido a los fenómenos mediante el uso de las prácticas de ciencia e ingeniería y conceptos intersectoriales.
5. **Artes Visuales y Dramáticas.** Se ofrece un programa de música general en todo el distrito en grado 4. Además, un programa instrumental integral de banda en todo el distrito en los grados 5º a 6º, y un programa de cuerdas en los grados 4º a 6º en las escuelas Washington, Alcott, Castle View y Victoria. En artes visuales, todos los salones de la escuela primaria, desde el TK hasta el sexto grado, se ofrecen seis lecciones de Art-to-Go anualmente a través del Museo de Arte de Riverside. Para apoyar nuestros programas de música escolar, el Distrito se asocia con la Academia de Artes de Riverside para proporcionar enseñanza musical intensiva después de clase/los sábados para los estudiantes de 3º a 6º grado en coro y música instrumental.

6. **Salud.** Las escuelas primarias proporcionarán enseñanza de Vida Familiar en los grados de 4° a 6° sobre cómo cambian los cuerpos a medida que se acerca la adolescencia. Esta enseñanza se proporciona a través de la serie de videos (Healthy Me) sobre higiene y desarrollo corporal. El Distrito ha estado usando este material de enseñanza y cubriendo estos temas desde 2009. Para crear un entorno seguro, de apoyo e inclusivo, los estudiantes verán ambos videos en el salón de clase. No se separarán a los estudiantes por género para ver los videos.
7. **Educación Física.** El currículo básico en educación física sigue las normas estatales de California que tratan con las destrezas y conocimiento esencial que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida físicamente activo y saludable. Para los grados de 1-6, la ley estatal exige 200 minutos de educación física cada 10 días lectivos, exclusivo de los recreos y periodo de almuerzo. Los padres con preguntas acerca de la instrucción de educación física deben comunicarse con el maestro o director de sus hijos. Si usted no está satisfecho con la respuesta al nivel escolar, por favor comuníquese con el Especialista de Servicios de Enseñanza para Educación Física en las oficinas del Distrito. Los padres que desean presentar una queja pueden hacerlo por medio del Proceso Uniforme de Quejas del Distrito.

La Junta de Educación de RUSD también puede prescribir estudios adicionales que satisfagan las necesidades de los estudiantes.

PROMOCIÓN Y RETENCIÓN (K-8)

EC 48070, 48070.5, 51101; (BP 5123)

Se les notifica por escrito a los padres de estudiantes que serán reprobados. Para ser reprobado el estudiante debe reunir el siguiente criterio:

De Kindergarten al tercer grado, el estudiante tiene un rendimiento al nivel mínimo (1) en el tercer trimestre en todas las normas de lectura y redacción como ha sido indicado en la boleta de calificaciones y tiene rendimiento al nivel mínimo (1) en todas las evaluaciones del tercer trimestre del Distrito en lectura y redacción. Los estudiantes reprobados en tercer grado que se desempeñan al nivel de competente o más alto en las evaluaciones estatales de artes lingüísticas-inglés durante el tercer trimestre, pudieran, por discreción del director, ser promovidos al siguiente nivel de grado.

Del cuarto al sexto grado, el estudiante tiene un rendimiento al nivel mínimo (1) al final del tercer trimestre en todas las normas de lectura y redacción o todas las normas de matemáticas como ha sido indicado en la boleta de calificaciones y tiene rendimiento al nivel mínimo (1) en todas las evaluaciones de tercer trimestre del Distrito en lectura y redacción. Los estudiantes de sexto grado quienes sean reprobados no pueden participar en las ceremonias de promoción de la escuela. Los estudiantes reprobados en cuarto a sexto grado que rinden al nivel de competente o más alto en la evaluación estatal de artes lingüísticas- inglés y matemáticas durante el tercer trimestre, pueden, por discreción del director, ser promovidos al siguiente nivel de grado.

Del séptimo al octavo grado, el estudiante reúne uno o más de los siguientes resultados durante el año:

- (a) Recibe dos o más calificaciones de reprobado en artes lingüísticas, a no ser que el estudiante tenga un nivel de rendimiento de básico o más alto en el segundo semestre en las evaluaciones de lectura y redacción y/o
- (b) Reciba dos o más calificaciones de reprobado en las calificaciones de semestre en séptimo grado, a no ser que el estudiante logre un nivel de rendimiento de básico o más alto en las evaluaciones de final de año en la evaluación de matemáticas.

Para participar en la **ceremonia de promoción de la escuela secundaria**, los estudiantes de la escuela secundaria deben cumplir con los siguientes criterios, que incluyen aprobar un número específico de clases.

1. La promoción de la clase de séptimo grado en el siguiente año escolar debe aprobar 20 de las posibles 24 clases de semestre, o 100 de 120 créditos, intentados.
2. Aprobar una materia está definido como recibir una calificación de semestre de "A", "B", "C", o "D".
3. Los estudiantes que reciben una calificación de "F" en el semestre tendrán la oportunidad de permanecer elegible para la ceremonia de promoción al aprobar la materia reprobada con una calificación de "C" o mejor el siguiente semestre, si es posible.
4. Un estudiante de 7° grado que obtuvo una calificación de "F" en matemáticas o artes lingüísticas puede seguir siendo elegible para participar en la ceremonia de promoción al obtener un puntaje competente o avanzado en las evaluaciones de matemáticas o artes del lenguaje. Esta opción está disponible sólo para estudiantes de 7° grado porque los puntajes de las evaluaciones estatales no se informan hasta agosto. Un estudiante de 7° grado que ha obtenido una calificación de "F" en matemáticas o artes lingüísticas puede permanecer elegible para participar en la ceremonia de promoción al lograr un resultado de competente o avanzado en las evaluaciones en matemáticas y artes lingüísticas. Esta opción está disponible solamente para los estudiantes de 7° grado, debido a que los resultados de las evaluaciones no se informan hasta agosto.

5. A los estudiantes ingresando en la escuela secundaria después del inicio del año escolar se les requerirá aprobar 5 de las 6 materias posibles tomadas en el semestre completo al cual asistan en el RUSD para participar en la ceremonia de promoción.
6. Si se le considera al estudiante estar en riesgo de no participar en la ceremonia de promoción, el representante escolar, estudiante y el padre pueden realizar un Plan individual de promoción (IPP, por sus siglas en inglés). La meta del IPP es identificar un plan de acción a tomar por todas las personas interesadas para cerciorar la participación del estudiante en la ceremonia de promoción.

Como condición para la promoción, los estudiantes del séptimo y octavo grado quienes reciben una calificación de F en un semestre en Artes lingüísticas o Matemáticas deben asistir a un programa de remediación tal como intervención antes o después de clases, clase en sábado y/o clases de verano y obtener una calificación que aprueba la materia. Para obtener una calificación aprobatoria en un programa de remediación, el estudiante debe de rendir a un nivel de básico o más alto en las evaluaciones de artes lingüísticas o matemáticas que fueron administradas al final del semestre que reprobó el estudiante. Las evaluaciones deberán volverán a administrar al final del programa de remediación. Para cada estudiante de octavo grado que ha reprobado y que cumple con los criterios para ser promovido, el director o su designado administrativo completará y enviará una copia del *Formulario de Asignación Estudiantil* a los padres, a la preparatoria donde asistirá el estudiante y al Departamento de Investigación, Evaluación y Valoración.

Los directores de secundaria enviarán un aviso por escrito a los padres de los estudiantes de octavo grado quienes cumplen con los criterios de retención después de haber asistido al programa de clases de verano para informarles que el estudiante asistirá a la misma escuela secundaria el próximo año. El aviso también les informará a los padres que pueden presentar una petición para que su estudiante sea asignado al noveno grado en una escuela preparatoria. Incluido en el correo habrá un contrato cual los padres y el estudiante deberán firmar. Para obtener la aprobación final para la asignación al nivel de preparatoria, los padres necesitarán que el director de la preparatoria o su designado administrativo apruebe y firme el contrato. El contrato declarará que como condición para que el estudiante sea permitido inscribirse al noveno grado en una escuela preparatoria, el estudiante deberá hacer todo esfuerzo para aprobar todas sus materias. Además, el contrato indicará que si el estudiante reprueba o no recibe una calificación en artes lingüísticas o matemáticas al final del primer cuatrimestre, la preparatoria tiene el derecho de referir al estudiante a una escuela preparatoria alternativa dentro del Distrito por discreción del director de la escuela preparatoria o su designado. El director de la escuela preparatoria o su designado escaneará y enviará por correo electrónico una copia del contrato aprobado a ambos a la previa secundaria del estudiante y al Departamento de Investigación, Evaluación y Valoración.

CEREMONIAS Y ACTIVIDADES DE LA GRADUACIÓN DE PREPARATORIA

EC 35183.1, 35183.3; (BP 5127)

Las ceremonias de graduación de la escuela preparatoria se llevan a cabo para reconocer a los estudiantes que han obtenido un diploma al completar con éxito el curso de estudio requerido (como se describe en la notificación sobre "Requisitos de graduación de la escuela preparatoria"). La Junta de Educación cree que estos estudiantes merecen el privilegio de una celebración pública que reconozca la importancia de sus logros y los alienta a continuar la búsqueda del aprendizaje a lo largo de sus vidas. (Nota: Los estudiantes de preparatoria que han aprobado un examen de equivalencia de escuela preparatoria o el Examen de Competencia de Escuela Preparatoria de California también deben cumplir con los requisitos de graduación del distrito para participar en ceremonias de graduación).

El Superintendente o su designado identificará los honores y premios patrocinados por la escuela que pueden darse durante los ejercicios de graduación. Un programa de premios separado puede llevarse a cabo para reconocer a los estudiantes de graduación que reciben todos los demás premios escolares o no escolares. Las invocaciones, oraciones o bendiciones no pueden ser incluidas en las ceremonias de graduación, y el Distrito o las escuelas no patrocinará otras ceremonias o programas para graduados que incluyan oración.

La vestimenta de graduación

La superintendente o designado puede requerir que los estudiantes que se graduaron usen atuendos ceremoniales, como birrete y toga, en la ceremonia. Sin embargo, se aplican las siguientes circunstancias especiales:

1. Cualquier estudiante que se graduará que haya completado el entrenamiento básico y sea un miembro activo de cualquier rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos puede, a elección del estudiante, usar un uniforme militar en la ceremonia.
2. Se permite a los estudiantes usar vestimentas tribales u objetos conocidos de importancia religiosa o cultural como adorno del atuendo ceremonial habitual, siempre que el adorno no cause una interrupción sustancial de

la ceremonia de graduación o una interferencia material. Los estudiantes que deseen usar tales adornos deben pedir permiso a la Superintendente o a la persona designada por lo menos 14 días antes de la ceremonia de graduación.

Consideraciones disciplinarias

Se espera que los estudiantes cumplan con las políticas, regulaciones y reglas del Distrito y la escuela durante toda la sesión escolar, incluso durante la graduación y eventos relacionados. A los estudiantes no se les negará el privilegio de participar en ceremonias y actividades de graduación, excepto como disciplina en casos de mala conducta grave. En ningún caso, a un estudiante se le negará la participación en las ceremonias de graduación a menos que el director o su designado haya informado al estudiante y a los padres del estudiante sobre la mala conducta y les haya dado la oportunidad de responder.

Durante la graduación, un estudiante puede ser expulsado de la ceremonia por conducta que sea problemática o que plantee un riesgo para la seguridad.

Acuse de recibo

Los estudiantes de último año de la escuela preparatoria nuevamente serán notificados de las políticas, regulaciones y reglas del Distrito relacionadas con las ceremonias de graduación y actividades al comienzo de su año de graduación. Los estudiantes tendrán que acusar, recibir la información a través de los procedimientos establecidos por el director o la persona designada.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA

EC 48980(l), 51225.3, 51225.31; (BP 6146.1)

Al graduarse, los estudiantes de RUSD deben tener las oportunidades que los preparen para la educación superior y el éxito profesional. Con ese fin, los requisitos se han diseñado para fomentar opciones, ya sean profesionales o académicas, para dar a cada estudiante un trampolín para una vida exitosa. Revise el catálogo de cursos para obtener una lista completa de las clases.

Para obtener un diploma de graduación de RUSD, los estudiantes deben completar las clases de estudio con el requisito mínimo de créditos en la escuela preparatoria donde están inscritos, como se describe en el siguiente gráfico:

MATERIA	<i>Escuelas: Arlington, North, King, Poly, Ramona, Escuela Virtual de Riverside y Academia STEM de Riverside</i>	<i>Escuelas: Abraham Lincoln, Raincross y Summit View</i>
<i>Inglés</i>	40 créditos	
<i>Ciencia</i>	10 créditos en ciencias biológicas 10 créditos en ciencia física	
<i>Ciencias Sociales</i>	10 créditos en Historia Mundial, Cultura y Geografía 10 créditos en Historia de los Estados Unidos y Geografía 10 créditos en Gobierno Americano/Economía	
<i>Matemáticas</i>	30 créditos	20 créditos
<i>Artes Visuales y Dramáticas, Idioma Mundial y/o Educación Técnica</i>	30 créditos (Puede ser cualquier combinación de las tres áreas de contenido)	10 créditos (Puede ser cualquier combinación de las tres áreas de contenido)
<i>Educación Física</i>	20 créditos (Un estudiante que haya sido exento de educación física habrá cumplido este requisito pero aún debe cumplir con los requisitos de graduación total de 220 créditos)	20 créditos (Un estudiante que ha sido exento de P.E. habrá cumplido este requisito pero aún debe cumplir con los requisitos de graduación total de 180 créditos)
<i>Optativas</i>	50 créditos	40 créditos
<i>Créditos Requeridos</i>	220 créditos	180 créditos

Requisitos en matemáticas

Todos los estudiantes de RUSD deben completar satisfactoriamente al menos una clase (o una combinación de dos clases) que cumplan o excedan los estándares de la clase de Álgebra 1/Matemáticas 1 de la Junta Estatal de Educación.

Educación física

El estado también exige por lo menos 400 minutos cada 10 días escolares de educación física en los grados 7-8 y para los cuatro años de la escuela preparatoria.

Clases de secundaria tomadas antes del noveno grado

Una calificación aprobatoria en idioma mundial y matemáticas (Algebra 1/Matemáticas 1 o más avanzado), completada antes del 9º grado puede recibir crédito por la materia en el expediente académico y contará hacia el total de los 220 créditos requeridos para la graduación. Los créditos recibidos antes del noveno grado no contará hacia el promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés para *grade point average*) de la escuela preparatoria.

Exención del requisito de trabajo de clase de graduación de RUSD

Los siguientes estudiantes pueden ser elegibles para la exención del trabajo de clase y otros requisitos adoptados por la Junta que son una adición de los requisitos mínimos del estado especificados en EC 51225.3:

1. Un estudiante que está en hogar de acogida, sin hogar, un ex estudiante de la escuela de la corte de menores, o un hijo de una familia militar que se cambia de escuela después del segundo año de la escuela preparatoria y no es razonablemente capaz de completar el requisito de graduación del RUSD dentro de los cuatro años de la escuela preparatoria.
2. Un estudiante inmigrante recién llegado que participa en un programa de recién llegados en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria y no es razonablemente capaz de completar el requisito de graduación del RUSD dentro de los cuatro años de la escuela secundaria.

Un estudiante que es un individuo con necesidades excepcionales cuyo equipo del IEP ha determinado la elegibilidad del estudiante antes del comienzo del 10º grado.

MEDIOS ALTERNATIVOS PARA EL CURSO DE ESTUDIO PRESCRITO

EC 51225.3

Los medios alternativos para que los estudiantes completen el curso de estudio prescrito pueden incluir demostración práctica de habilidades y competencias, experiencia laboral supervisada u otra experiencia fuera de la escuela, clases de educación técnica profesional ofrecidas en escuelas preparatorias, cursos ofrecidos por centros o programas ocupacionales regionales, estudio interdisciplinario, estudio independiente y crédito logrado en una institución de educación superior. Los requisitos de graduación y los modos alternativos especificados para completar el curso de estudio prescrito deben discutirse con el director de la escuela o el consejero del estudiante.

REQUISITOS MÍNIMOS DE CURSOS PARA LA ADMISIÓN A LA UC/CSU

EC 48980(k), 51229

Los siguientes son los requisitos mínimos de materia (por ejemplo, requisitos A-G) para obtener la admisión en los sistemas de la Universidad de California (UC) o Universidad Estatal de California (CSU):

MATERIA	CSU	UC
A Historia/Ciencia Social	2 años/4 semestres de historia/ciencia social, incluyendo un año de historia de los Estados Unidos O un semestre de historia de los Estados Unidos y un semestre de gobierno americano, Y	
	1 año de historia/ciencia social del área temática A o G	1 año de historia mundial, culturas, o geografía histórica (incluyendo Historia Europea)
B Inglés	4 años/8 semestres de composición/literatura de inglés en preparación para la universidad (incluyendo no más de 1 año de ESL/ELD avanzado)	
	El primer año de los 4 años de inglés puede ser sustituido por ESL avanzado	El ESL/ELD no se puede completar durante el último año

MATERIA	CSU	UC
C Matemáticas	3 años/6 semestres de matemáticas (incluyendo o integrando temas cubiertos en álgebra I y II, geometría)	
	N/A	Finalización de un curso de geometría (o cursos integrados de matemáticas con contenido de geometría)
D Ciencia de Laboratorio	2 años/4 semestres de ciencia laboratorio	
	Al menos 1 año de ciencias físicas y 1 año de ciencias biológicas, un año debe ser del área temática D y el segundo año puede ser del área D o G	Debe incluir al menos dos de las tres materias fundamentales de biología, química y física; o 2 años de un modelo de ciencia integrada NGSS de 3 años; o 1 año de biología, química o física y 1 año de una ciencia de laboratorio aprobada elegida de las ciencias de la tierra y el espacio o disciplinas de ciencias interdisciplinarias (<i>Las disciplinas de ciencias aplicadas, ciencias de la computación e ingeniería solo se pueden usar durante un tercer año (o más) del requisito de ciencias. Los cursos deben ser del área temática D.</i>)
E Idioma Aparte del Inglés	2 años/4 semestres (o equivalente al segundo nivel de enseñanza preparatoria) de un idioma que no sea inglés. Los cursos, incluido el lenguaje de señas americano, deben estar en el mismo idioma.	
F Artes Visuales y Dramáticas	1 año/2 semestres (o dos cursos de un semestre en la misma disciplina) elegidos entre las siguientes disciplinas: danza, artes interdisciplinarias, música, teatro o artes visuales	
G Materias Optativas para la Preparación Universitaria	1 año/2 semestres de cursos optativas elegidos de cualquier área en la lista aprobada de cursos A-G	

Los requisitos de admisión a la universidad frecuentemente son modificados para cumplir con las demandas académicas de la educación superior. Los estudiantes deben reunirse con sus consejeros de escuela preparatoria a principio del DÉCIMO grado para planear adecuadamente para los cambios en los requisitos de admisión cuales pueden ser anunciados para el siguiente año.

La información acerca de los requisitos de admisión a la universidad y las materias de preparatoria que satisfacen los requisitos de admisión para a las universidades UC y CSU está disponible en los siguientes sitios de Internet:

- El programa Terminar Cuenta (Completion Counts) de Riverside es el núcleo centralizado de información acerca de universidades, carreras y ayuda financiera www.college311.org
- Universidad de California www.universityofcalifornia.edu
- Universidad de California requisitos a-g <https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist>
- Universidad Estatal de California <https://www2.calstate.edu/>
- Programa de evaluación temprana (EAP, por sus siglas en inglés para *Early Assessment Program*) <http://www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/eapindex.asp>
- Información acerca de ayuda económica – FAFSA <https://studentaid.gov/>
- Comisión de Ayuda Estudiantil de California, Solicitud de California Dream Act – <https://dream.csac.ca.gov/>
- College Board (para información incluyendo los exámenes SAT, PSAT, y AP) www.collegeboard.org
- Información del examen ACT www.act.org

EDUCACIÓN DE CARRERA TÉCNICA

EC 51229

Un programa de estudio de Educación Carrera Técnica (CTE, por sus siglas en inglés para *Career Technical Education*) involucra una secuencia de materias de múltiples años cuales integran el conocimiento académico fundamental con el conocimiento técnico y vocacional para proporcionar a los estudiantes con una vía para la educación postsecundaria y carreras: www.cde.ca.gov/ci/ct

Para hablar con el consejero de su estudiante acerca de la inscripción en materias que cumplen con los requisitos de admisión universitaria o para inscribir a su hijo en el programa de Educación de Carrera Técnica comuníquese

con el Departamento de Asesoramiento en la escuela preparatoria de su hijo (para más información sobre los programas CTE en las preparatorias del distrito, consulte: bit.ly/careerreadyperiod):

Abraham Lincoln	(951) 788-7371
Arlington	(951) 352-8316
John W. North	(951) 788-7311
Martin Luther King	(951) 789-5690
Riverside Polytechnic	(951) 788-7203
Ramona	(951) 352-8435
EOC (Raincross, Summit View, Opportunity, Escuela Virtual de Riverside)	(951) 276-7670

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

EC 51934, 51937-51939; (BP 6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las escuelas ofrezcan a los estudiantes una educación preventiva sobre la salud sexual y el virus de inmunodeficiencia humana (HIV, por sus siglas en inglés) de que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la secundaria, y una vez en la preparatoria. La intención es asegurar que los estudiantes en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos que presentan las infecciones de transmisión sexual, embarazos no intencionados, acoso sexual, agresión sexual y tráfico de personas, y para que tengan relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia.

En la escuela secundaria, RUSD proporcionará esta enseñanza obligatoria del estado de California en clases de ciencias de séptimo grado del 8 al 19 de mayo de 2023 utilizando el currículo *Positive Prevention Plus*. En la escuela preparatoria, el RUSD provee esta enseñanza en clases de educación física de noveno grado utilizando el currículo de *Making Proud Choices* de la Fundación de Salud Comunitaria de Riverside.

Los padres tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de HIV.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de HIV, o participar en la evaluación de los hábitos y riesgos de salud del estudiante. Cuando un padre no permite que su hijo reciba tal educación, el niño no puede ser sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de HIV serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de HIV, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
 - c. El derecho de recibir una copia de EC 51933, 51934, y 51938
5. Recibir notificación por correo postal u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.

EXENCIÓN DE ENSEÑANZA DE SALUD QUE INTERFIERA CON CREENCIAS RELIGIOSAS Y MORAL

EC 51240; (AR 6142.8)

Durante el año escolar, el programa de enseñanza de ciertas materias en algunos niveles de grado puede incluir enseñanza sobre la salud. Si dicha enseñanza interfiere con la capacitación religiosa del estudiante, creencias o convicciones morales y personales del estudiante, por favor notifíquelo por escrito al director de la escuela de su hijo para que su hijo reciba exención en esta fase del programa de enseñanza.

EXENCIÓN DE USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES CON UN PROPÓSITO ENSEÑANZA

EC 32255 et seq., 48980(a); (BP 5145.8)

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre del estudiante.

Un estudiante que elija abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal no será discriminado en función de su decisión de ejercer sus derechos y puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree posible una alternativa adecuada al proyecto educativo. El maestro trabajará con el estudiante para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el estudiante pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión. El proyecto educativo alternativo debe requerir una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante; no puede ser más difícil que el proyecto educativo original. Un estudiante que elige un proyecto educativo alternativo debe aprobar todos los exámenes de la clase para recibir crédito; sin embargo, si las pruebas requieren el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante puede, de manera similar, solicitar pruebas alternativas.

EDUCACIÓN DE DROGAS Y LOS EFECTOS DE OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

EC 51203, 51260; (BP 5131.6)

El uso de alcohol u otras drogas afecta negativamente la capacidad del estudiante para alcanzar el éxito académico, es perjudicial física y emocionalmente y tiene graves consecuencias sociales y legales. RUSD proporcionará a todos los estudiantes en los grados de 1º a 12º grado la enseñanza preventiva basada en la ciencia que ha demostrado ser efectiva para ayudar a los estudiantes a evitar el uso de alcohol y otras drogas. La instrucción incluirá los efectos del uso de tabaco, alcohol, narcóticos, drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas sobre el cuerpo humano, según lo determine la ciencia. Toda la enseñanza y materiales relacionados indicarán de manera sistemática que el uso ilegal de alcohol u otras drogas es incorrecto y perjudicial. La enseñanza no incluirá el concepto de uso responsable cuando dicho uso sea ilegal.

APRENDICES DEL INGLÉS Y ESTUDIANTES INMIGRANTES

20 USC 6312; EC 440; (BP 6174)

El RUSD notificará a los padres dentro de los 30 días posteriores al inicio del año escolar de la evaluación del dominio del idioma inglés de su hijo. Si el estudiante es identificado para participar en el programa durante el año escolar, la notificación será proporcionada dentro de dos semanas de la colocación del estudiante en un programa de enseñanza de idiomas. El aviso incluirá la siguiente información:

1. La razón para la identificación del estudiante como un aprendiz de inglés y la necesidad de la asignación en un programa de adquisición de idiomas.
2. El nivel de competencia en inglés, cómo se evaluó el nivel y el estado del logro académico del estudiante.
3. Una descripción del programa de adquisición de idiomas en el que el estudiante participa o participará, incluyendo una descripción de todos los siguientes:
 - a. Los métodos de instrucción utilizados en el programa y en otros programas disponibles, incluyendo cómo tales programas difieren en contenido, objetivos de instrucción y el uso del inglés y un idioma nativo en la instrucción
 - b. La manera en que el programa satisfará las fortalezas y necesidades educativas del estudiante
 - c. La manera en que el programa ayudará al estudiante a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para la edad para la promoción de grado y graduación
 - d. Los requisitos de egreso específicos para el programa, la tasa esperada de transición del programa a clases no adaptadas para aprendices del inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela preparatoria, si procede
 - e. Cuando el estudiante ha sido identificado para educación especial, la manera en que el programa cumple con los requisitos del IEP del estudiante
4. Según corresponda, la identificación de un estudiante como un aprendiz de inglés a largo plazo o en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo, como se define en EC 313.1, y la manera en que el programa de instrucción para el desarrollo del idioma inglés satisfará las fortalezas y necesidades educativas de dichos estudiantes y ayudará a tales estudiantes a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad
5. Información sobre el derecho de los padres a que el estudiante sea inmediatamente dado de alta de un programa a petición de los padres

6. Información con respecto a la opción de los padres de rechazar para permitir que el estudiante se inscriba en el programa o para elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible.
7. Información diseñada para ayudar a los padres a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa o método.

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS

5 CCR 11310; 20 USC 6312; EC 310; (BP 6174)

Los padres de los estudiantes matriculados en la escuela pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Un programa de adquisición de idiomas es un programa educativo diseñado para aprendices del inglés para asegurar la adquisición de inglés tan rápida y eficazmente como sea posible y proporciona instrucción basada en estándares que trabajan en conjunto con el desarrollo del idioma inglés (ELD) normas a través de la DRM integrada y designada. La información sobre los programas de adquisición de idiomas ofrecidos por el RUSD, las solicitudes de los padres para el establecimiento de programas y la suficiencia de recursos se pueden encontrar en "Apéndice A", Opciones del Programa de Adquisición de Idiomas y Elección de los Padres.

ENSEÑANZA DE ESTUDIANTES SUPERDOTADOS Y TALENTOSOS

(BP 6172)

El RUSD sigue pautas aprobadas por la Junta de Educación para la evaluación e identificación de los estudiantes para el programa de Estudiantes Superdotados y Talentosos (GATE, por sus siglas en inglés para *Gifted and Talented Education*). El proceso de identificación provee oportunidad equitativa para considerar a todos los estudiantes para este programa. Todos los estudiantes son evaluados para el programa GATE en la primavera de segundo grado. Los estudiantes del 3º al 6º grado continúan siendo evaluados por recomendación de sus padres, maestros o el director de la escuela. Se identifica a los estudiantes para el programa GATE como resultado de su aptitud intelectual o su alto rendimiento. Los estudiantes del programa GATE por lo general reciben enseñanza en la escuela a la que pertenecen en una Clase de Grupo GATE.

INFORMACIÓN DEL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES (PRIMARIA)

Los estudiantes de primaria reciben una Boleta de Calificaciones al final de cada trimestre. Se llevará a cabo una reunión con los padres de familia durante el primer trimestre. El RUSD utiliza la Boleta de Calificaciones bajo las bases normativas. La evaluación del rendimiento estudiantil está basada en las evaluaciones de la habilidad de nivel de grado del estudiante en las normas de contenido e indicadores de progreso. Los estudiantes recibirán un nivel de aptitud representando si ellos están al nivel de Totalmente (4), Adecuadamente (3), Parcialmente (2) o Mínimamente (1) demostrando evidencia de cumplir con las normas de nivel de grado en artes lingüísticas, matemáticas y desarrollo del idioma inglés para los estudiantes que estén aprendiendo inglés. Además, la Boleta de Calificaciones proporciona información referente a la asistencia escolar, comportamiento que apoya el aprendizaje, participación en programas especiales, notificación de estudiantes en peligro de reprobar y etapas de desarrollo del idioma inglés si es apropiado para el estudiante.

TAREAS

EC 48913, 48913.5; (BP 6154)

La tarea es una parte importante y obligatoria del programa educacional del Distrito ya que puede proporcionar una valiosa extensión del tiempo de aprendizaje de los estudiantes y ayudarlos a desarrollar buenos hábitos de estudio. Las tareas son razonables y apropiadas para el grado y la clase. La tarea en los años de escuela primaria debe proporcionar práctica, repaso y/o enriquecimiento de los conceptos o aptitudes introducidos por el maestro del salón de clase. El número, la frecuencia y el grado de dificultad de las tareas aumentará con el nivel de grado y la madurez de los estudiantes. Los maestros proporcionarán información específica a los padres sobre los requisitos de tarea. Se sugiere a los padres que proporcionen un lugar apropiado y un horario sin distracciones para estudiar que conduzca a completar la tarea todas las tardes. Cuando no se les asigne tarea a los estudiantes, se les debe sugerir que pasan tiempo leyendo o quizás que escriban cartas a sus amigos o parientes.

El maestro de cualquier clase de la cual se suspende a un estudiante puede requerir que el estudiante complete todas las tareas y exámenes incompletos durante la suspensión. Sin embargo, el maestro proporcionará al estudiante, que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días, la tarea que de otro modo se le hubiera asignado al estudiante si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos haya solicitado al maestro. Cuando la tarea solicitada y entregada al maestro, ya sea cuando el estudiante regrese a la escuela después de la suspensión o en la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se

calificará antes del final del período académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

EC 49066

Cuando se han dado calificaciones para toda materia de enseñanza impartida en el Distrito, la calificación dada a cada estudiante será la calificación determinada por el maestro de la materia. La determinación de la calificación del estudiante por el maestro, sin contar con un error, fraude, mala fe o incompetencia, será la calificación final. Antes de otorgar una calificación de "F", un maestro debe informar a los padres cuando sea evidente para el maestro que el estudiante está en peligro de reprobación de la clase.

NORMAS DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA

Se requiere que todos los estudiantes en grados 7 al 12 que participan en actividades extraescolares obtengan un promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de 2.0. Este requisito también se aplica a todos los estudiantes que participen en actividades de presentación. Se calcula el GPA bajo la base de A=4; B=3; C=2; and D=1. Cuando se otorgue una calificación de Aprobado/Reprobado o Crédito/No Crédito la calificación de Aprobado o Crédito corresponderá a una "C". Los nuevos períodos de elegibilidad comenzarán al principio del próximo cuatrimestre. (Favor de ver el "Itinerario de elegibilidad para actividades extracurriculares y calendario para el informe de progreso y boleta de calificaciones" disponible en su plantel para las fechas exactas.)

LIBROS DE TEXTO Y OTRA PROPIEDAD ESCOLAR

EC 48904; (AR 5125.2)

Al comienzo del año escolar, los estudiantes gratuitamente reciben varios libros de texto, libros electrónicos, y/o un aparato electrónico. Los estudiantes son responsables de conservarlos en buena condición. Se espera que regresen los libros de texto y los aparatos electrónicos al final de cada año escolar o antes de dejar la escuela. Los padres de estudiantes quienes corta intencionalmente, destruyen o dañan cualquier propiedad escolar recibirá una factura por el costo de reemplazo de los mismos. Es posible que no se entreguen las calificaciones, informes de progreso, constancia académica y diploma de la preparatoria hasta que se pague el costo total de los libros no regresados, perdidos y/o propiedad escolar destruida.

EVALUACIONES ESTATALES

5 CCR 852; EC 60615; (BP 6162.51)

Los estudiantes de California toman varias pruebas estatales obligatorias. Estas pruebas brindan a los padres, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y la carrera. Los resultados de la prueba pueden usarse para propósitos de responsabilidad locales, estatales y federales. Un padre puede presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de ciertas pruebas. Consulte el "Apéndice B" en este documento para obtener más información sobre cada prueba estatal que se administrará a los estudiantes correspondientes.

Para obtener más información sobre la puntuación de su hijo en las pruebas estatales, visite la página web llamada *Starting Smarter*, disponible en <https://ca.startingsmarter.org/>. Este sitio incluye:

- Recursos para ayudar a comprender los resultados en los informes de puntuación de los estudiantes.
- Acceso a ejemplos de preguntas y exámenes de práctica.
- Recursos gratuitos para apoyar el aprendizaje.
- Una guía para las conferencias de padres y maestros.

Enlaces útiles:

- Sistema de exámenes de rendimiento y progreso de California (portal de pruebas de práctica y capacitación en línea) – <http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html>
- Departamento de Educación de California, Información sobre CAASPP – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>

PRUEBA DE APTITUD DE LA ESCUELA PREPARATORIA EN CALIFORNIA

5 CCR 11523

La Prueba de Aptitud de la Escuela Preparatoria en California (CHSPE, por sus siglas en inglés para *California High School Proficiency Exam*) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades en lectura, escritura, y matemáticas. El examen consta de dos secciones: artes lingüísticas de inglés y matemáticas. A los

estudiantes elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Aptitud Académica expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un estudiante que reciba un Certificado de Aptitud Académica puede, con aprobación verificada del padre, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Aptitud Académica es equivalente a un diploma de escuela preparatoria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Los estudiantes que planean continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Aptitud Académica cumplirá con los requisitos de admisión.

Un estudiante es elegible para tomar el CHSPE solamente si el estudiante cumple uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos 16 años de edad; 2) ha sido matriculado en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CHSPE. No se cobrará un cargo por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o en crianza temporal menor de 25 años. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, y el formulario de exención de cuotas para los jóvenes indigentes, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/>

EQUIDAD Y ACCESO

La equidad se logra cuando el acceso se basa en la necesidad, y cada estudiante recibe lo que necesita individualmente para aprender y tener éxito para cumplir su avance académico y social.

NO DISCRIMINACIÓN/HOSTIGAMIENTO

EC 200 et seq.; (BP 5145.3)

La Junta de Educación desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del Distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación y el acoso discriminatorio escolar dirigido a cualquier estudiante por cualquiera por motivos de su raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, origen étnico, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado migratorio, condición médica, o estado de embarazo actual o percibida, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyen discriminación o acoso ilegal relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito, y para actos que ocurren fuera del plantel o fuera de actividades patrocinadas por la escuela, pero puedan tener un impacto o crean un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación o el acoso discriminatorio, puede resultar de conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, presenta o participa en la presentación de una denuncia o investiga o participa en la investigación de una denuncia o reporte que alega la discriminación ilegal.

El Superintendente o persona designada deberá facilitar el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicidad de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, la Superintendente o su designado publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, y el acoso y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible a los padres/tutores y estudiantes, de conformidad con la ley y el reglamento administrativo adjunto.

La Superintendente o su designado proporcionará capacitación y/o información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisarán periódicamente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomarán medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación del estudiante en el programa educativo del distrito. El Superintendente o persona designada deberá informar los hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Independientemente de si el denunciante cumple con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluidos el hostigamiento, la intimidación o el acoso discriminatorio, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, prevenir la repetición y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación, las represalias o el acoso discriminatorio, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, estarán sujetos a las consecuencias o la disciplina apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión por un comportamiento grave o dominante como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que

permita o participe en una discriminación prohibida, incluido el hostigamiento, la intimidación, las represalias o el acoso discriminatorio, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

La Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento, intimidación, o acoso discriminatorio, para permitir al distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO

EC 200-262.4; (BP 0410)

RUSD se compromete a proporcionar oportunidad equitativa para todos los individuos en programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del Distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluyendo la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnicidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, creencias políticas, estado civil o de paternidad, embarazo, condición médica, discapacidad física o mental, información genética, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual o percibida; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Todos los individuos serán tratados equitativamente al recibir los servicios del distrito y de la escuela. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Los programas e instalaciones del Distrito, que se consideran en su totalidad, deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés para *Americans with Disabilities Act*) y cualquier norma o reglamentación de implementación. La Superintendente o la persona designada se asegurará de que el Distrito provea las ayudas y servicios auxiliares apropiados, cuando sea necesario, para brindar a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas, como descrito en esta sección.

TÍTULO IX: LEY DE EQUIDAD DE SEXO EN LA EDUCACIÓN

20 USC 1681-1688; EC 221.6, 221.8

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas de todas las formas de discriminación sexual, incluida la discriminación basada en la identificación de género o el incumplimiento de las nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad. Todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional, en todos los aspectos de los programas y actividades educativas de RUSD. La ley de California establece además que los estudiantes no pueden ser discriminados en función de su estado parental, familiar o matrimonial, y que los estudiantes embarazadas y padres no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que califican. La esencia del Título IX es asegurar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, denegados los beneficios o tratados de otra manera de manera diferente en función del sexo, a menos que esté expresamente autorizado por las leyes estatales o federales en áreas que incluyen , pero no limitado a: reclutamiento, admisiones y asesoramiento; asistencia financiera; atletismo; acoso basado en el sexo; tratamiento de estudiantes embarazadas y con hijos; disciplina; educación de un solo sexo; y empleo.

Bajo Título IX, los estudiantes del RUSD tienen el derecho de:

1. Tratamiento justo y equitativo sin discriminación por razón de sexo
2. No ser requeridos a tomar y/o ser denegados la inscripción a un curso basado en el sexo, identidad de género, expresión de género, ni orientación sexual del estudiante
3. No estar sujeto a reglas de conducta, sanciones u otro tratamiento separadas o diferentes, como políticas y prácticas de disciplina discriminatorias, basadas en el sexo.
4. Tener una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo atletismo
5. Preguntar al director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela
6. Solicitar becas deportivas
7. Recibir tratamiento y beneficios equitativos en relación con todo lo siguiente: equipos y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y dietas diarias; acceso a tutorías; entrenamiento; vestidores; instalaciones prácticas y competitivas; instalaciones y servicios médicos y de formación; y publicidad
8. Acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre leyes de equidad de género

9. Ponerse en contacto con el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y la Federación Interescolar de California (CIF, por sus siglas en inglés) para acceder a información sobre leyes de equidad de género
10. Presentar una queja confidencial de discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR, por sus siglas en inglés para *Office of Civil Rights*) o el Departamento de Educación de California si se ha producido discriminación o trato desigual en función del sexo
11. Buscar recursos civiles como resultado de la discriminación
12. Estar protegido contra represalias por presentar una queja de discriminación

El siguiente personal ha sido designado para abordar preguntas y quejas con respecto a las políticas de no discriminación del Distrito específicas al Título IX: Raúl Ayala, Director de Servicios Estudiantiles, rayala@riversideunified.org, (951) 352-1200. Cualquier queja que alegue incumplimiento con el Título IX será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Recursos estatales y federales adicionales:

Departamento de Educación de California

Equidad de Género/Título IX – <http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp>

Oficina de Igualdad de Oportunidades – <https://www.cde.ca.gov/re/di/or/oeo.asp>

Contacto para los Procedimientos Uniformes de Quejas – <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpcontacts.asp>

Departamento de Educación de los Estados Unidos

Oficina de Derechos Civiles, Título IX – https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/tix_dis.html

Oficina de Derechos Civiles, Presentar una Queja –

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html?src=rt>

San Francisco Office
Office for Civil Rights
U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
Mailbox 1200, Room 1545
San Francisco, CA 94102
Teléfono: 415-486-5555
FAX: 415-486-5570; TDD: 800-877-8339
Correo Electrónico: ocr.sanfrancisco@ed.gov

ASESORAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CURSOS Y PROFESIONES

EC 221.5(d); (BP 6164.2)

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o ayudante no ofrecerá orientación vocacional o del programa escolar a un estudiante o, al aconsejar a un estudiante, diferenciar las oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior, en función del sexo del estudiante. Cualquier personal escolar que actúe como consejero de carrera o en capacidad para seleccionar selección de cursos para un estudiante explorará afirmativamente con el estudiante la posibilidad de carreras o cursos que conducen a carreras, que no son tradicionales para el sexo de ese estudiante. Se alienta a los padres de estudiantes en los grados de 7º a 12º a participar en tales sesiones de orientación y decisiones. Comuníquense con el director para más detalles.

ATLETISMO COMPETITIVO

EC 221.9; (BP 6145.2)

1. Las escuelas que ofrecen atletismo competitivo (por ejemplo, deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante y prácticas, y compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su objetivo principal) deben poner a disposición del público la siguiente información al final de cada año escolar, de conformidad con la Ley de Equidad Sexual en Educación de California:
2. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
3. El número de estudiantes matriculados que participaron en atletismo competitivo, clasificados por género.
4. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competencia.

Para revisar los datos más recientes sobre atletismo competitivo, visite la página web correspondiente en:

Arlington <https://arlingtonlionsathletics.com/2021/06/22/2020-2021-cif-ss-participation-survey/>

North <https://jwnorthathletics.org/jw-north-ec-221-9-athletic-participation-numbers/>

ML King <https://kingwolvesathletics.com/cif-participation-survey/>

Poly <https://polyathletics.com/cif-participation-census/>

ACOSO SEXUAL

34 CFR 106.30, 106.44; EC 231.5, 48980(f); (BP 5145.7, AR 5145.71)

La Junta de Educación de RUSD se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje seguro, libre de acoso y discriminación. El acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela está prohibido. También se prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique o apoye a un demandante en alegar acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 8, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tomen en cuenta las circunstancias completas del incidente(s). Todo empleado que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Programa de enseñanza

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual, que incluye:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Ánimo a reportar los casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no se ha quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier violación separada de las normas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la forma en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento de un denunciante con la escritura, el plazo u otros requisitos formales de presentación, cada alegación de acoso sexual que involucra a un estudiante, ya sea como el denunciante, demandado o víctima del acoso, se investigarán y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a las que se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito de una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Definiendo el acoso sexual

El acoso sexual incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La presentación o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel escolar o fuera de programas o actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela se considerará como acoso sexual en violación de la póliza del Distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el demandante o la víctima de la conducta.

Para los fines de la aplicación de los procedimientos de denuncia especificados en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que se

producen en un programa de educación o actividad en la que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el encuestado:

1. Un empleado del distrito condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta indeseada determinada por una persona razonable para ser tan severa, penetrante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante el acceso igual al programa o actividad educativa del Distrito
3. Agresión sexual, violencia en las citas, violencia doméstica o acoso, según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Ejemplos de acoso sexual

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley estatal y/o federal, de conformidad con las definiciones mencionadas, incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Miradas lascivas no deseadas, el coqueteo sexual o las proposiciones
2. Desilusiones sexuales desagradables, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos ni descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo ni conversación demasiado personal
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, cuentos, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos ni imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas ni comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, tocar, acariciar ni cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo ni la ropa de una persona de manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos ni cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona en base al sexo
10. Exhibir objetos sexualmente sugestivos
11. Agresión ni violencia sexual ni coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras ni imágenes descritas anteriormente

Informar e investigar denuncias de acoso sexual

Los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante, un empleado, o un tercero o que han experimentado, se recomienda encarecidamente a los estudiantes que denuncien el incidente a su maestro, al director, al Coordinador de Título IX del Distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al Coordinador de Título IX dentro de un día escolar. Debe informarse si la presunta víctima presenta una denuncia formal o solicita confidencialidad.

Una vez notificado, el Coordinador de Título IX determinará si la queja o alegación debe ser tratada a través de AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de Queja por Acoso Sexual o BP/AR 1323.3 - Procedimientos Uniformes de Queja. Debido a que una queja o alegación que es rechazada o negada bajo el procedimiento de queja del Título IX todavía puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 simultáneamente cumpla con los requisitos de BP/AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y demandado, según se considere apropiado bajo las circunstancias. Si, al concluir una investigación, se determina que ha ocurrido acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para detener el acoso sexual, prevenir la repetición, implementar remedios, y abordar cualquier efecto continuo.

Se mantienen registros de todos los casos de denuncias de acoso sexual de conformidad con la ley y las políticas y reglamentos del Distrito para permitir que el Distrito monitoree, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para revisar la política 5145.7 de RUSD sobre el acoso sexual, por favor haga clic en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/13Nze7eGwPUsuYu9ySymDn9XQds5R_Vku/view. Una copia de la política escrita sobre acoso sexual se incluye en las publicaciones de la escuela y del distrito y se publica en las principales oficinas administrativas y otras áreas donde se proporcionan normas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta. Además, cada escuela con estudiantes en los grados 9º a 12º tiene la política escrita publicada en cada baño y vestuario. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos. Los miembros del personal también reciben una copia de la política al comienzo del año escolar o al momento de su contratación.

ESTUDIANTES CASADOS, EMBARAZADAS, O CON HIJOS

34 CFR 106.40; EC 222, 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205, 48980(a); (BP 5146)

Los estudiantes casados, embarazadas y con hijos a menudo se enfrentan a obstáculos abrumadores para recibir una educación de igual calidad que la de sus compañeros, lo que los coloca en un mayor riesgo de abandonar la escuela. Un estudiante menor de 18 años que contraiga un matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. El RUSD además apoya a las alumnas embarazadas y con hijos, brindándoles la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la salud de sus hijos de las siguientes maneras:

1. El Distrito no adoptará ninguna regla con respecto al estado actual o potencial del padre, familia o estado civil de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo.
2. El Distrito no excluirá ni negará a ninguna alumna de un programa o actividad de Educación, incluyendo cualquier clase o actividad extraescolar, únicamente sobre la base de su embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada; el Distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación relacionada de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición incapacitante temporal.
3. Las alumnas embarazadas y los padres tienen derecho a participar en el programa de educación regular y no se les exigirá que participen en un programa para embarazadas menores de edad ni programas de educación alternativa. Los estudiantes que participan voluntariamente en un programa de educación alternativa deben recibir programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habrían tenido si participaran en el programa de educación regular.
4. Una alumna embarazada o que está criando a un hijo puede permanecer inscrita por un quinto año de instrucción para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria si el Distrito determina que la alumna no puede razonablemente completar estos requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria escuela.
5. El Distrito puede exigir a una alumna embarazada o con hijos que obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante de que ella está física y emocionalmente capaz de participar, o continuar participando, en el programa o actividad de educación regular.
6. La escuela debe proporcionar adaptaciones razonables a cualquiera alumna en período de lactancia para extraer la leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Una alumna no deberá incurrir en una sanción académica para usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le debe proporcionar la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé
 - b. Permiso para llevar a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo usado para extraer la leche materna
 - c. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
 - d. Acceso a un lugar para almacenar leche materna extraída de manera segura
 - e. Un tiempo razonable para satisfacer la necesidad de la alumna de extraer leche materna o amamantar a un bebé
7. Una alumna embarazada o con hijos será excusada de la escuela cuando la ausencia se deba a la enfermedad o cita médica de su hijo, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo.
8. Durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento del infante de la alumna, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia de maternidad, que la alumna puede tomar antes del parto si hay una necesidad médica y después del parto para cuidar y vincularse con el infante. Si el médico de la alumna lo considera médicamente necesario, la licencia por paternidad puede extenderse más allá de ocho semanas.
9. Específico a la licencia maternidad:
 - a. Ningún estudiante está obligado a tomar todo o parte de la licencia maternidad.
 - b. No se puede exigir a un estudiante con permiso parental que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares, pero tiene el derecho de recuperar el trabajo perdido al regresar a la escuela.
 - c. El estudiante tiene derecho a regresar a la escuela y al curso de estudio en el que se matriculó antes de tomar el permiso de maternidad.
 - d. El Supervisor de Asistencia del Distrito se asegurará que las ausencias a la escuela, como resultado de la licencia de maternidad, sean justificadas hasta que el estudiante regrese a la escuela.

Un estudiante no puede ser penalizado por ejercer los derechos mencionados anteriormente. Se puede presentar una queja de incumplimiento por parte del Distrito a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

EQUIDAD DE EDUCACIÓN

EC 234.7; (BP 5145.13)

Todos los estudiantes, independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas, tienen derecho a una educación pública y gratuita. Como tal, el RUSD: (1) prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso en función del estado migratorio real o percibido; (2) recibe e investiga las quejas relacionadas con base en el estado de inmigración de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas; (3) prohíbe la recopilación de información o documentos con respecto a la ciudadanía o el estado de inmigración de los estudiantes o sus familiares a menos que se requiera para administrar un programa estatal o federal; (4) requiere informar a la Junta de Educación cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley para fines de cumplimiento de inmigración; y (5) agotará primero las instrucciones de los padres con respecto a la atención del estudiante en la información de contacto de emergencia en ausencia de los padres y evitarán comunicarse con los Servicios de Protección Infantil a menos que el Distrito no pueda coordinar la atención según la instrucción de los padres. La siguiente información de "conozca sus derechos" con respecto a las acciones de cumplimiento de las leyes de inmigración es proporcionada por el Procurador General de California.

Conozca Sus Derechos Educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho al acceso equitativo a una educación pública y gratuita, independientemente de la condición migratoria de sus padres/tutores.
- Todos los niños de California:
 - Tienen derecho a una educación pública y gratuita.
 - Tienen que estar inscritos en la escuela entre los 6 y 18 años de edad.
 - Tienen el derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tienen el derecho a un entorno de aprendizaje en la escuela libre de discriminación, hostigamiento, acoso, violencia e intimidación.
 - Tienen la misma oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, sin ser discriminados.

Información requerida para inscribirse en la escuela

- Las escuelas están obligadas a aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar su edad y residencia.
- No se requiere nunca presentar información sobre la condición migratoria o ciudadanía del estudiante para poder inscribirlo en la escuela. No se requiere nunca presentar un número del Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de los datos personales

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y datos personales del estudiante. Estas leyes en general requieren que las escuelas obtengan un consentimiento escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre el estudiante, a menos que dicha divulgación se haga con fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial u orden de comparecencia de la corte.
- Algunas escuelas recopilan y publican información básica para el directorio estudiantil. En ese caso, el distrito escolar le tiene que dar a los padres/tutores un aviso escrito de la política de información del directorio, y la opción de negarse a divulgar la información de su hijo.

Plan de seguridad familiar en caso de que lo detengan o deporten

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo y agregar contactos secundarios o nombrar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Puede llenar una *Declaración jurada de autorización para el cuidador* o una *Solicitud de nombramiento del tutor temporal* de la persona para autorizar a un adulto de confianza a tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene el derecho a denunciar todo crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si sufre de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debido a su nacionalidad, origen étnico o condición migratoria, ya sea real o percibida.

Lista de Verificación para Estudiantes Inmigrantes que Asisten a las Escuelas Públicas y Sus Familias

No está obligado a compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No está obligado a compartir información (por ejemplo, pasaportes o visas) sobre la condición migratoria de los estudiantes, padres, tutores u otros familiares.
- No está obligado a proporcionar números ni tarjetas del Seguro Social (SSN).
 - Cuando llene el formulario “Free and Reduced Price Meals” (Comidas gratis o a precio reducido), proporcione solo las cuatro últimas cifras del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
 - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo sigue siendo elegible. Marque la casilla “No SSN” (No tengo SSN) en los formularios donde corresponda, para asegurar que la solicitud esté completa.
 - Si cualquier miembro de la familia participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids), o FDPIR (Programa de Distribución de Comida en Reservaciones Indígenas), ningún miembro del hogar está obligado a proporcionar las cuatro últimas cifras de su SSN para que el estudiante pueda recibir comida gratis o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información para demostrar la residencia o edad del estudiante, no está obligado a usar documentos que revelen información sobre su condición migratoria.

Tome pasos para proteger la información del estudiante:

- Pida una copia de las políticas de privacidad de la escuela sobre los datos del estudiante.
- Lea la política de la escuela con respecto a la “información del directorio estudiantil” (que permite la divulgación pública de información básica sobre el estudiante) y considere si le conviene negarse a divulgar dicha información.

Tome pasos para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores quedan detenidos o deportados:

- Elabore un “Plan de seguridad familiar” y guárdelo en un lugar seguro que incluya la siguiente información:
 - El nombre de un adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que no haya un padre o tutor presente.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas del Seguro Social, datos de contactos médicos, etc.)
https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf (ejemplo del plan)
- Es importante que la escuela de su hijo tenga siempre la información al día sobre contactos de emergencia, incluyendo contactos alternativos en caso de que no esté disponible ninguno de los padres o tutores.

Para más información sobre recursos para responder a actividades en las escuelas de California o para presentar una queja, póngase en contacto con: Bureau of Children’s Justice, California Attorney General’s Office, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, Phone: (800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

EDUCACIÓN PARA LOS JÓVENES DE CRIANZA TEMPORAL

EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2; (BP 6173.1)

Joven de acogida significa cualquier de los siguientes:

1. Un niño que ha sido sacado de su hogar de conformidad con WIC 309.
2. Un niño que es el sujeto de una petición presentada en virtud de WIC 300 o 602, independientemente de que el niño haya sido o no retirado de su hogar.
3. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal que es sujeto de una petición presentada ante el tribunal tribal de conformidad con la jurisdicción del tribunal tribal de conformidad con la ley de la tribu.
4. Un niño que es sujeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en WIC 11400(p).

El enlace educativo del Distrito para los jóvenes de crianza temporal es Christopher Sewell al csewell@riversideunified.org o (951) 352-1200. El papel del enlace educativo es para: 1) asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, matriculación en la escuela, y el proceso de salida de la escuela para los jóvenes de crianza; 2) asistir a los jóvenes de crianza si son transferidos de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro, asegurando que haya una transferencia apropiada de expedientes y calificaciones; 3) notificar al abogado del joven de crianza y a los representantes de la agencia de bienestar del condado cuando el joven de crianza está en

proceso de expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluyendo una determinación de manifestación, cuando él es un estudiante con discapacidad; y 4) abordar cualquier disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción.

El Departamento de Educación de California ha publicado en su sitio web un aviso estandarizado de los derechos otorgados a los jóvenes de crianza. El aviso se puede obtener visitando el siguiente enlace:

<https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf>

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven de crianza temporal:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencial actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante ingresó por primera vez en cuidado de crianza temporal, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de crianza en los últimos 15 meses.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven de crianza no puede presentar los registros normalmente necesarios para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, certificado de estudios, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la última escuela que asistió el joven.
3. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de los jóvenes de crianza temporal.

EDUCACIÓN PARA LOS JÓVENES SIN HOGAR

42 US 11432, EC 48850 et seq., 51225.1, 51225.2 (BP 6173)

La Ley de Asistencia para “Personas sin un Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin un hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar. Un joven sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna regular, adecuada, y fija e incluye niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, estacionamientos de remolques o refugios; tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no apto ni usado por lo general para alojamiento regular para dormir para seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares; o son niños migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El enlace educativo del Distrito para los jóvenes sin hogar es Christopher Sewell al csewell@riversideunified.org o (951) 352-1200. El papel del enlace educativo es para: 1) asegurar que los estudiantes sin hogar sean identificados para que tengan acceso y reciben servicios educativos para los cuales son elegibles; 2) ayudar a los jóvenes sin hogar cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones; 3) asegurar que las familias y estudiantes sin hogar reciban referencias a servicios, como cuidado médico, dental, salud mental, y vivienda; 4) ayudar, facilitar o representar a un estudiante sin hogar que está en proceso de un procedimiento disciplinario que podría resultar en su expulsión; 5) participar en una reunión del equipo de un programa educativo individualizado o del Sección 504 para tomar una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante con discapacidad; y 6) abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción escolar.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencial actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía una vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de crianza en los últimos 15 meses. El transporte puede ser proporcionado.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven sin hogar no puede presentar los registros normalmente necesarios para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, certificado de estudios, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la última escuela que asistió el joven.
3. Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
4. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
5. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes sin acompañamiento que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven sin acompañamiento se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

Para asegurar que cada escuela identifique a todos los jóvenes sin hogar y no acompañados matriculados en la escuela, se administra un cuestionario de vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma materno de los padres del estudiante o de los jóvenes no acompañados que lo soliciten. En los sitios web del Distrito y de las escuelas se publica un aviso sobre los derechos educativos de los jóvenes sin hogar y los recursos disponibles para las personas sin hogar, así como el nombre y la información de contacto del enlace educativo para los jóvenes sin hogar. La notificación de los derechos a la educación también se publica en las oficinas del Distrito y las escuelas.

SECCIÓN 504

29 USC 794; 34 CFR 104.32; (BP 6164.6)

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El RUSD provee una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés para *free and appropriate public education*) a todos los estudiantes independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, a los estudiantes calificados con discapacidades se les brindará la misma oportunidad de participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito, que incluyen, entre otros, deportes extracurriculares, deportes interescolares y otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite considerablemente una o más actividades importantes de la vida diaria. Para el propósito de implementar la Sección 504, los siguientes términos y frases tendrán solo el significado que se especifica a continuación:

1. *Deterioro físico* significa cualquier trastorno o afección fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales, como neurológico, musculoesquelético, órganos de los sentidos especiales, respiratorios (incluyendo los órganos del habla), cardiovasculares, reproductivos, digestivos, genitourinarios, inmunes, hémicos, linfáticos, cutáneos, y endocrinos.
2. *Deterioro mental* significa cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.
3. *Limitar considerablemente las actividades importantes* de la vida diaria significa limitar la capacidad de una persona para desempeñar funciones, en comparación con la mayoría de las personas del público en general, como cuidarse a sí mismo, desempeñar trabajos manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, mantenerse de pie, levantar cosas en peso, agacharse, hablar, respirar, concentrarse, razonar, escribir, comunicarse y trabajar. También incluye funciones corporales importantes, como las funciones del sistema inmunológico, los órganos sensoriales especiales y la piel, el crecimiento normal de las células, el aparato digestivo, el intestino, la vejiga, los trastornos neurológicos, respiratorios, circulatorios, cardiovasculares, endocrinos, hémicos, linfáticos, musculoesqueléticos, y las funciones reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El RUSD tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Además, un padre, maestro, otro empleado escolar, equipo de éxito estudiantil o agencia comunitaria puede referir a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 de la escuela para su consideración como un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504. Al recibir una referencia, el director, el Coordinador 504 u otra persona calificada con experiencia considerará la referencia y determinará si una evaluación es apropiada. Esta determinación se basará en una revisión de los registros escolares del estudiante, incluyendo aquellos en áreas académicas y no académicas del programa escolar; consulta con el(los) maestro(s) del estudiante, otros profesionales y el padre, según corresponda; y análisis de las necesidades del estudiante. Si, después de la evaluación, se determina que un estudiante es elegible para recibir servicios bajo la Sección 504, el equipo desarrollará un plan de servicios 504 por escrito que especifique los tipos de servicios de educación regular o especial, adaptaciones y ayudas complementarias y servicios necesarios para garantizar que el estudiante recibe FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con Paul Defoe, Director de Bienestar y Asistencia Infantil, por medio de pdefoe@riversideunified.org o (951) 352-1200.

EDUCACIÓN ESPECIAL

34 CFR 300.111; EC 56026, 56300, 56301; (BP 6164.4)

Se brindan servicios y programas de educación especial a los estudiantes con discapacidades identificadas que afectan negativamente el programa educativo de los estudiantes. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés para *Individuals with Disabilities Education Act*) define “niños con discapacidades” como niños con discapacidades intelectuales, discapacidades auditivas que incluyen sordera, discapacidades del habla o del lenguaje, discapacidades visuales que incluyen ceguera, trastornos emocionales, discapacidades ortopédicas, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, otros impedimentos de salud o discapacidades de aprendizaje específicas, y quienes, por su razón, necesitan educación especial y servicios relacionados. Los estudiantes elegibles reciben una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el “entorno menos restrictivo” (LRE, por sus siglas en inglés para *least restrictive environment*).

El RUSD busca y evalúa activamente a los residentes del Distrito desde el nacimiento hasta la edad de 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con las leyes estatales y federales. Además, un padre, maestros y profesionales apropiados pueden recomendar a un estudiante que se cree que tiene una condición de discapacidad que puede requerir programas o servicios de educación especial al comunicarse con el Departamento de Educación Especial del RUSD al (951) 352-1200.

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad, el Distrito deberá realizar, con el consentimiento del padre, una evaluación inicial completa e individual del estudiante. La evaluación debe ser realizada por personal calificado que sea competente para realizar la evaluación y no debe usar ninguna medida o evaluación única como el único criterio para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad y para determinar el programa educativo apropiado para el estudiante. Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se desarrollará un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés).

EQUIPO DE ÉXITO ESTUDIANTIL

(BP 6164.5)

El Equipo de Éxito Estudiantil (SST, por sus siglas en inglés *Student Success Team*) está diseñado para ofrecer ayuda, sugerencias y apoyo continuo a los maestros y padres de estudiantes quienes experimenten dificultades en la escuela. En ocasiones el estudiante continúa teniendo dificultades a pesar de los esfuerzos apropiados por parte de la escuela y de la familia para ayudarlo. Si se sospecha que el estudiante tiene una discapacidad, el Equipo, después de agotar los beneficios de educación general, puede recomendar que se evalúe al estudiante para determinar su elegibilidad de recibir servicios de educación especial. Es la responsabilidad del equipo del Plan de Enseñanza Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), cual incluye al padre del estudiante, de identificar a los estudiantes para los servicios de educación especial.

CUOTAS, DEPÓSITOS Y CARGOS ESTUDIANTILES

5 CCR 4622; EC 48904, 49013, 49014; (BP 3260)

Es responsabilidad del RUSD garantizar que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito se pongan a su disposición sin costo. Ningún estudiante deberá pagar una tarifa, depósito u otro cargo por su participación en una actividad de Educación que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares.

Según sea necesario, la Junta de Educación puede aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que están específicamente autorizados por la ley, como los dispositivos de seguridad ocular que se usan en los cursos o actividades que involucran el uso de sustancias peligrosas que pueden causar lesiones en los ojos, alimentos vendidos en la escuela, o reembolso por el costo directo de los materiales proporcionados por el Distrito a un estudiante para la fabricación de bienes personales no perecederos que el estudiante se llevará a casa por su propia posesión y uso. Al determinar si se deben otorgar exclusiones o excepciones, la Junta debe considerar los datos relevantes, incluyendo las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

El Distrito recuperará cualquier deuda debida como resultado de los cargos no pagados, legalmente impuestos por la Junta, pero no facturará a un estudiante actual ni anterior la deuda acumulada, ni tomará medidas negativas (por ejemplo, limitar o negar la participación en cualquier actividad en el aula, actividad extracurricular, excursiones o ceremonia; negar o retener calificaciones o transcripciones) contra un estudiante o exestudiante debido a dicha deuda. El Distrito puede retener calificaciones o transcripciones solo de la deuda contraída por el vandalismo o la

pérdida de la propiedad del Distrito prestada al estudiante. Antes de continuar con el pago de cualquier deuda que se haya acumulado de las tarifas no pagadas permitidas, el Distrito deberá proporcionar una factura detallada, haciendo referencia a las políticas aplicables del Distrito, por cualquier monto adeudado por el padre en nombre de un estudiante o exestudiante. Para cada pago recibido, se proporcionará un recibo al padre. El Distrito no venderá la deuda de un padre.

El Distrito, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, el Distrito no ofrecerá ni otorgará a un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre. Tampoco debe eliminar o amenazar con eliminar de un estudiante cualquier crédito o privilegio del curso relacionado con actividades educativas, o discriminar de otra manera al estudiante, debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre.

Cualquier queja por imposición ilegal de tarifas, depósitos u otros cargos se investigará y resolverá a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección. Si, luego de una investigación, el Distrito encuentra mérito en la queja, el Superintendente o persona designada recomendará, y la Junta adoptará una compensación apropiada que se proporcionará a todos los estudiantes afectados y a los padres de acuerdo con 5 CCR 4600.

EXÁMENES DE ASIGNACIÓN AVANZADA

EC 52242

Cualquier estudiante de bajos recursos económicos que esté inscrito en una materia de Asignación Avanzada (AP, por sus siglas en inglés para *Advanced Placement*) puede hacer una petición al Superintendente del Distrito, o su delegado, para recibir ayuda para cubrir los costos de hasta tres exámenes de AP menos cinco dólares, los cuales deberán ser pagados por el estudiante.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

5 CCR 4600-4670; EC 33315; (BP 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado de Riverside tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés para *Uniform Complaint Procedures*). Específicamente, la UCP será utilizada para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades, algunos de los cuales se describen en detalle en este documento:

1. Adaptaciones para alumnas embarazadas o estudiantes criando a hijos.
2. Educación para adultos
3. Educación y seguridad después de clase
4. Educación técnica profesional en agricultura
5. Educación técnica profesional y los programas de formación técnica
6. Cuidado de niños y programas del desarrollo
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categóricos consolidados
9. Periodos de cursos sin contenido educativo
10. Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido identificado bajo EC 200 y 220 y GC 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida como se establece en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la CE 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera estatal
11. Requisitos educativos y de graduación para los estudiantes en cuidado de crianza temporal, los estudiantes sin hogar, los estudiantes de familias militares, y los estudiantes anteriormente en una escuela del tribunal de menores ahora matriculados en un distrito escolar
12. Ley de Todo estudiante tiene éxito
13. Planes de Responsabilidad y control local
14. Educación migratoria
15. Minutos de enseñanza de la educación física
16. Adaptaciones razonables para una alumna lactante
17. Centros y programas de ocupación regional

18. Planes escolares para el logro estudiantil como se requiere para la solicitud consolidada para financiación categórica específica federal y/o estatal
19. Planes de seguridad escolar
20. Los consejos escolares como se requiere para la solicitud consolidada para Financiación categórica específica federal y/o estatal
21. Planes de seguridad escolar
22. Preescolar estatal
23. Asuntos de la salud y seguridad de preescolar estatal en LEAS exentos a la concesión de licencias
24. Cuotas estudiantiles
25. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política
26. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o el designado considere apropiado

Las siguientes quejas no están sujetas a la UCP del Distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Abuso o negligencia infantil. Remitido al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado, o la agencia policial apropiada.
2. Violaciones a la salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones autorizadas. Remitido al Departamento de Servicios Sociales.
3. Título IX acoso sexual. Dirigido a través de los procedimientos federales de quejas de Título IX especificados en AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual.
4. Discriminación o acoso laboral. Investigado y resuelto por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No Discriminación en el Empleo, incluyendo el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Empleo y Vivienda de California.
5. Leyes o regulaciones estatales o federales relacionadas con la educación especial. Un acuerdo de solución relacionado con la provisión de una educación pública apropiada gratuita, o una orden de audiencia de debido proceso debe ser presentada a la CDE de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías Procesales y Quejas para la Educación Especial.
6. El programa de servicio de alimentos del Distrito (por ejemplo, conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos). Presentado o referido a CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
7. Discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de comida del Distrito. Presentada o remitida al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
8. Suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y malversaciones. Investigado y resuelto de acuerdo con AR 1312.4 - Williams Procedimientos Uniformes de Quejas.

Notificaciones

La política y las regulaciones de la UCP del Distrito se publican en todas las escuelas y oficinas, incluyendo salones del personal y salas de reuniones del gobierno estudiantil. La notificación por escrito de la UCP del Distrito se proporciona anualmente a los estudiantes, empleados, padres de estudiantes del Distrito, miembros del comité asesor del Distrito y de la escuela, funcionarios o representantes apropiados de la escuela privada, y otras partes interesadas.

El Distrito también publica un aviso estandarizado de los derechos educativos de los estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes antiguos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y estudiantes en familias militares, como se especifica en EC 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. El aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

El Distrito tiene un aviso publicado para identificar temas apropiados de problemas de salud y seguridad preescolar del estado en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela, notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Título Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas de preescolar del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925 y (2) dónde obtener un formulario para una queja de problemas de salud y seguridad de preescolar del estado.

Investigación y respuesta

Estos procedimientos uniformes requieren que el demandante presente una queja escrita a más tardar un año después de la fecha en que se produjo la presunta violación. En el caso de una denuncia por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso, una denuncia de UCP debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha de la presunta conducta o la fecha en que el autor tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta conducta. Un estudiante matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar una cuota por la participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares. Una queja con respecto a las tasas estudiantiles o la LCAP puede ser presentada de forma anónima si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar la queja.

Una vez que se recibe una queja, el oficial de cumplimiento, que tiene conocimiento de las leyes y programas sujetos a la queja, iniciará la investigación dentro de los 10 días hábiles, y preparará y enviará al denunciante el informe de investigación dentro de los 60 días calendario posteriores de haber recibido la queja por escrito, a menos que el demandante acuerde por escrito extender el plazo. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley y/o proveerá los remedios apropiados a todos los estudiantes y padres afectados, cuando sea aplicable.

Un demandante puede apelar el informe de investigación del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito dentro de 30 días calendario después de recibir la decisión del Distrito. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia del informe de investigación para esa denuncia. Un denunciante también puede interponer recursos de derecho civil, incluyendo, pero no limitado a, mandamientos judiciales, órdenes de restricción, u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales sobre la discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso, si es aplicable. Se puede obtener información adicional de la página web de CDE en <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>.

Copias del UCP están disponibles gratuitamente y también se puede acceder al consultar <https://www.riversideunified.org/cms/One.aspx?portalId=580805&pageId=951754>.

El siguiente personal ha sido designado como los oficiales de cumplimiento para recibir e investigar las quejas y para garantizar el cumplimiento de la ley por parte del Distrito: Raúl Ayala, Director de Servicios Estudiantiles, Oficina Central de Matriculación, 5700 Arlington Avenue, rayala@riversideunified.org, (951) 352-1200 y David Marshall, Oficial de Resolución, 3380 14th Street, drmarshall@riversideunified.org, (951) 788-7135.

QUEJAS WILLIAMS

5 CCR 4600-4687; EC 35186, 35292.6; (BP 1312.4)

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. Todas las escuelas que atienden los grados 6 a 12 abastecen, en todo momento, en todos los baños de mujeres y baños de todo género, y en al menos un baño de hombres, con un suministro adecuado de productos menstruales gratuitos, disponibles y accesibles. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar en clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si están presentes.

Las quejas deben presentarse ante el director de la escuela en la que surge la queja, y pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, los reclamantes que se identifican tienen derecho a recibir una respuesta por correo postal a la dirección postal indicada en la queja si indican que se solicita una respuesta. Cualquier queja sobre problemas más allá de la autoridad del director de la escuela se enviará de manera oportuna, pero sin exceder los diez (10) días hábiles, al oficial de cumplimiento del Distrito correspondiente. Se harán esfuerzos razonables para investigar el problema; Los remedios a una queja válida se implementarán dentro de un período de tiempo razonable, que no excederá los treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se recibió la queja.

Aunque los demandantes no necesitan llenar el formulario de quejas del Distrito para presentar una queja, se puede obtener un formulario de queja estandarizado en la oficina de la escuela o del distrito, o descargarlo de la siguiente página web: <http://riversideunified.org/cms/one.aspx?portalId=580805&pageId=1973800>

Un demandante que no está satisfecho con la resolución del director o el oficial de cumplimiento puede describir la queja a la Junta de Educación en una reunión de la junta programada regularmente. Trimestralmente, los datos

resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas se informan a la Junta en una reunión regular programada. Todas las quejas y respuestas están disponibles como registros públicos.

TÍTULO I

20 USC 6312; (BP 6171)

Los padres de los estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I pueden solicitar información sobre las credenciales profesionales de los maestros del aula de sus estudiantes, que incluyen, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y áreas de materias en las cuales el maestro proporciona instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional a través del cual los criterios de calificación o licencia del estado han sido renunciados.
3. Si el maestro enseña en el campo en el que tiene título.
4. Si el niño recibe servicios de para-profesionales y, de ser así, sus credenciales.

Una escuela que recibe fondos del Título I también debe proporcionar a cada padre individual información sobre el nivel de logro y el crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, y un aviso oportuno de que su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia del Estado correspondientes al nivel de grado y al área temática en la que el maestro ha sido asignado.

REGISTROS ESCOLARES

MANTENIMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

5 CCR 432, 437; EC 49063, 49076.7; (BP 5125)

Se debe mantener un registro acumulativo de la historia del desarrollo y progreso educativo de un estudiante. Los registros de los estudiantes son todos los elementos de información, ya sea escritos a mano, impresos, en cintas, películas, microfilmes u otros medios, recopilados dentro o fuera del RUSD que están directamente relacionados con un estudiante identificable y se mantienen con el propósito de una segunda revisión. Se mantienen registros activos en la escuela del estudiante; los registros inactivos se mantienen bajo la supervisión del custodio de registros del distrito.

De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito mantendrá los siguientes *registros permanentes obligatorios* por tiempo indefinido: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, sexo, fecha de entrada y salida de cada año escolar, asignaturas, marcas o número de créditos para la graduación, verificación de exención de las vacunas requeridas, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, y el nombre y la dirección del padre (incluyendo la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de domicilio tanto del estudiante como del padre). El Distrito también mantendrá los siguientes *registros provisionales obligatorios* hasta tres años después que el estudiante se haya ido o se haya graduado, o su utilidad haya cesado: registro que identifica a las personas o agencias que han solicitado o recibido información del registro del estudiante, información de salud, información sobre la participación en programas de educación, registros de capacitación en idiomas, notas de progreso/avisos, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, respuestas a registros impugnados, resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión y evaluación y resultados de estudios independientes. Los *registros permitidos*, que son registros que el Distrito ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de exámenes estandarizados de más de tres años, datos de disciplina de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, medidas disciplinarias, avisos y registros de asistencia.

El Distrito no recopilará ni solicitará números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de números de seguro social de estudiantes o padres, excepto según lo exija la ley estatal o federal o según se requiera para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federales. Además, el Distrito no recopilará información o documentos sobre el estado de ciudadanía o inmigración de los estudiantes o sus familiares, a menos que así lo exija la ley estatal o federal o para administrar un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

Todos los años se examinan los registros que no están designados como registros permanentes obligatorios para determinar los registros que aún deben conservarse y los que son apropiados para su destrucción. Los registros se destruyen de manera que se garantiza que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción.

El Director de Servicios Estudiantiles ha sido designado como el custodio de los registros a nivel del distrito, y en cada plantel escolar, el director actuará como el custodio de los registros para los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros de los estudiantes; en particular, él debe proteger al estudiante y a su familia de la invasión de la privacidad asegurándose que solo las personas autorizadas puedan acceder a los registros del estudiante.

ACCESO A LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

34 CFR 99.7, 99.34; EC 234.7, 49063, 49064, 49069.7; (BP 5125)

Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recibo, y descripción oral o comunicación de cualquier registro. Se debe mantener un registro para el registro de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. El registro solo es accesible para los padres, un estudiante que tiene 16 años o más o que ha completado el décimo grado, el custodio de los registros, y ciertos funcionarios estatales y federales.

Los funcionarios escolares y los empleados con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres siempre que se requiera el acceso a dichos registros para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sea de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales (por ejemplo, trabajar con el estudiante, recopilación y análisis de datos de estudiantes, conectando a un estudiante con programas o servicios educativos). Los funcionarios y empleados de la escuela también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes el Distrito ha subcontratado funciones del distrito y que realizan servicios para los cuales el Distrito usaría empleados. A la solicitud de funcionarios de otra escuela,

sistema escolar o institución postsecundaria en la cual un estudiante busca o intenta inscribirse, el Distrito debe revelar registros educativos sin el consentimiento de los padres.

El estado de ciudadanía de un estudiante, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres tienen el derecho de:

1. Examinar y revisar el registro educativo del estudiante mantenido por la escuela
2. Solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos, engañosos, o de otra manera en violación de los derechos de privacidad del estudiante (*vea la notificación en "Desafiar los Registros Estudiantiles"*)
3. Dar su consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y solicitar una copia de los registros que fueron divulgados
4. Presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (FERPA, por sus siglas en inglés para *Family Educational Rights and Privacy Act*), escribiendo a: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605

Cuando un estudiante cumple 18 años de edad, todos los derechos relacionados con los registros del estudiante se transfieren del padre al estudiante. Si el estudiante adulto aún es reclamado por el padre como dependiente para propósitos de impuestos, el padre todavía puede acceder a los registros del estudiante. Aunque a los padres sin custodia no se les otorgan los derechos descritos anteriormente, tienen el derecho de acceder a los registros de educación de sus estudiantes, a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado a través de una orden judicial.

Cuando la ley requiere el consentimiento previo por escrito de un padre, el padre debe proporcionar un consentimiento escrito, firmado y fechado antes de que el Distrito revele el expediente del estudiante. Dicho consentimiento podrá concederse por vía electrónica en los casos en que pueda ser autenticado. El padre debe especificar los registros que pueden ser revelados, indicar el propósito de la divulgación, e identificar la parte o clase de partes a las que se puede hacer la divulgación. A petición del padre, el Distrito le proporcionará al padre una copia de los registros divulgados. La solicitud escrita para acceder a o revelar los registros de un estudiante debe ser presentada en forma escrita al custodio de los registros, quien, a su vez, tendrá cinco (5) días hábiles desde el día de recepción de la solicitud para cumplir con la solicitud durante el horario escolar regular. Personal certificado calificado está disponible para interpretar los registros cuando se solicite. El custodio de registros evitará la alteración, daño o pérdida de registros durante la inspección.

TRANSFERENCIA DE LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

5 CCR 438; EC 49068; (BP 5125)

A petición de los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está matriculado, el Distrito está autorizado a divulgar los registros educativos sin el consentimiento de los padres siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción o cambio de escuela del estudiante. Todos los registros de los estudiantes serán actualizados antes de que sean transferidos, y no serán retenidos de una escuela solicitante debido a cualquier cargo o cuota adeudada por el estudiante o los padres.

Cuando un estudiante se cambia a otro distrito escolar o a una escuela privada, el Distrito enviará una copia de los registros permanentes obligatorios del estudiante a la nueva escuela de inscripción. El Distrito mantendrá permanentemente un original o una copia de los registros transferidos.

Los registros provisionales obligatorios serán enviados a solicitud a otras escuelas públicas de California. Dichos registros también pueden ser enviados a escuelas fuera del estado o privadas solicitándolos. Los registros permitidos pueden ser enviados a cualquier escuela pública o privada.

Si el estudiante se cambia al Distrito de otra escuela pública o privada, el Distrito informará al padre del derecho de los padres a recibir una copia de los registros recibidos de la escuela anterior. El padre también será informado de su derecho a tener una audiencia en la que impugnar el contenido de ese registro.

DUPLICACIÓN DE LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

EC 49065; (BP 5125)

Las copias de los registros de los estudiantes están disponibles para los padres a un costo de 12 centavos por página. Se pueden eximir las tarifas si se impide el acceso de los padres a los registros. Los estudiantes egresados pueden recibir hasta dos constancias académicas o hasta dos verificaciones de sus registros sin ningún costo.

NOTIFICACIÓN DEL MAESTRO SOBRE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

EC 49079; (BP 0450, 4158)

La ley estatal requiere que el(los) maestro(s) de cada estudiante que haya participado, o se sospeche razonablemente que haya participado, de cualquier acto durante los tres años escolares anteriores que pueda constituir un motivo de suspensión o expulsión según EC 48900, con la excepción de posesión o uso de productos de tabaco, o EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, o 48900.7 ser informado que el estudiante participó, o se sospecha razonablemente que ha participado, de esos actos. La información se basará en los registros del Distrito mantenidos en el curso ordinario de los negocios o registros recibidos de una agencia de cumplimiento de la ley.

EXPEDIENTES JUDICIALES DE MENORES

WIC 827, 831

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del estudiante, permitiéndoles trabajar con el estudiante en una manera adecuada. Cualquier información recibida por un maestro, consejero o administrador será recibida de manera confidencial con el propósito limitado de rehabilitar al estudiante y proteger a los estudiantes y al personal; la información no se divulgará más, excepto cuando la comunicación con el estudiante, los padres del estudiante, el personal de cumplimiento de la ley y el oficial de libertad condicional del estudiante sea necesaria para apoyar la rehabilitación del estudiante o para proteger a los estudiantes y al personal.

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3; EC 49061, 49073, 49073.2; (BP 5125.1)

La "información de directorio" significa información contenido en un registro académico de un estudiante que no se consideraría dañina ni una invasión de privacidad si se divulga. Tal información del estudiante incluye el nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. La información de directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueda utilizarse para acceder a los registros académicos sin un número de identificación personal, contraseña, u otro factor conocido o poseído por el usuario autorizado.

La información de directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. La información de directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional del estudiante. El Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información de directorio es de permitir a la escuela y el Distrito incluir este tipo de información de los registros académicos de un estudiante en determinadas publicaciones de la escuela y/o Distrito (por ejemplo, programas de obras de teatro, que detallen el papel que desempeñó su hijo en una producción de teatro; cuadros de honor u otras listas de reconocimiento; anuarios; programas de promoción escolar; y hojas informativas de actividades deportivas que informen el peso y la altura de los miembros del equipo). Además, el Distrito ha determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir la información de

directorio: cualquier organización de padres de la escuela o el Distrito; oficiales de recursos estudiantiles; funcionarios electos; Departamento de Salud Pública; y empresas que publican anuarios.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. No se divulgará la información del directorio de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar a menos que el padre haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información de directorio. Para todos los demás estudiantes, la información del directorio no se divulgará si su padre notifica a la escuela por escrito que dicha información no se divulgue sin su consentimiento previo. Se proporciona a los padres un formulario de exclusión voluntaria de información de directorio en septiembre de cada año escolar; los padres pueden usar este formulario para optar por no participar, o en el caso de un niño o joven sin hogar, optar por la divulgación de información del directorio.

Además, el Distrito no incluirá la información de directorio o la información personal de un estudiante o el padre de un estudiante en el acta de una reunión de la Junta de Educación, excepto si es requerido por una orden judicial o ley federal, si el padre ha proporcionado una solicitud escrita al secretario o al secretario de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor del acta de una reunión de la Junta.

ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES

20 USC 7908; (BP 5125.1)

La ley federal requiere que los distritos escolares proporcionen a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de secundaria que se proporciona a las instituciones de educación postsecundaria o a los posibles empleadores. Los padres pueden solicitar que el Distrito no divulgue el nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo sin consentimiento previo por escrito. Se debe enviar un aviso por escrito a la escuela, como se describe en la notificación en “Información del Directorio” arriba, si el padre desea negar a los reclutadores militares el acceso a la información del estudiante.

SOLICITUD PARA LA AYUDA FINANCIERA

EC 51225.7, 51225.8

La presentación de solicitudes de ayuda financiera es el primer paso hacia el éxito universitario y ayuda a los estudiantes elegibles a calificar para la ayuda federal, estatal y basada en el campus, así como algunas becas privadas. Bajo la ley estatal, las escuelas deben asegurarse de que los estudiantes, antes de ingresar al 12º grado, reciban información sobre cómo completar y presentar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para estudiante s (FAFSA, por sus siglas en inglés para *Free Application for Federal Student Aid*) o la Solicitud de la Ley Dream de California (CADAA, por sus siglas en inglés para *California Dream Act Application*) para ayudar a determinar la elegibilidad de un estudiante para recibir ayuda financiera. Esta información se facilitará en el momento oportuno a medida que se conceda la ayuda financiera por orden de presentación según los plazos, por orden de llegada. La información incluirá, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Tipos de documentación e información personal requerida
2. Explicación de las definiciones usadas en la solicitud
3. Requisitos de elegibilidad para la ayuda financiera estudiantil
4. Cronología de la solicitud y fecha límite
5. La importancia de presentar las solicitudes temprano.

El Distrito se asegurará de que cada estudiante de 12º grado complete y presente una FAFSA o CADAA a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC, por sus siglas en inglés para *California Student Aid Commission*). El padre o el estudiante si tiene 18 años de edad o más puede optar por no cumplir con el requisito llenando y enviando un formulario de exclusión desarrollado por el SAC. Si el Distrito determina que un estudiante no puede cumplir con el requisito, el Distrito eximirá al padre o estudiante y completará y presentará un formulario de exclusión en nombre del estudiante. Para cumplir con este requisito, los consejeros se reunirán con todos los estudiantes de 11º grado antes del final del año escolar, así como dirigirán a los estudiantes y padres a cualquier servicio de apoyo y asistencia disponible.

Los estudiantes solo deben completar una de las solicitudes basadas en su ciudadanía y estado de residencia. Toda la información personal, incluyendo el estatus migratorio, de los estudiantes y sus familias será protegida de acuerdo a las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales.

PROGRAMA DE CAL GRANT

EC 69432.9; (BP 5125)

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés para *grade point average*). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC, por sus siglas en inglés para *California Student Aid Commission*) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él o ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo, y puede optar si el padre había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes.

Para optar por el Programa Cal Grant, complete y envíe el formulario obtenido de la oficina de asesoramiento escolar o del sitio web del Distrito en <http://riversideunified.org/cms/one.aspx?portalId=580805&pageId=952048>. Si no recibe el formulario de exclusión voluntaria para el 1 de marzo del 11º grado escolar del estudiante, el GPA del estudiante se entregará al CASC a partir de septiembre del último año de preparatoria del estudiante.

REDES SOCIALES E INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3; EC 49073; (BP 1113, 5125)

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que el contenido y las publicaciones oficiales en las redes sociales del Distrito protejan los derechos de privacidad de los estudiantes, padres, personal, miembros de la junta y otras personas. Los empleados no utilizarán las redes sociales y los sitios de redes y otras plataformas en línea para transmitir información confidencial sobre estudiantes, empleados u otras operaciones del Distrito. Los usuarios de las plataformas de redes sociales del Distrito deben conocer la naturaleza pública y la accesibilidad de las redes sociales y que la información publicada puede considerarse un registro público sujeto a divulgación bajo la Ley de Registros Públicos y las leyes federales de divulgación.

Como tal, los números de teléfono, domicilios y direcciones de correo electrónico de los estudiantes o de sus padres no se publicarán en ninguna página web de la escuela o distrito o plataforma de redes sociales. Se puede publicar otra información del directorio, incluidas, entre otras, fotografías de estudiantes individuales con sus nombres, excepto cuando los padres de un estudiante hayan prohibido la divulgación de la información del directorio del estudiante sin previo consentimiento por escrito. Se pueden publicar fotografías de grupos de estudiantes, como en un evento escolar, siempre que no se incluyan los nombres de los estudiantes.

El trabajo del estudiante puede publicarse en los sitios web del Distrito o de la escuela, siempre y cuando el estudiante y sus padres proporcionen un permiso por escrito, o el trabajo sea parte de una publicación existente, como un periódico escolar.

MEDIR LA ESPERANZA, EL ENTORNO ESCOLAR Y BIENESTAR

Cada otoño, como parte de la supervisión del LCAP del distrito, todos los planteles administran una encuesta del entorno escolar. Esta es una encuesta basada en la Internet (anónima) que se les administra a los estudiantes de los grados 5 al 12. La encuesta reúne información sobre el apoyo al desarrollo que se presta a los jóvenes; la conexión escolar y las barreras al aprendizaje; los comportamientos relacionados con la salud, como la actividad física y los hábitos nutricionales; el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas; preocupaciones como la actividad física y los hábitos nutricionales; riesgo de depresión y suicidio; orientación sexual percibida (solo grados 7-12); y seguridad escolar. Las encuestas son voluntarias. Los estudiantes en los grados 5-6 solo pueden tomar la encuesta con el permiso de los padres y los padres de los estudiantes en los grados 7-12 pueden eximir a sus estudiantes de participar en la encuesta. Los padres pueden solicitar no participar en esta encuesta al informarle al director de su escuela por escrito, usando un formulario enviado a casa antes de que comience la encuesta. Durante la encuesta, los estudiantes también pueden decidir si responden o no a cada pregunta.

Todas las respuestas individuales se agregan o se reúnen y se publican en las escuelas en forma de informes. Los resultados se informan solo cuando el tamaño del grupo de estudiantes es de 10 o más. Al cierre de la

administración de la encuesta, los administradores del Distrito y cada director de la escuela recibirán una copia electrónica de los informes. El Distrito también recibirá informes generales por grado (grados 5-6, 7-8, y 9-12) que detallan los resultados del Distrito.

ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES

20 USC 1232h; EC 51513; (BP 5022)

La Protección de Enmienda de Derechos Estudiantiles (PPRA, por sus siglas en inglés *Protection of Pupil Rights Amendment*) les proporciona a los padres de los estudiantes en la primaria y secundaria ciertos derechos en referencia a la administración de encuestas, recopilación y uso de información con el propósito de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

1. Dar su consentimiento antes de que los estudiantes sean requeridos a participar en una encuesta que trate con una o más de las siguientes áreas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada totalmente o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE.UU. (ED)—
 - a. Afiliación o creencias políticas del estudiante o la familia del estudiante;
 - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 - c. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - d. Comportamiento ilegal, antisocial, de auto incriminación o degradante;
 - e. Evaluación crítica de las personas con quien el participante tiene relaciones familiares cercanas;
 - f. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con un abogado, médico o ministro;
 - g. Práctica, afiliación o creencia religiosa de los estudiantes o sus padres; o
 - h. Ingresos, otro que no sea lo exigido por la ley para determinar elegibilidad para un programa.
2. Recibir un aviso y la oportunidad de sacar al estudiante de—
 - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar el financiamiento;
 - b. Cualquier examen físico o reconocimiento invasor no de emergencia exigido como condición para la asistencia, administrado por la escuela o sus representantes y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto el reconocimiento de los oídos, visión o escoliosis o cualquier examen o reconocimiento físico permitido o exigido bajo la ley estatal; y
 - c. Actividades que tengan que ver con la recopilación, revelación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el mercadeo, venta o de otra manera distribuir la información a otros. (Esto no aplica la recopilación, divulgación o uso de la información personal recopilada de los estudiantes con el exclusivo propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
3. Inspeccionar, al solicitar y antes de la administración o uso—
 - a. Encuestas de información protegida de los estudiantes y encuestas creadas por una tercera parte;
 - b. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquier mercadeo de arriba, ventas u otro proceso de distribución; y
 - c. Material de enseñanza utilizado como parte del currículo educacional.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

RUSD, en consulta con los padres, referentes a estos derechos, así como también métodos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución. El Distrito directamente notifica a los padres de estas políticas anualmente al principio de cada ciclo escolar y después de cualquier cambio substancial. El Distrito también notificará directamente, como a través de correo postal o correo electrónico de EE. UU., a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se detallan a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten por que su hijo no participe en la actividad específica o encuesta. El Distrito enviará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les dará la oportunidad de excluir a su hijo de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se incluye una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

1. Recopilación, divulgación, o uso de información personal para mercadeo, ventas u otra distribución.
2. Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada totalmente o parcialmente por el ED.
3. Todo examen o reconocimiento físico invasor, no de emergencia como descrito arriba.

Los padres quienes creen que se infringieron sus derechos pueden entablar una queja con: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

DESAFIAR LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

34 CFR 99.20; EC 49063(g), 49066, 49070; (AR 5125.3)

Después de una inspección y revisión de los registros de los estudiantes, el padre puede impugnar el contenido de los registros y/o pedir que se eliminen los registros. El padre puede presentar al director una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros del estudiante cualquier información relacionada con el estudiante que él alegue que sea cualquiera de los siguientes: inexactos, una conclusión o inferencia personal no comprobada, una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, engañosos, o en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de 30 días calendario, el Superintendente o la persona designada se reunirá con el padre y el empleado certificado que registró la información, si la hay, y si la persona todavía está empleada con el Distrito, y sostendrá o negará las acusaciones. Si las acusaciones son sostenidas, el Superintendente o la persona designada ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente o designado niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de 30 días calendario. La Junta determinará si debe o no sostener o negar las acusaciones. Si la Junta sostiene las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente, el padre tiene el derecho de presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración se convierte en parte del registro escolar del estudiante hasta que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si el desafío involucra la calificación de un estudiante, el maestro que dio la calificación tendrá la oportunidad de indicar, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se otorgó la calificación. En la medida de lo posible, el maestro será incluido en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de grado. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante según lo determine el maestro será definitiva.

Las solicitudes para impugnar el contenido de los registros de un estudiante y sus procedimientos específicos se pueden obtener del director de la escuela o del custodio de registros del Distrito en el Departamento de Servicios Estudiantiles/SELPA en el Centro de Matriculación Central del Distrito, ubicado en 5700 Arlington Avenue, Riverside, CA 92504, o llamando al (951) 352-1200.

ASISTENCIA ESCOLAR

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE DOMICILIO PARA ASISTENCIA ESCOLAR

EC 48200 et seq.; (BP 5111.1)

Un estudiante cumple con los requisitos de domicilio para asistencia escolar en el RUSD si cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante vive dentro los límites del Distrito.
2. El estudiante está ubicado dentro los límites del Distrito en una institución de niños con licencia, un hogar de crianza temporal con licencia, o un hogar de acuerdo con un compromiso o colocación ordenado por el tribunal.
3. El estudiante es un menor emancipado que vive dentro los límites del Distrito.
4. El estudiante vive con un adulto cuidador dentro los límites del Distrito y el adulto cuidador presenta una declaración jurada a tal efecto.
5. El estudiante vive en un hospital estatal localizado dentro los límites del Distrito.
6. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro los límites del Distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
7. El padre del estudiante vive fuera de los límites del Distrito, pero está empleado dentro los límites del Distrito y vive con el estudiante en su lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
8. El padre del estudiante era un residente de California que abandonó el estado contra su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autoriza su expulsión, o remoción o partida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante estuvo matriculado en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado a causa de la partida de su padre.
9. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza temporal que permanece en su escuela de origen.
10. El estudiante es un niño migratorio o un hijo de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de domicilio si su padre, mientras está en servicio militar activo de acuerdo con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días después de la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

COMPROBANTE DE DOMICILIO

5 CCR 432; EC 234.7, 48204.1; (BP 5111.1)

La evidencia razonable que el estudiante cumple con los requisitos de domicilio para la asistencia escolar debe ser proporcionada por el padre a solicitud de un empleado del Distrito. Se requiere verificación de domicilio en el momento de la inscripción en la escuela y anualmente, a partir de entonces, para cumplir con las leyes de California relacionadas con el mantenimiento de información específica en los registros permanentes obligatorios de un estudiante.

El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar el domicilio dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que haya motivos para creer que un estudiante no cumple con los requisitos de domicilio para asistir a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto al domicilio, o que la información proporcionada al momento de la inscripción ya no es actual ni precisa. La investigación puede ser realizada por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de los registros, incluyendo los registros públicos y/o entrevistas de personas que pueden tener conocimiento del domicilio del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o video-gráficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace en una vista abierta y pública.

TRANSFERENCIA INTRADISTRITO

EC 35160.5, 46600; (BP 5116.1)

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del RUSD pueden solicitar inscribir a sus hijos en cualquier escuela del Distrito, independientemente de la ubicación de su domicilio dentro del Distrito. Ningún estudiante que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser

desplazado por estudiantes que se trasladan desde fuera del área de asistencia. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

Las solicitudes para solicitar un cambio de escuela dentro del distrito para el siguiente año escolar están disponibles a partir del 1º de noviembre y deben presentarse antes del segundo viernes de enero. Si hay más solicitudes para una escuela en particular que espacios disponibles, se realizará un sorteo al azar del grupo de solicitantes. Si una familia se muda al Distrito después del período de Inscripción Abierta, puede enviar una solicitud de transferencia dentro del distrito al inscribirse. Para los estudiantes que se ha determinado que han sido víctimas de acoso escolar, el Distrito aprobará una transferencia dentro del distrito a menos que la escuela solicitada tenga la capacidad máxima, en cuyo caso, el Distrito aceptará una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente dentro del Distrito.

La admisión a una escuela en particular no se verá influenciada por el rendimiento académico o atlético de un estudiante, excepto que los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados pueden usarse siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes. El rendimiento académico se puede usar para determinar la elegibilidad o la colocación en programas para estudiantes dotados y talentosos. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección debe presentarse por escrito al Director de Servicios Estudiantiles.

Para obtener más información y/o presentar una solicitud durante el período de Inscripción abierta, visite la página web del Distrito en “Proceso de transferencia” en <http://riversideunified.org/cms/One.aspx?portalId=580805&pageId=13495528>.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA

EC 48929; (BP 5116.2)

Un estudiante puede ser cambiado a otra escuela del Distrito si el estudiante es declarado culpable por un delito violento, como se define en PC 667.5(c), o un delito menor enumerado en PC 29805, y está matriculado en la misma escuela que la víctima de un delito por el cual fue declarado culpable. Antes de cambiar al estudiante, los padres serán notificados del derecho de solicitar una reunión con el director o la persona designada. La Junta de Educación, basado en las recomendaciones del Superintendente y el director, o los designados, tomará la decisión final sobre si cambiar de escuela o no al estudiante.

VÍCTIMA DE UN DELITO VIOLENTO

20 USC 7912; (BP 5116.1)

Un estudiante que llega a ser víctima de un delito violento mientras se encuentra dentro o en un plantel escolar a la que asiste, tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del Distrito. El Distrito tiene 14 días del calendario para ofrecer al estudiante la opción de transferir. Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el superintendente o su designado considerarán las circunstancias específicas del incidente y consultarán con las autoridades locales según corresponda. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio.

ESCUELAS PERSISTENTEMENTE PELIGROSAS

5 CCR 11992; 20 USC 7912; (BP 5116.1)

Al recibir la notificación del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) que una escuela del Distrito ha sido designada como “continuamente bajo peligro”, el Superintendente o persona designada deberá, dentro de los diez (10) días, notificar a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela de la designación de la escuela y la opción de transferir a sus estudiantes a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que un estudiante puede transferirse, y los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia se proporcionarán dentro de los veinte (20) días y al menos 14 días corridos antes del comienzo de un nuevo año escolar.

Los padres que desean transferir a su hijo de una escuela “continuamente bajo peligro” deben presentar una solicitud por escrito al Superintendente o su designado y deben ordenar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas por el Superintendente o su designado como elegibles para recibir estudiantes transferidos. El Superintendente o persona designada deberá considerar las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres antes de hacer una asignación, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la asignación no es posible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones. El Superintendente o la persona designada

deberá cooperar con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia entre distritos en caso de que no haya espacio disponible en una escuela del Distrito.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres aceptan la oferta, la transferencia se realizará lo más pronto posible. La transferencia permanecerá en vigencia mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como "continuamente bajo peligro". El Superintendente o su designado puede optar por hacer la transferencia permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores afectando la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

EC 58501

El siguiente aviso es requerido por EC 58501, y se publicará en al menos dos lugares normalmente visibles para los estudiantes, maestros y padres visitantes en cada escuela durante todo el mes de marzo cada año:

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

PERMISO INTERDISTRITAL

EC 46600 et seq.; (BP 5117)

En cualquier momento del año, un padre puede solicitar la baja de su estudiante RUSD para que asista a una escuela en cualquier otro distrito escolar a través de un permiso interdistrital para el año escolar posterior. El Distrito puede considerar otorgar un permiso bajo las siguientes circunstancias:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante que no se pueden satisfacer dentro de los límites del Distrito.
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del niño, según lo certifique un médico, un psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado.
3. Cuando el estudiante tiene hermanos que asisten a la escuela en el distrito de inscripción propuesta, para evitar dividir la asistencia de la familia.
4. Cuando el padre es un empleado permanente del distrito de inscripción propuesta.
5. Para completar un año escolar cuando los padres se hayan mudado del Distrito durante ese año.
6. Completar el grado más alto de la escuela primaria, secundaria o preparatoria para ser promovido o graduarse con su clase en la escuela a la que han asistido justo antes de mudarse a otro distrito.
7. Cuando el padre proporcione evidencia por escrito que la familia se mudará al distrito receptor en un futuro inmediato y le gustaría que el estudiante comience el año en ese distrito.
8. Cuando lo recomiende al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar o el personal de la agencia de servicios sociales, libertad condicional o de asistencia social del condado en casos documentados de problemas graves en el hogar o en la comunidad que hagan que no sea aconsejable que el estudiante asista a una escuela del Distrito.
9. Cuando existe un interés válido en un programa educativo en particular que no se ofrece en el Distrito. *Tenga en cuenta:* Una clase o dos no constituye un "programa".

El Distrito no prohibirá la transferencia de un estudiante que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Si el Distrito tiene solo una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de acoso y, por lo tanto, no tiene opciones para una oferta dentro del distrito, la víctima de un acto de acoso puede solicitar una transferencia entre distritos y el Distrito no prohibirá la transferencia si el distrito receptor aprueba la solicitud de transferencia. Además, un estudiante que haya sido determinado por el personal de RUSD o del distrito receptor como víctima de un acto de acoso, a solicitud de los padres, tendrá prioridad para la asistencia entre distritos. El término “acoso” se define en EC 48900(r), y se determina que un estudiante es “víctima de un acto de acoso” a través de una investigación de una queja y el acoso fue cometida por un estudiante en RUSD, y los padres habían presentado una queja por escrito sobre el acoso con la escuela, el personal del distrito o una agencia local de aplicación de la ley. A solicitud de los padres, un distrito receptor debe proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido y que sea víctima de un acto de acoso o un hijo de un padre militar en servicio activo.

Si se concede la solicitud de transferencia, se le permitirá al estudiante continuar asistiendo a la escuela en la que está inscrito, a menos que las normas de la nueva solicitud se especifiquen en el acuerdo de asistencia interdistrital entre los dos distritos. El permiso existente de un estudiante no puede ser revocado después del 30 de junio después de completar el décimo grado, o durante su año de grado 11º o 12º. Excepto como descrito en el párrafo anterior, no se proporcionará transporte para los estudiantes que asisten a la escuela a través de un permiso interdistrital.

La solicitud e información adicional para solicitar una transferencia entre distritos de RUSD para asistir a la escuela en otro distrito está disponible en el Departamento de Servicios Estudiantiles ubicado en 5700 Arlington Avenue, Riverside, o en el sitio web del Distrito en <http://riversideunified.org/cms/One.aspx?portalId=580805&pageId=13495528> . Para todas las solicitudes de años futuros (solicitudes presentadas hasta 15 días del calendario del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tiene hasta 14 días del calendario en el nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza una solicitud. Para solicitudes del año en curso (solicitudes enviadas 15 días del calendario antes del inicio del año escolar para el que se solicita la transferencia), el Distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. Una denegación de la solicitud por parte del Distrito puede ser apelada ante la Junta de Educación del Condado de Riverside dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha de la denegación.

DISTRITO ESCOLAR DE ELECCIÓN

EC 48300 et seq.; (BP 5117)

RUSD participa en el Programa de Distrito Escolar de Elección (DOC, por sus siglas en inglés para *District of Choice*), que permite que un estudiante no residente a su distrito escolar se transfiera a un distrito participante sin un permiso entre distritos. Como DOC, el Distrito determinará el número de transferencias de estudiantes que está dispuesto a aceptar y admitirá estudiantes hasta que alcance su capacidad máxima a través de un proceso imparcial que no indaga, evalúa o considera a los estudiantes en su desempeño académico o atlético, físico condición, dominio del inglés, cualquier característica individual establecida en EC 200 (es decir, raza, género, religión, orientación sexual, etc.), o ingresos familiares. Sin embargo, el Distrito puede usar los criterios de entrada existentes para especialistas escuelas o programas siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes.

Si hay más solicitudes que espacios disponibles, la aprobación de la transferencia se determinará de forma aleatoria. Se realizará un sorteo en público en una reunión regular de la Junta después de otorgar la inscripción prioritaria en el siguiente orden:

1. Hermanos de niños que ya asistieron al distrito de RUSD.
2. Estudiantes elegibles para comidas gratuitas o de precio reducido.
3. Hijos del personal militar.

Una solicitud que solicite la transferencia debe presentarse antes del 1º de enero del año escolar anterior al año escolar para que el estudiante solicite la transferencia; un proceso de solicitud modificado está disponible para niños de personal militar que hayan sido reubicados. Una vez que se aprueba la transferencia, un estudiante que asiste a un DOC deberá cumplir con los requisitos de residencia. La transferencia estará vigente por un año escolar y se renueva automáticamente a menos que la Junta elija eliminar el Programa.

Los distritos que eligen participar en el programa deben inscribirse en el Departamento de Educación de California;

puede encontrar una lista de los distritos participantes para el año escolar actual en <https://www.cde.ca.gov/sp/eo/dc/>. Para Información adicional sobre el proceso de solicitud, los plazos, el proceso de selección y los motivos de la denegación de una solicitud, visite: http://www.riversideunified.org/departments/pupil_services/transfers envíe un correo electrónico al departamento de cambios studenttransfers@riversideunified.org.

LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA ASISTENCIA ESCOLAR

EC 48200, 48293, 48400 et seq.

La ley de California requiere la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de todos los estudiantes entre los 6 y los 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a la asistencia de sus hijos a la escuela. Cualquier padre que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción y estar sujeto a un proceso judicial.

La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil y es una importante habilidad para la vida que ayudará a los estudiantes a graduarse de la universidad y mantener un trabajo. Cuando los estudiantes no asisten a la escuela con regularidad, pierden las habilidades fundamentales de lectura y matemáticas y la oportunidad de desarrollar un hábito de buena asistencia. Los datos preliminares de un estudio de California encontraron que los niños que perdieron al menos el 10% o más de los días escolares en Kindergarten o en el primer grado tenían muchas menos probabilidades de leer con habilidad al final del tercer grado y más probabilidades de ser retenidos en los grados posteriores. Para el sexto grado, el ausentismo es una de las tres señales de que un estudiante puede abandonar la escuela secundaria. Para el noveno grado, la asistencia regular es un mejor predictor de los índices de graduación que las calificaciones de los exámenes de ocho grados.

Las ausencias pueden minimizarse programando citas médicas, dentales y otras citas después de la escuela o cuando la escuela no está en sesión. Las vacaciones deben planearse alrededor de los días festivos. Los padres deben hacer que la asistencia a la escuela sea una prioridad.

EXCLUSIÓN ESCOLAR

EC 48213; (AR 5112.2)

El Superintendente o persona designada puede excluir a un estudiante sin previo aviso a los padres si el estudiante está excluido por cualquiera de los siguientes motivos:

1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena de conformidad con HSC 120230.
2. El estudiante está exento de un examen médico, pero sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conforme a EC 49451.
3. El Superintendente o su designado determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o personal escolar.

Sin embargo, en tales casos, el Superintendente o su designado enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Al excluir al estudiante, un padre puede reunirse con el Superintendente o su designado para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión del Superintendente o su designado, el padre puede apelar la decisión a la Junta de Educación. El padre deberá tener la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que el Distrito está basando su decisión, de impugnar cualquier evidencia y de interrogar a cualquier testigo presentado por el Distrito, de presentar evidencia oral y documental en nombre del estudiante y de tener uno o más representantes presentes en la reunión.

ENFERMEDAD

EC 49451

Es importante proteger la salud de todos los estudiantes del riesgo de enfermedades infecciosas las cual puedes ser transmitidas dentro del ámbito escolar. Su hijo puede ser excluido de la escuela de acuerdo con el EC 45451: "siempre cuando haya un buen motivo para creer que el niño tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, él puede ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que ya no existe alguna enfermedad contagiosa/infecciosa."

Por favor no envíe a su hijo a la escuela si tiene alguno de los siguientes síntomas:

1. **Calentura (mayor de 100 grados).** Mantenga a su hijo en casa hasta que no haya tenido fiebre durante al menos 24 horas sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre. Si el estudiante es enviado a casa con una temperatura mayor de 100° F, el estudiante NO PUEDE regresar a la escuela al siguiente día.
2. **Ojos rojos, hinchados, lagañosos o con secreciones.** El estudiante puede regresar a la escuela cuando los ojos estén claros o la nota del médico indique "no contagioso" o "bajo tratamiento".

3. **Piojos.** Los estudiantes con piojos pueden regresar a la escuela después de haber sido tratados con un champú para piojos adecuado y no haya evidencia de piojos vivos en su cabello. El Asistente de Salud examinará al estudiante cuando regrese a la escuela después de haber sido excluido por piojos para detectar piojos vivos. Se notificará a los padres cuando haya liendres (huevos) en el cabello y se recomendará a los padres que pongan al estudiante bajo tratamiento y que retiren las liendres.
4. **Vómito/Diarrea.** Si el estudiante ha vomitado o tuvo diarrea por favor no envíe al estudiante a la escuela. El estudiante debe estar libre de vómito/diarrea por lo menos por 24 horas antes de regresar.
5. **Sarpullido de la piel.** Un sarpullido de la piel de origen desconocido o sarpullido contagioso requiere la autorización del proveedor de cuidado de salud que declare que el estudiante puede regresar a la escuela. De otra manera, el estudiante puede regresar cuando ya no tenga sarpullido.

Si el estudiante está en la escuela con algo de lo antemencionado, se le llamará al padre legal para que lo recoja.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

EC 46014, 48205, 48980(a) and (j); (BP 5113)

Cada persona entre las edades de 6 y 18 sujeta a una educación obligatoria de tiempo completo, a menos que se exenta por la ley. Para que una ausencia puede ser justificada, los motivos de dicha ausencia deben cumplir con los criterios especificados en EC 48205 (ver el texto completo a continuación). Es responsabilidad de los padres notificar a la oficina de la escuela de cualquier ausencia o demora en forma escrita o verbal dentro del plazo prescrito por la escuela. Las notas escritas deben incluir el nombre del estudiante, la(s) fecha(s) que estuvo ausente, razón por la ausencia, y la firma y número de contacto durante el día de los padres. Una nota del médico puede ser requerida por el director o persona designada cuando un estudiante ha tenido más de 10 ausencias en el año escolar debido a enfermedad. Las ausencias que no se verifican se mantendrán sin verificar

EC 48205. (a) No obstante a la Sección 48200, un estudiante deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a una enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
- (2) Debido a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
- (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
- (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar al niño enfermo para el cual la escuela no debe requerir una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del estudiante y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
- (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el Sección 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o un evento cultural.
- (12) Autorizado a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el estudiante estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente

equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

(e) Con el fin de esta sección, las siguientes definiciones proceden:

(1) "Cultural" significa en relación con hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de cierto grupo de personas.

(2) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo(a), o cualquier otro familiar que viva en el hogar del estudiante.

Además, un estudiante, con el consentimiento por escrito del padre, puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en su lugar de culto u otro lugar adecuado fuera de la propiedad escolar designado por el grupo religioso, iglesia, o denominación. El estudiante debe asistir a la escuela por lo menos el día escolar mínimo y no puede ser excusado de la escuela para tal fin en más de cuatro días por mes escolar.

Es importante que los padres y los estudiantes comprendan que escribir una nota para verificar una ausencia o una demora no justifica una ausencia. Las ausencias están justificadas sólo si cumplen con los criterios enumerados en EC 48205. Las ausencias que no están justificadas se marcarán como injustificadas en los registros del estudiante.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

EC 46010.1; (BP 5113)

A los estudiantes en los grados 7º a 12º se les puede ser concedida una ausencia justificada con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre del estudiante. Al excusar a los estudiantes para servicios médicos confidenciales o para verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión de noviembre de 2004 emitida por el Procurador General de California, el personal no puede notificar a un padre cuando un estudiante sale de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

FALTA A LA ESCUELA SIN JUSTIFICACIÓN

EC 48260-48273; (BP 5113.1)

Un estudiante es considerado ausente (conocido en inglés como "truant") después de tres ausencias o tres llegadas tarde cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después que un estudiante haya sido reportado como "truant" tres o más veces en un año escolar y el Distrito haya hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por un 10% o más de los días en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias no justificadas son todas las ausencias que no caen dentro del CE 48205, 46010.1, 46014 y 46015, como se describe anteriormente.

Un estudiante que esté ausente será reportado al Director de Asistencia y Bienestar Infantil asignado a la escuela. Los padres de estudiantes identificados como ausentes recibirán notificaciones de absentismo escolar que pueden derivar en una referencia al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar y al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar si la asistencia no mejora.

AUSENTISMO CRÓNICO

EC 60901; (BP 5113.1)

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante. Como parte del nuevo sistema estatal de rendición de cuentas, la clasificación de desempeño de una escuela será penalizada por las altas tasas de ausentismo crónico.

INVESTIGADORES DE BIENESTAR INFANTIL Y ASISTENCIA

El RUSD emplea Investigadores de Bienestar Infantil y Asistencia, quienes realizan visitas a los hogares para determinar la razón por la cual los estudiantes no están en la escuela. Cuando el expediente de asistencia del

estudiante comienza a indicar un patrón de ausencias no permitidas, por lo regular 10 días o más durante el ciclo escolar y no necesariamente días consecutivos, se le puede pedir al investigador de CWA que realice una visita al hogar para informarse de la razón por la cual el estudiante falta tantos días a clases. Cuando el estudiante tiene una razón válida para estar ausente no se tomará ninguna otra acción, a menos que se haya determinado que el estudiante necesita una forma alternativa de servicios de enseñanza. Sin embargo, cuando el personal escolar determine que el estudiante está ausente por razones no permitidas, se le puede solicitar al estudiante que asista a la escuela los sábados para compensar las ausencias injustificadas, y se puede referir al estudiante al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar.

CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR

EC 48263, 48263.5, 48321(b)(1); (BP 5113.1)

El Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés para *School Attendance Review Board*) es una junta legalmente constituida, identificada en el Código de Educación, compuesta de representantes del Departamento de Servicios Sociales Públicos, el Departamento de Libertad Provisional, Autoridades del Orden Público, Departamento de Salud Mental, además de otros organismos del gobierno local y personal escolar. SARB posee la autoridad de enviar a los estudiantes y sus padres a la Fiscal de Distrito del Condado de Riverside para ser procesados por falta de obligar a que sus hijos asistan a la escuela. Se puede rechazar o revocar el Permiso de Trabajo a los estudiantes de edad secundaria quienes demuestran mala asistencia escolar. Además, en algunos casos, los maestros pueden dar una nota de reprobar a cualquier estudiante que demuestre excesivas ausencias no permitidas.

Una referencia al Fiscal del Distrito sólo se realiza después de que el Distrito haya agotado todos los demás medios para ayudar al estudiante y al padre a mejorar la asistencia. Los padres quienes fallan en cumplir con las leyes de asistencia obligatoria pueden ser multados hasta \$2,500 por contribuir a la delincuencia de un menor y/o condenados a no más de 6 meses en la cárcel del condado o ambos dependiendo de la decisión del tribunal. Por lo tanto, es importante que los estudiantes y padres entiendan que la mala asistencia escolar puede tener serias consecuencias para los estudiantes, así como también para los padres.

PROGRAMA DE ESTUDIO INDEPENDIENTE A CORTO PLAZO

Si el estudiante necesita estar ausente de clases por un período de tiempo prolongado debido a eventos inesperados tales como viajes familiares o si el estudiante va a vivir fuera del hogar por un período de tiempo los padres pueden solicitar el Programa de Estudio Independiente a Corto Plazo para su estudiante. Se espera que los padres supervisen el cumplimiento del Acuerdo de Estudio Independiente.

El acuerdo de Estudio Independiente a Corto Plazo es un contrato específico, escrito, legal entre los padres y la escuela y está sujeto a las siguientes condiciones:

1. Debe solicitarse 5 días antes del inicio del acuerdo; toda excepción debe ser aprobada por el Director de Servicios Estudiantiles, por buena causa en una situación de emergencia, por lo menos 72 horas antes del inicio del acuerdo.
2. Debe durar un mínimo de tres (3) días lectivos consecutivos.
3. Debe durar un máximo de menos de quince (15) días escolares.
4. No se puede autorizar durante los primeros cinco (5) días del ciclo escolar, o los últimos cinco (5) días del año escolar.
5. Cada acuerdo escrito debe ser firmado dentro de los diez (10) días escolares del comienzo del primer día de la inscripción del estudiante en el estudio independiente. Los acuerdos escritos pueden ser firmados utilizando una firma electrónica.
6. El estudiante tendrá hasta cinco (5) días escolares programados después de la Fecha de Finalización del acuerdo para enviar todas las asignaciones de trabajo. Los estudiantes serán responsables de entregar todo el trabajo escolar terminado a la oficina de asistencia. Si las tareas se completan o se devuelven después de la Fecha de Vencimiento de la Asignación, se otorgará crédito académico, sin embargo, no se otorgará crédito por asistencia.
7. Se considerarán los Acuerdos de Estudio Independiente no completados como ausencias no permitidas por cada día que el estudiante haya faltado a clases.

ENSEÑANZA INDIVIDUAL PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240, 48980(a)-(b); (BP 6183)

La discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras el estudiante está inscrito y después de lo cual se puede esperar que el estudiante regrese sin una intervención

especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por lo cual un estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante matriculado en clases de día regular que tiene una “discapacidad temporal” puede recibir enseñanza individualizada durante una hora al día, siguiendo el mismo calendario que la escuela regular, lo que significa que las vacaciones y días festivos se observan en el mismo horario. La enseñanza individualizada sólo se proporciona a los estudiantes que no podrán asistir a la escuela por más de cuatro semanas, y la necesidad de enseñanza individualizada está respaldada por un médico autorizado para practicar medicina en el Estado de California.

Es responsabilidad del padre notificar al Departamento de Servicios de Salud del Distrito al (951) 274-4213. Una vez que se notifica que un estudiante con una discapacidad temporal está en un hospital calificado, el distrito escolar debe determinar, dentro de los cinco días hábiles, si el estudiante debe recibir enseñanza individual. Si se determina que la enseñanza individual es apropiada, la enseñanza comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la determinación. Los estudiantes que no pueden asistir a la escuela regular por menos de cuatro semanas pueden participar en el Programa de estudio independiente a corto plazo, como se describe anteriormente.

Si un estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital u otro centro residencial de salud (“hospital calificado”), excluyendo un hospital estatal que se encuentra fuera del distrito escolar en el que reside el padre del estudiante, es responsabilidad del padre notificar al distrito escolar en el que se ubica el hospital calificado de la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estancia allí; por lo tanto, el estudiante recibirá enseñanza individual por el distrito escolar en el que reside temporalmente. El distrito escolar puede entrar en un acuerdo con el distrito escolar anterior del estudiante para que el distrito proporcione al estudiante enseñanza individual.

Se hará todo esfuerzo para que los estudiantes continúen con los cursos que son necesarios para que el estudiante mantenga su estado académico, pero en algunos casos, esto no será posible debido a varias restricciones. Los estudiantes de preparatoria que no puedan completar las clases en curso en el momento en que reciben enseñanza individualizada pueden necesitar completar el curso en la escuela de verano o en alguna otra instalación de enseñanza. En algunos casos, la graduación de escuela preparatoria del estudiante puede ser retrasada debido a las restricciones de este programa. El personal del Distrito quizás no pueda reproducir ciertos cursos altamente especializados o cierto curso en el ámbito del hogar. Por ejemplo, el curso de Honores o Asignación avanzada, idiomas extranjeros, educación física, ciencias de laboratorio, clases de matemáticas de alto nivel y la mayoría de las clases optativas no pueden ser reproducidas.

El RUSD puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que está recibiendo enseñanza individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante en su escuela anterior después de que la hospitalización haya finalizado, o para proporcionar una semana de enseñanza en la escuela o en casa a un estudiante que ya no está confinado en el entorno del hospital. El total de días de enseñanza no puede exceder el máximo de cinco días en la configuración combinada y la asistencia no puede ser duplicada. El supervisor de asistencia se asegurará que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

SALUD Y BIENESTAR

INMUNIZACIONES

EC 49403, 48216; HSC 120325-120375; (BP 5141.3)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos en ningún programa de escuela primaria, secundaria, preescolar ni de cuidado y desarrollo infantil por primera vez, ni pueden ser admitidos o avanzar al grado 7 a menos que hayan cumplido con el requisito de vacunación. El Distrito deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El Distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

No se les permite a los padres de estudiantes en cualquier escuela presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al 7º grado.

Las exenciones médicas solo pueden ser emitidas a través del sitio web del Registro de Vacunas de California - Exención Médica (CAIR-ME). Una exención médica presentada en la escuela antes del 1º de enero de 2020 seguirá siendo válida hasta el más temprano de:

- Cuando el estudiante se inscriba en el próximo nivel de grado (TK/K-6º grado o 7º-12º grado).
- La fecha de caducidad de la exención médica temporal.
- Revocación de la exención porque el médico expedidor ha sido sujeto a medidas disciplinarias por la entidad adjudicadora del médico.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Si un estudiante inscrito que anteriormente se creía que cumplía con los requisitos de vacunas se descubre posteriormente que no cumple con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán un aviso que evidencia que una vacuna apropiada o una exención apropiada debe ser provista dentro de 10 días escolares. Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente. Por favor consulte el "Apéndice C" en este documento para obtener una Guía para padres sobre inmunizaciones.

INTERCAMBIO DE REGISTROS MÉDICOS

HSC 120440; (BP 5141.31)

La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud del Estado. Dicha información se tratará como confidencial y solo se utilizará para compartir entre sí y, a solicitud, con proveedores de atención médica, escuelas, guarderías, hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios, departamentos de asistencia social del condado, agencias de cuidado de crianza, y planes de salud. Los proveedores, agencias e instituciones, a su vez, tratarán la información compartida como confidencial y la usarán sólo según lo especificado.

El estudiante o el padre tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con la inmunización compartida de esta manera y corregir cualquier error en ella. El estudiante o el padre pueden negarse a permitir que esta información se comparta, o para recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento, o ambos. Después de presentar su rechazo, un médico puede mantener el acceso a esta información para los fines de atención al paciente o para proteger la salud pública, y el departamento de salud local y el Departamento de Servicios de Salud del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública.

EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA

HSC 124085, 124100, 124105; (AR 5141.32)

La ley estatal requiere que los padres de cada estudiante proporcionen a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado prueba documental que el estudiante ha recibido un examen de detección de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores. El padre puede presentar una exención en un formulario desarrollado por el Departamento de Servicios de Atención Médica de California indicando que no quiere o no puede obtener un examen de salud. Si la exención indica que el padre no puede obtener los servicios, los motivos deben incluirse en la exención. Los estudiantes pueden ser excluidos, a partir del día 91 después de su ingreso al primer grado, hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no otorgar una exención. La evaluación de salud gratuita está disponible para estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidad y Salud Infantil.

EXÁMENES DE SALUD

(BP 5141.3)

El RUSD realiza pruebas de visión y audición y detección de escoliosis a niveles de grado específicos. Los exámenes serán administrados por la enfermera escolar. Se eximirá de este examen a los estudiantes si los padres notifican por escrito al director de la escuela que dicha evaluación va en contra de sus creencias religiosas.

EVALUACIÓN DE SALUD DENTAL

EC 49452.8; (AR 5141.32)

Muchas cosas influyen en el progreso y éxito de los niños en la escuela – y uno de los más importantes es su salud. Los niños deben estar saludables para aprender y los niños con caries no son niños saludables. Las caries son prevenibles, pero afectan a más niños que cualquier otra enfermedad crónica. Además, la enfermedad dental es una de las razones más comunes de las ausencias escolares, y los niños con dolor, incluso cuando asisten a clase, no pueden concentrarse ni aprender.

Los dientes de leche son muy importantes – no se trata sólo de dientes que eventualmente se caerán. Los niños necesitan esos dientes para comer de manera apropiada, hablar, sonreír y sentirse bien con ellos mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dificultades para comer, pueden dejar de sonreír y dejar de poner atención y de aprender en la escuela. La caries dental es una infección que no sana y puede ser dolorosa cuando se deja sin tratamiento. Si las caries no son atendidas, los niños pueden enfermarse al grado de requerir atención médica de emergencia y sus dientes adultos pueden presentar un daño permanente.

Para asegurarse que su hijo esté listo para la escuela, la ley estatal requiere un chequeo dental para los niños antes del 31 de mayo en el caso de que curse su primer año en una escuela pública, ya sea en primer año o kindergarten. Los chequeos dentales que se hayan realizado dentro del período de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidos. La ley específica que el chequeo debe ser realizado por un profesional de salud dental registrado o con licencia. La escuela y el Distrito mantendrán la privacidad de la información de salud de todos los estudiantes. La identidad de un estudiante no estará señalada en ningún informe que sea producto de este requisito.

Para los niños con seguro de Medi-Cal/Denti-Cal, los padres pueden encontrar a una dentista que acepte este seguro llamando al (800) 322-6384 o visitando el sitio web de Denti-Cal en <https://www.denti-cal.ca.gov/>. Para encontrar una clínica de bajo costo o sin costo en la comunidad, visite www.californiahealthplus.org o www.211.org, o llame al 2-1-1.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS A LOS ESTUDIANTES EN LA ESCUELA

EC 49423, 49423.1; (BP 5141.21)

La enfermera u otros empleados escolares designados pueden ayudar a los estudiantes durante las horas escolares a tomar un medicamento recetado solamente con la petición escrita hecha por ambos el médico/cirujano y padre. La solicitud por escrito del médico/cirujano debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará el medicamento y una declaración escrita de los padres que indique el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Debido a asuntos de seguridad, no se les permite a los estudiantes portar cualquier medio o tipo de medicamento, incluyendo los que se pueden comprar sin receta médica, con su persona mientras en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Bajo ciertas condiciones, cuando se requiera la administración inmediata de un

medicamento, el estudiante podrá llevar el medicamento consigo. El abuso de este privilegio puede ser causa de revocación.

Bajo los reglamentos establecidos por el Departamento de Educación de California y con el apoyo de la Asociación Médica del Condado de Riverside, los medicamentos que se puedan comprar sin receta médica pueden ser administrados durante las horas hábiles de la escuela solamente si la escuela recibe un permiso por escrito del médico/cirujano y del padre. Los padres deben llevar los medicamentos a la escuela en un recipiente/contenedor etiquetado por un farmacéutico autorizado en los Estados Unidos. El recipiente/contenedor debe incluir el nombre del estudiante, el nombre del médico, el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se administrará el medicamento.

PROGRAMA DE MEDICAMENTO CONTINUO

EC 49480; (BP 5141.21)

Es responsabilidad del padre de un estudiante en un régimen continuo de medicación para una condición no episódica informar a la enfermera de la escuela u otros empleados escolares designados sobre la medicación que se está administrando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como los posibles signos y síntomas de comportamiento del lado adverso efectos, omisión o sobredosis.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA

EC 49414; (BP 5141.21)

La anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Como tal, el Distrito provee auto-inyectable de epinefrina de emergencia a enfermeras escolares y personal capacitado que pueden usar los auto-inyectable de epinefrina para brindar asistencia médica de emergencia a las personas que sufren o que se cree razonablemente que sufren una reacción anafiláctica, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Los padres que no desean que sus hijos reciban este tratamiento de emergencia deben oponerse por escrito con el director de la escuela dentro de dos (2) semanas del principio del ciclo escolar o dentro de dos (2) semanas de su matriculación en la escuela y de haber recibido este documento.

ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA

EC 49407, 49472; FC 6550; (BP 5141)

Cuando un estudiante requiera tratamiento médico de emergencia o urgente mientras se encuentra en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director o persona designada se comunicará con el padre u otra persona identificada en la tarjeta de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar al padre del estudiante u otra persona de contacto para dar su consentimiento, el director puede buscar tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario. El distrito, el empleado del distrito, el médico o el hospital que trata a un estudiante no será responsable de dicho tratamiento médico razonable sin el consentimiento de los padres cuando el estudiante esté enfermo o lesionado durante el horario escolar regular, requiera tratamiento médico razonable y no se pueda contactar a un adulto responsable, a menos que el padre haya presentado previamente ante el Distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios.

Cualquier persona de 18 años de edad o mayor que presente una declaración jurada de autorización de cuidador completa del Distrito para un estudiante menor de edad, tendrá el derecho de consentir o rechazar la atención médica relacionada con la escuela en nombre del estudiante. La autorización del cuidador no será válida si el Distrito recibe una notificación del cuidador que el estudiante menor de edad ya no vive con el cuidador. El consentimiento del cuidador para la atención médica será reemplazado por cualquier decisión contraria del padre u otra persona que tenga la custodia legal del estudiante, siempre que esta decisión contraria no ponga en peligro la vida, salud o la seguridad del estudiante.

Los padres son responsables de actualizar la tarjeta de emergencia de sus estudiantes a medida que la información cambia durante el año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información relacionada con las

necesidades de salud del estudiante (condiciones de salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud confidencial proporcionada a la escuela sólo se divulgará a discreción del director al personal que tenga un interés educativo legítimo.

SEGURO MÉDICO Y SERVICIOS DE HOSPITAL PARA LOS ESTUDIANTES

EC 49472; (BP 5143)

Los costos médicos de cualquier accidente que el estudiante sufra en la escuela son la responsabilidad del padre. Un seguro de accidentes para los estudiantes resuelve por adelantado muchos de los problemas. Cada año el Distrito provee a los padres con solicitudes para obtener seguro de accidentes durante el horario escolar. El Distrito solamente proporciona las formas de solicitud. El contrato se hace entre los padres y la compañía de seguros. Este seguro de accidentes de bajo costo ayuda a pagar los costos médicos si un estudiante llegara a lastimarse mientras esté bajo la supervisión de la escuela. Se recomienda a los padres que consideren esta opción para proteger a su familia en caso de algún accidente.

SEGURO MÉDICO PARA EQUIPOS DEPORTIVOS

EC 32221.5; (BP 6145.2)

La ley estatal, exige que los distritos escolares cercioren que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro de lesión accidental el cual cubra los gastos médicos y de hospital. Los “miembros del equipo deportivo escolar” incluyen miembros de las bandas escolares, orquestas, porristas y auxiliares, chicas porristas, equipo de porristas y baile, gerentes de equipo y sus auxiliares y cualquier estudiante seleccionado por la escuela u organización de cuerpo estudiantil para ayudar directamente llevar a cabo un evento deportivo. El distrito escolar puede satisfacer este requisito al ofrecer seguros u otra benefició de salud el cual cubra los gastos médicos o de hospital. Algunos estudiantes pudieran calificar para programas de seguro de salud sin costo o de bajo costo patrocinados por el gobierno estatal, federal o local. Puede obtener información acerca de estos programas al llamar a:

- Healthy Families at 1-800-880-5305
- MediCal at 1-800-880-5305
- Pacific Educators (low-cost local program) at 1-800-722-3365

COBERTURA DE CUIDADO DE SALUD

(BP 5111)

Los estudiantes y sus familias pueden ser elegibles para recibir cobertura médica gratuita o de bajo costo. Para obtener más información sobre las opciones de cobertura de atención médica y la asistencia de inscripción, visite www.CoveredCA.com.

Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medi-Cal, visite www.health4allkids.org.

DIABETES TIPO 2

EC 49452.7; (BP 5141.3)

Debido a que la diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable, los padres son alentados a que un profesional de la salud autorizado evalúe a su hijo por los factores de riesgo de la enfermedad, incluyendo el exceso de peso, y que solicite pruebas de glucosa en la sangre de su hijo para determine si tiene diabetes tipo 2 o pre-diabetes. Consulte el “Apéndice D” en este documento para obtener más información sobre la diabetes tipo 2.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y HERIDAS A LA CABEZA

EC 49475; (BP 6145.2)

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Como tal, cualquier atleta que se sospeche de haber sufrido una

conmoción cerebral o una lesión en la cabeza en una actividad deportiva patrocinada por la escuela será apartado inmediatamente de la actividad deportiva por el resto del día, y no se le permitirá volver a la actividad deportiva hasta que sean evaluados por un proveedor de atención médica autorizado que esté capacitado en el manejo de conmociones cerebrales y esté actuando dentro de su práctica. No se permitirá que el atleta regrese a la actividad deportiva hasta que reciba una autorización por escrito para regresar a la actividad deportiva de ese proveedor de atención médica autorizado. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. Consulte el “Apéndice E” en este documento para obtener más información sobre el conmoción cerebral y heridas a la cabeza.

PARO CARDÍACO REPENTINO

EC 33479 et seq.; (BP 6145.2)

El paro cardíaco repentino (SCA, por sus siglas en inglés para *Sudden Cardiac Arrest*) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El SCA no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un SCA al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el SCA es mortal en el 92% de los casos. Como tal, un estudiante que se desmaye o se desmaye mientras participe en o inmediatamente después de una actividad deportiva patrocinada por la escuela, o que se sabe que se desmayó o se desmayó mientras participaba o inmediatamente después de una actividad deportiva, debe ser retirado de la participación en ese momento por el director deportivo, entrenador, entrenador deportivo o persona autorizada. Un estudiante que es retirado del juego después de mostrar signos y síntomas asociados con un paro cardíaco repentino no puede volver a participar en una actividad deportiva hasta que el médico y el cirujano lo evalúen y autoricen de volver a participar por escrito. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. Consulte el “Apéndice F” en este documento para obtener más información sobre el SCA. Para obtener más información y recursos, visite la página web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/pd/ca/pe/scaprevention.asp>.

OPIOIDES RECETADOS

EC 49476; (AR 6145.2)

Un opioide es una sustancia controlada que puede ser recetada por un proveedor de atención médica para aliviar el dolor moderado a intenso, después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Los opioides incluyen medicamentos recetados como hidrocodona, oxicodona, morfina y codeína. Aunque estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Anualmente, un formulario informativo debe ser firmado como constancia de recepción y devuelto por el atleta y el padre del atleta antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de una clase de educación física. Consulte el “Apéndice G” en este documento para obtener más información sobre los opioides recetados.

STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A LA MITECILINA

Con la mayor atención de los medios sobre Staphylococcus Aureus Resistente a la Mitecilina (SARM), el Distrito reconoce que es una infección potencialmente seria adquirida dentro de la comunidad. Estafilococo áureo (estafilococo) es una bacteria que muchas personas saludables portan en su piel o en su nariz. Aproximadamente 25% a 30% de las personas dentro de los Estados Unidos portan estafilococo en su nariz, pero no los enferma. Estafilococo también puede estar en las axilas, ingle, recto o área genital. La mayoría de las infecciones estafilococicas son leves y pueden ser tratadas sin antibióticos. Sin embargo, el estafilococo en ocasión puede causar infecciones serias como la pulmonía, infecciones de la sangre y articulaciones e infecciones profundas de la piel. MRSA es un tipo de estafilococo que no se muere con la penicilina y antibióticos similares.

Las escuelas no necesitan cerrar para “desinfectar” porque un estudiante tiene una infección por SARM. El SARM principalmente se transmite por contacto directo de piel-a-piel con la persona infectada o por tocar superficies que

tienen el estafilococo de la infección de una persona infectada. Si la infección de un estudiante está cubierta, no es necesario llevar a cabo una limpieza especial. Se debe limpiar y desinfectar las superficies que son mayormente probables de tener contacto con infecciones descubiertas o no bien cubiertas.

La manera más sencilla de prevenir las infecciones de SARM y estafilococo es lavarse las manos, especialmente:

- Siempre que la piel tenga contacto con otras personas o con superficies compartidas o equipo.
- Antes o después de prácticas deportivas, juegos o cuando se hace ejercicio.
- Después de destornudar, toser, sonar o tocar la nariz.
- Antes de después de tocar los ojos, nariz o bocado piel que tenga heridas abiertas, ampollas o erupciones de la piel.
- Después de usar el baño o urinario.
- Después de tocar cualquier artículo que está sucio con líquidos de heridas, tal como vendas, vendaje o ropa de cama.
- Después de limpiar el baño, cambiar la ropa de cama o lavar ropa.
- Antes de preparar alimentos, comer o beber.

Consulte el “Apéndice H” en este documento para obtener más información sobre SARM.

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DEL ESTUDIANTE

EC 49428

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para aprender habilidades sociales saludables y cómo hacer frente a los problemas. Los niños mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Los problemas de salud mental que no son reconocidos y tratados en la infancia pueden llevar a consecuencias graves, como exhibir problemas graves de conducta, un mayor riesgo de abandono escolar y un mayor riesgo de involucrarse en el abuso de sustancias, el comportamiento criminal y otras conductas de riesgo. Como tal, el Distrito se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes asegurando que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban la siguiente información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios disponibles de salud mental para estudiantes en la escuela y/o en la comunidad:

Programa de Asistencia Estudiantil

El Programa de Asistencia Estudiantil de RUSD (SAP, por sus siglas en inglés para *Student Assistance Program*) apoya las necesidades sociales, emocionales y de comportamiento de los estudiantes al proporcionar servicios individualizados en la escuela. Los estudiantes son identificados y referidos para su evaluación e intervención. Los miembros del equipo de SAP trabajan con el personal escolar, los estudiantes y las familias para identificar la intervención más apropiada que puede incluir servicios de SAP y/o referencias a otros servicios en la escuela y proveedores comunitarios.

Servicios de Asesoría del SAP

Los consejeros de SAP son clínicos autorizados y cada escuela tiene un consejero de SAP asignado. Los estudiantes son referidos por el personal, los padres u otras partes interesadas. Los estudiantes también pueden autoreferirse. Se pueden obtener formularios de referencia en las escuelas y en los sitios web de las escuelas. Una vez que se recibe el formulario de referencia, el Consejero de SAP se comunicará con el padre para programar una reunión/entrevista familiar. En algunos casos, estudiantes mayores de 12 años pueden consentir en trabajar con el Consejero de SAP de su escuela.

El acceso a los recursos de la comunidad se puede obtener visitando la siguiente página web:

<https://www.riversideunified.org/cms/One.aspx?portalId=580805&pageId=15379919>

Care Solace

Care Solace es un recurso en línea destinado a ayudar a las personas a encontrar servicios locales relacionados con el asesoramiento. Para usar Care Solace, los individuos responden diez preguntas básicas para recibir una lista extensa de referencias a proveedores de atención aplicables. Care Solace tiene en cuenta todos los tipos de seguros privados, así como Medi-Cal, Medicaid y Medicare al generar su lista de referencias. Si no tiene seguro, Care Solace también identificará proveedores de atención cercanos que permitan a las personas pagar los servicios de su bolsillo.

Care Solace está disponible para que lo usen los estudiantes, el personal y las familias del Distrito sin costo alguno. Tenga en cuenta que este servicio no reemplaza el programa de asistencia para empleados que existe en el Distrito. Care Solace es un recurso opcional disponible por elección y no es obligatorio de ninguna manera. Care Solace no requiere un nombre de usuario, dirección, número de teléfono o fecha de nacimiento.

Las personas interesadas en buscar servicios relacionados con el asesoramiento en este momento pueden visitar <https://riversideunified.org/cms/One.aspx?portalId=580805&pageId=10861162> o comuníquese con *Care Solace* en weserve@caresolace.org, (888) 515-0595.

PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ASBESTOS

40 CFR 763.93; (BP 3514)

Todos los padres, maestros y empleados de cualquier organización tienen el derecho de tener a su disposición una copia del plan completo actualizado de materiales que contengan asbestos en los edificios de un plantel escolar. Para mayor información, comuníquese con Mantenimiento, Operaciones y Transporte al (951) 788-7496 x84001.

PRODUCTOS DE PESTICIDA

EC 17612, 48980.3; (BP 3514.2)

El RUSD cumple todas las leyes de California y el departamento de pesticidas y reglamentos del programa integrado de control contra plagas, al limitar el uso de químicos dañinos y al usar las prácticas para el control de plagas de menor impacto. Se publica la aplicación de pesticidas en todas las entradas de los planteles, nombra el producto y las fechas de aplicación. Los campos y terrenos de la escuela que se tratarán en la rotación normal de los trabajos de mantenimiento tendrán señales de advertencia publicadas al menos 24 horas antes de la solicitud y permanecerán publicadas hasta 72 horas después de la aplicación. Cuando la publicación anticipada no es posible debido a una condición de emergencia que requiere el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el sitio de la escuela, la señal de advertencia se publicará inmediatamente después de la solicitud y permanecerá publicada hasta 72 horas después de la aplicación. Las señales de aviso incluyen el término "Aviso/Área Tratada con Pesticida el nombre del producto y el fabricante, el número de registro del producto, las áreas previstas y las fechas de aplicación, y el motivo de la aplicación del pesticida.

Los padres pueden completar una solicitud en la escuela de sus hijos para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones se enviarán 72 horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, e incluirán el nombre y los ingredientes activos del pesticida, así como la fecha prevista de aplicación.

Los padres que desean acceder a la información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas desarrollados por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código de Alimentos y Agrícola de California 13184, pueden hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en www.cdpr.ca.gov. Se puede ver información adicional de la divulgación del Manejo Integrado de Plagas del RUSD en <https://www.riversideunified.org/>, o se puede obtener comunicándose al departamento de Mantenimiento, Operaciones y Transporte al (951) 788-7496 x84001

El Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Transporte del RUSD tiene la intención de utilizar los siguientes pesticidas:

Nombre de Pesticida/ Herbicida	Uso Para el Control de	Ingrediente Activo	EPA #
GARLON 4 ULTRA	HERBICIDA	TRICLOPYR	62719-527
LIFELINE	HERBICIDA	GLUFOSINATE-AMMONIUM	70506-310
FUSILADEII	HERBICIDA	FLUASIPOP-P- BUTYLBUTY	100-1084
DIMENSION 270G	HERBICIDA	DITHIOPYR	7001-375
ALLIGARE MSO GOLD	HERBICIDA	ALKYLPHENOL-EXHOXYLATE	81927-66
SLEDGEHAMMER	HERBICIDA	HALOSULFURONMETHYL	81880-24
PENDULUM	HERBICIDA	PENDIMETHALIN	241-416
SPEED ZONE SOUTHERN	HERBICIDA	CARFETRAZONEETHY L	2217-835
D-FOAM	INSECTICIDA	DELTAMETHRIN	9444-227
ADVION FIRE ANT BAIT	HORMIGAS ROJAS	INDOXACARB	352-627
ADVION ROACH GEL BAIT	CUCARACHAS	INDOXACARB	352-652
TEMPO ULTRA WSP	INSECTICIDA	B-CYFLUTHRIN, CYANO	432-1377
565 PLUS XLO	INSECTICIDA	PYRETHRINS, PIPERONYLBUTOXIDE	499-290

MAXFORCEGRANULE S	INSECTICIDA	HYDROMETHYLNON	432-1262
WASP FREEZE	AVISPAS, ABEJAS, AVISPONES	D-TRANSALLETHRIN, PHENOTHRIN	499-362
OPTIGUARD	CEBO PARA HORMIGAS	THIAMETHOXAM 0.010%	100-1260
TRANSPORT	INSECTICIDA	BIFENTHRIN, ACETAMIPRID	8033-96-279
DELTADUST	VARIOS INSECTOS	DELTAMETHRIN	432-772
TERMIDOR SC	TERMITICIDA, INSECTICIDA	FIPRONIL	7969-210
ADVION GRANUAL	INSECTICIDA	INDOXACARB	100-1483
SUSPEND SC	INSECTICIDA	DELTAMETHRIN 4.75%	432-763

SERVICIOS ALIMENTICIOS

POLÍTICA DE BIENESTAR

EC 49432; (BP 3050)

La política de bienestar es un requisito establecido por la Ley de Reautorización de Niños y Mujeres, Bebés y Niños (WIC) de 2004, y se reforzó aún más por la Ley de Niños Saludables y Sin Hambre de 2010. Se exige que cualquier distrito escolar que participe en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y/o el Programa de Desayunos Escolares deben adoptar una póliza de bienestar que promueva la salud de los estudiantes y aborde el problema creciente de la obesidad infantil. Como resultado, el Distrito ha adoptado una Política de Bienestar que incluye metas para la educación nutricional, la actividad física y otras actividades escolares que están diseñadas para promover el bienestar de los estudiantes de una manera que el Distrito determina que es apropiada. Los padres y el personal deben seguir la póliza de bienestar y se les recomienda establecer un ejemplo de hábitos alimenticios saludables para nuestros estudiantes.

Para obtener más información sobre la Póliza de Bienestar del Distrito y otras iniciativas de bienestar del Distrito, visite <http://riversideunified.org/cms/one.aspx?portalId=580805&pageId=7627549>.

COMIDAS EN LA ESCUELA

Un desayuno o almuerzo completo son servidos en la cafetería escolar todos los días. Los estudiantes recibirán el desayuno y almuerzo sin ningún costo. Todos los estudiantes deben teclear sus números de identificación en el teclado o escanear su tarjeta de identificación escolar antes de obtener su comida.

Los estudiantes que lleven almuerzos también pueden comprar una leche de 8 oz. o un jugo de 4 oz.

PLANTELES ESCOLARES DE DISPOSICIÓN DE ELEGIBILIDAD COMUNITARIA

EC 49564; (BP 3553)

El Distrito Escolar Unificado de Riverside es un distrito de Disposición sobre elegibilidad comunitaria (CEP). Basándose en la inscripción y el porcentaje de estudiantes directamente certificados, todas las escuelas del RUSD califican para la disposición CEP.

Se proporcionan todas las comidas, incluyendo el desayuno y almuerzo sin NINGÚN COSTO a todos los estudiantes que están inscritos en una escuela CEP.

El *Certificación Directa* es el proceso obligatorio federal que el programa de Servicios de Nutrición de RUSD debe utilizar para certificar a los beneficiarios en edad escolar de CalFresh (SNAP), CalWORKs (TANF) y MediCAL como elegibles para recibir comidas escolares gratuitas sin más aplicación.

Los estudiantes que son beneficiarios de CALFRESH, CALWORKS y MediCAL no son certificados directamente de forma automática. Los estudiantes se comparan a través de una base de datos por nombre y dirección. Los estudiantes que están certificados directamente en cualquier momento durante el año escolar actual seguirán siendo elegibles durante todo el año escolar y por un período de gracia de 30 días del próximo año escolar. Si recibió una carta de Certificación Directa de Servicios de Nutrición y tiene otros estudiantes de RUSD que no están en la lista, comuníquese con Servicios de Nutrición.

FORMULARIO DE FINANCIACIÓN ESCOLAR

El Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) ha cambiado la manera en que financia la educación pública. El sistema de financiación se denomina Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés para *Local Control Funding Formula*). Se desarrolla un Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés para *Local Control Accountability Plan*), utilizando los fondos de la LCFF según las necesidades de los estudiantes y las familias de nuestras escuelas. Se asigna financiación adicional a los distritos que tienen estudiantes que cumplen con los criterios de ser aprendices de inglés, jóvenes en hogares temporales y/o en desventaja socioeconómica. Para recibir estos fondos adicionales, nuestro distrito debe poder identificar a los estudiantes que cumplen con uno o más de los criterios anteriores. Estos fondos se utilizarán para proporcionar apoyo adicional a nuestras escuelas para cosas como fomentar escuelas más seguras, ofrecer a los estudiantes mayores oportunidades para estar listos para la universidad y una carrera, así como mayores oportunidades de capacitación para padres.

El completar el Formulario de Financiación Escolar no afectará si un estudiante puede participar en el programa de alimentos. La información recopilada en estos formularios es 100% confidencial y no se utilizará para ningún

otro propósito. La información que proporciona un padre le permitirá al estado determinar los fondos proporcionados al RUSD. El formulario de financiación escolar se completará por todos los hogares/familias y es un formulario requerido. Los estudiantes que estén matriculados en el RUSD en el 2021-2022 NO necesitan completar un Formulario de Financiación Escolar para el año escolar 2022-2023. Los estudiantes recién inscritos, que se inscriban en el RUSD, deben completar un Formulario de Financiación Escolar.

Formulario de Financiación Escolar: [Inglés](#) | [Español](#)

DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN DEL PROGRAMA DEL USDA

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés para *U.S. Department of Agriculture*), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas aparte de inglés.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el [Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA](#), (AD-3027) que está disponible en línea en: [Como Presentar una Queja](#), o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) Correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) Fax: 202-690-7442; o
- (3) Correo electrónico: program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y SEGURIDAD ESCOLAR

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

EC 32280; (BP 0450)

El comité de planificación de cada escuela en el RUSD ha desarrollado, en consulta con representantes de una agencia de aplicación de la ley local, departamento de bomberos y otras entidades de primeros auxilios, un plan integral de seguridad escolar, que toma en cuenta el personal de la escuela, los recursos disponibles y el diseño del edificio, así como otros factores exclusivos del sitio. El plan incluye una evaluación del estado actual de cualquier delito cometido en el plantel escolar y en funciones relacionadas con la escuela. También, como mínimo, identifica estrategias y programas apropiados que proporcionarán o mantendrán un alto nivel de seguridad escolar y aborda los procedimientos de la escuela para cumplir con las leyes existentes relacionadas con la seguridad escolar, incluyendo, entre otros, todos los siguientes:

1. Procedimientos de denuncia de abuso infantil
2. Procedimientos rutinarios y de emergencia en caso de desastre, incluyendo las adaptaciones para estudiantes con discapacidades, un sistema de procedimientos de emergencia por terremotos y un procedimiento para permitir que las agencias públicas (por ejemplo, la Cruz Roja Americana) utilicen los edificios, terrenos y equipos escolares para la atención masiva y los refugios de bienestar. Durante desastres u otras emergencias que afecten la salud pública y el bienestar
3. Políticas para los estudiantes que cometen actos que conduzcan a recomendaciones de suspensión o expulsión.
4. Procedimientos para notificar a maestros de estudiantes peligrosos
5. Políticas que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso
6. Provisión de un código de vestimenta en toda la escuela que define y prohíbe la “vestimenta relacionada con pandillas”
7. Procedimientos para el ingreso y egreso seguro de los estudiantes, padres y empleados hacia y desde la escuela
8. Políticas promulgadas para mantener un ambiente seguro y ordenado que conduzca al aprendizaje
9. Reglas y procedimientos de disciplina escolar
10. Procedimientos para llevar a cabo respuestas tácticas a incidentes criminales, incluyendo procedimientos relacionados con individuos con armas de fuego en el campus y en funciones relacionadas con la escuela

Los planes de seguridad escolar se revisan y actualizan antes del 1 de marzo de cada año y se envían a la Junta de Educación para su aprobación en una reunión programada regularmente. Antes de la aprobación de la Junta, las personas y entidades específicas son notificadas de una reunión pública que brinda a los miembros del público la oportunidad de expresar una opinión sobre el plan. Personas o entidades específicas incluyen: al alcalde; representante de la organización local de empleados escolares; representante de organizaciones de padres de familia incluyendo a la organización de padres maestros y clubes de padres maestros; un representante del gobierno estudiantil; y cualquier otra persona que pida ser notificada.

El plan de seguridad más reciente de cada escuela, con excepción de la sección sobre respuestas tácticas a incidentes criminales, está disponible para su revisión y la del público en la oficina del director. También se incluye una descripción de los elementos claves y el estado del plan de seguridad escolar en el Reporte Escolar de Rendición de Cuentas.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE DESASTRES/PRÁCTICAS

EC 32001, 32282; (BP 3516, 3516.1, 3516.3)

Incluido en la porción del plan de seguridad escolar sobre los procedimientos rutinarios y de emergencia incluye los procedimientos para abordar desastres mayores e intrusos en el plantel, incluidos el cierre del plantel, la evacuación y la reunificación de los estudiantes con sus padres. En el continuo interés de la seguridad de los estudiantes, la Junta de Educación considera que es importante que los estudiantes, padres y personal sean conscientes de, y practiquen los procedimientos de emergencia y desastre apropiados. Cada escuela en el Distrito realiza prácticas de emergencia mensualmente y/o simulacros de desastres con el fin de familiarizar a los estudiantes, padres y personal con los procedimientos adecuados.

Planes de emergencia y mapas se muestran en cada salón de clases, así como la ruta apropiada de evacuación del aula. Cada maestro tiene una bolsa de emergencia con suministros para desastres para ser utilizado en caso de desastre. En el caso de un desastre, se utilizarán los procedimientos de respuestas estándares y de entrega del estudiante. Los padres deben abordar cualquier inquietud sobre la participación de sus hijos en los simulacros de desastre con el director de la escuela.

Se alienta a los padres a revisar los materiales educativos sobre la seguridad proporcionada en la página web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ls/ep/schoolemergencyres.asp>. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden utilizarse para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

PROCEDIMIENTOS DE CIERRE DEL PLANTEL ESCOLAR

Los procedimientos de cierre se implementarán cuando se identifica la amenaza de peligro, violencia o disparos y/o el director de la escuela es informado por la policía que es necesario evitar que el(los) agresor(es) entre en las zonas ocupadas. Durante que la escuela está cerrada, los estudiantes deben permanecer en todo tiempo en las aulas o en los lugares designados. Este procedimiento se ejecutará en su totalidad durante las prácticas o un evento real. Si están adentro, los maestros o personal cerrarán las puertas y cortinas o persianas si es seguro hacerlo. Los estudiantes y el personal implementarán procedimientos de agacharse y cubrirse cuando sea necesario. Si están afuera, los estudiantes procederán a sus salones de clases si no hay peligro presente. Si no es así, los maestros o personal dirigirán a los estudiantes a las aulas más cercanas o edificios escolares (por ejemplo, un auditorio, biblioteca, cafetería y gimnasio). Los maestros y los estudiantes permanecerán en el aula o área asegurada hasta nuevas instrucciones sean dadas por el director o la policía. La entrada principal se cerrará con llave y ningún visitante, a menos que sean oficiales del orden o personal de emergencia con identificación apropiada serán permitidos a entrar durante el cierre del plantel. Esto significa que los estudiantes no serán entregados a los padres hasta que la policía, el personal de emergencias o la administración del distrito determinen que la situación que lleva a un cierre escolar está fuera de peligro y es seguro reunir a los estudiantes con sus padres.

En tales situaciones, a los padres no se les permitirá entrar a la escuela afectada o el acceso a sus hijos, y pueden ser dirigidos a un lugar alejado de la escuela hasta que las autoridades determinen que es seguro liberar a los estudiantes. Como sea seguro hacerlo, los funcionarios del distrito y/o de las fuerzas del orden proporcionarán a los padres y a la comunidad actualizaciones de información a medida que estén disponibles. Es importante que los padres y la comunidad sigan las instrucciones de la escuela y las autoridades policiales en situaciones de emergencia para ayudar a garantizar la seguridad de todos los estudiantes y el personal. Visite la página web de RUSD sobre seguridad y protección <http://riversideunified.org/cms/one.aspx?portalId=580805&pageId=3601296> para obtener información adicional.

DEBERES REFERENTE AL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

5 CCR 300; EC 44807, 35291,35291.5; (BP 5131)

Cada escuela y cada maestro de salón han establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son consistentes con la política de la Junta y las leyes estatales y federales aplicables. Debe ser la responsabilidad de los maestros y administradores que las reglas se cumplan de una manera justa y razonable. Cada maestro, administrador y otro empleado designado deberá responsabilizar a los estudiantes por sus conductas cuando van a la escuela y de regreso a casa, en el salón y otros edificios escolares, en el plantel escolar, y en el autobús escolar. Las normas de conducta también aplican a los estudiantes que recogen los hermanos en escuela distinta de la suya. Los estudiantes tienen que acatarse a las reglas de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en los estudios y respetuosos a los maestros y otras autoridades, y abstenerse de usar un lenguaje vulgar o profano.

POLÍTICA DE ANTI-BULLYING (ACOSO)

EC 234.1, 234.4; (BP 5131.2)

La Junta de Educación reconoce los efectos nocivos del acoso escolar en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela, y desea proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. En consecuencia, la Junta prohíbe el acoso en cualquier lugar, ya sea dentro o fuera del plantel, que pueda afectar a los estudiantes o la actividad escolar bajo la jurisdicción del RUSD. Todo estudiante quien participa en acoso puede ser sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en acoso o represalia relacionada con el acoso estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. Se espera que los estudiantes y el personal reporten incidentes de acoso inmediatamente al director o designado. Cualquier queja de acoso será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una queja es sobre acoso no discriminatorio, el director o la persona designada informarán al demandante y tomarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

En general, el acoso es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder real o percibido entre individuos con la intención de causar emoción o daño físico. El acoso puede ser física, verbal o social/ relacional y puede implicar un solo acto grave o una reposición o una posible repetición de un acto deliberado. Sin embargo, los actos de acoso que constituyen motivos de suspensión o expulsión, y el derecho de una víctima de un acto de acoso a transferirse a otra escuela a través del proceso intradistrito o interdistrito, deben cumplir los criterios especificados en EC 48900 (r).

Bajo EC 48900(r), "bullying" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o un grupo de estudiantes según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

1. Poner a un estudiante(s) razonable(s) en miedo de daño a su persona o propiedad.
2. Causar un estudiante razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
3. Causar un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
4. Causar un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

Los ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso escolar y que están prohibidos por el Distrito incluyen, entre otros:

1. *Acoso físico*: Un acto que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos con la mano crueles o groseros.
2. *Acoso verbal*: Un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. *Acoso social/relacional*: Un acto que perjudica la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. *Acoso cibernético*: Un acto como enviar mensajes de texto o correos electrónicos degradantes u odiosos, difundir rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, o publicar o compartir fotos vergonzosas, videos, sitios web o perfiles falsos.

Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes para prevenir el acoso escolar y el acoso cibernético. Una lista de páginas web de educación que describe la capacitación del personal, así como una lista de recursos a nivel estatal, incluidas las organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias, que han sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso en la escuela. El acoso se puede encontrar en la página web del Departamento de Educación de California en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. En el "Apéndice I" de este documento, se puede encontrar una copia del Formulario para padres/estudiantes para informar posibles comportamientos de bullying.

PLANTEL CERRADO

EC 44808.5; (BP 5112.5)

Tomando en cuenta la seguridad y supervisión de los estudiantes, todas las escuelas (K-12) del RUSD están "cerradas" para los estudiantes que quieran salir de la escuela durante el día. Una vez que los estudiantes lleguen al plantel escolar, deberán permanecer en el mismo hasta el final de sus clases regulares, a menos que hayan recibido el permiso de las autoridades escolares para poder salir por una razón específica. Los estudiantes que salgan del plantel sin la debida autorización de las autoridades escolares estarán sujetos a medidas disciplinarias.

SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes están bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento que llegan al plantel escolar hasta que salen del mismo. Cuando los estudiantes utilizan el transporte escolar proporcionado por el Distrito, estarán bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento que abordan el autobús escolar hasta el momento que bajen del mismo. Los estudiantes también estarán bajo la supervisión escolar en todas las funciones patrocinadas por la escuela tales como eventos deportivos, fiestas del salón, etc. Todos los reglamentos escolares de conducta estudiantil se aplican en el autobús. Los estudiantes serán responsables de la mala conducta que incurran en camino hacia la escuela y de regreso de la escuela o en camino a cualquier otra escuela dentro o fuera del Distrito.

PASEOS PARA ESTUDIANTES ORGANIZADOS POR MAESTROS

El personal del distrito, a su propia discreción y fuera de las horas de trabajo, puede organizar viajes en los que los estudiantes quieran participar. Estos paseos no son patrocinados por el Distrito y no se llevan a cabo durante los días en cual se requiere que los estudiantes estén en clase y son organizados por el maestro enteramente independiente del Distrito en su propio tiempo. Es la intención del Distrito informarle a usted, como padre del estudiante, que tales paseos no son patrocinados u organizados por el RUSD de ninguna manera. Debido a estos paseos no son patrocinados por el Distrito, el Distrito no toma ningunos pasos para evaluar a los chaperones, comprar una póliza de seguro o de otra manera llevar a cabo actividades para cerciorar la seguridad de su estudiante.

USO DE CÁMARAS DE VIDEO/VIGILANCIA

EC 32280, 49061; (BP 3515)

Para poder maximizar la seguridad de los estudiantes, personal y la propiedad escolar, se utilizan cámaras de video/vigilancia en una variedad de áreas en el plantel escolar. Las cámaras no serán colocadas en las zonas donde los estudiantes, personal, ni miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable de privacidad (como baños, vestuarios, u oficinas privadas). Más bien, las cámaras se colocarán en áreas comunes como pasillos, escaleras, patios de recreo, estacionamientos y vías de entrada. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito deberá ser desactivado para que no se grabe sonidos.

El personal del Distrito no vigila de forma activa estas cámaras ni se guardan las grabaciones. Sin embargo, pruebas de vandalismo, grafiti o actividad delictiva grabada en las cámaras se descargará y será enviada a los agentes del orden público para el posible arresto y procesamiento. Los eventos grabados por los sistemas de cámara de vigilancia/video puedan descargarse y utilizarse como pruebas en asuntos específicos de disciplina estudiantil. En la medida que cualquier imagen del sistema de vigilancia del Distrito cree un registro de estudiante o personal, el Superintendente o la persona designada se asegurará que las imágenes se accedan, se conserven y se divulguen de acuerdo con la ley, la póliza de la Junta, el reglamento administrativo y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable.

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS

PC 308; (BP 5131.62)

El Distrito prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del Distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés para *electronic nicotine delivery systems*) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como "hooka", puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

El PC 308 prohíbe la venta o el suministro de ENDS a menores, lo que significa que los estudiantes no deben estar en posesión de tales dispositivos. Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por HSC 11014.5.

PLANTEL ESCOLAR SIN TABACO

BPC 22950.5; EC 48901; HSC 104420, 104495, 104559; (BP 3513.3)

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del Distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. Fumar o el uso de productos relacionados con el tabaco y la eliminación de residuos relacionados con el tabaco están prohibidos dentro de los 25 pies de cualquier campo de juego. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados. Se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta póliza. Cualquier persona que viole esta disposición de la ley es culpable de una infracción y será castigada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada violación.

USO DE CANINOS PARA LA BÚSQUEDA DE DROGAS U OTRO CONTRABANDO

(BP 5145.12)

En el esfuerzo de mantener a las escuelas libres de drogas, el distrito contrata a una compañía para que provea caninos no agresivos, adiestrados y a sus entrenadores para ayudar en determinar la presencia de sustancias prohibidas por la ley o el distrito. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de casilleros, escritorios o vehículos en propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito; no olfatearán dentro de la proximidad de estudiantes u otras personas ni olfatearán ningún artículo personal de esas personas sin su consentimiento. Estas inspecciones son al azar y no son anunciadas. Las inspecciones serán implementadas en cumplimiento con todas las leyes aplicables y bajo las provisiones de las políticas y reglamentos del distrito. Las pruebas obtenidas en estas inspecciones serán utilizadas en asuntos de disciplina estudiantil y serán enviadas a los agentes de orden público.

APUNTADOR LÁSER

PC 417.27

Los estudiantes no pueden poseer un apuntador láser en ninguno de los planteles de las escuelas primarias o superiores, a menos que tal posesión sea válida en la instrucción. También, está prohibido terminantemente dirigir el rayo del apuntador láser hacia los ojos de cualquier individuo o hacia cualquier vehículo en movimiento o hacia los ojos de un perro guía. Los estudiantes que quebrantaron este, están sujetos a la disciplina escolar incluyendo la suspensión y/o expulsión

SMARTPHONES U OTROS APARATOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA

EC 48901.5, 48901.7

El Distrito ha establecido políticas, reglas y reglamentos referente a la posesión o uso de teléfonos celulares inteligentes, smartphones, y aparatos de tecnología personal por los estudiantes mientras en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras que los estudiantes estén bajo la supervisión o control de los empleados del distrito escolar, así como también usando los recursos de tecnología del distrito vía el acceso remoto fuera del plantel. Los estudiantes pueden traer su tecnología personal, incluyendo computadores, smartphones, aparatos de acceso a la red u otros aparatos de señal electrónica a la escuela mientras que dicha tecnología sea utilizada con el propósito de aprendizaje. Los estudiantes deberán seguir las instrucciones proporcionadas por los maestros u otro personal escolar en el uso de dichas tecnologías personales.

Si el uso de los teléfonos celulares, smartphones y aparatos de tecnología personal es abusado y el uso quebranta la política, reglas o reglamentos del Distrito, el director o designado tienen el derecho de revocar dicho privilegio y prohibir al estudiante de tener en su posesión dichos aparatos en la escuela o actividades relacionadas a la escuela como definido arriba. El mal uso de los recursos de tecnología personal en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos o autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela puede resultar en acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión de las escuelas del Distrito.

Ningún estudiante tendrá prohibido poseer o usar un teléfono inteligente u otro dispositivo de señalización electrónica en las siguientes circunstancias:

- En caso de emergencia, o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.
- Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico y cirujano autorizado determina que es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.
- Cuando se requiere en el programa educativo individualizado de un estudiante o en el plan de la Sección 504.

El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la tecnología personal, incluyendo computadoras, teléfonos celulares, smartphones, aparatos de acceso a la red u otros aparatos de señal electrónica, si dichos aparatos son dañados, perdidos o robados.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA INTERNET POR LOS ESTUDIANTES

(BP 6163.4)

El RUSD tiene el gusto de ofrecerles a los estudiantes acceso a las computadoras del distrito, sistemas de comunicación (correo electrónico, sitios de Internet, "smartphones", "blog", "podcast" y/u otras tecnologías emergentes), la Internet y una variedad de recursos de tecnología para promover la excelencia e innovación académica. Mientras utiliza los recursos de tecnología del distrito y personales en o cerca de la propiedad escolar, dentro de o cerca de la propiedad escolar, dentro de vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas

por la escuela, al igual que al usar los recursos tecnológicos del distrito a través de acceso remoto fuera del plantel, cada estudiante debe actuar de una manera apropiada consistente con las pautas de la escuela, Distrito y legales. Es una responsabilidad en conjunto del personal escolar y el padre de cada estudiante educar al estudiante acerca de sus responsabilidades y establecer expectativas del uso de la tecnología.

El acceso a la tecnología de RUSD se proporciona a los estudiantes quienes estén de acuerdo en actuar de una manera considerada y responsable. Antes de que se les permita el uso de la Internet en la escuela o a través de los recursos tecnológicos de RUSD, los estudiantes y sus padres deben firmar el formulario de consentimiento de Uso aceptable de RUSD reconociendo sus responsabilidades. Los estudiantes deben cumplir con las normas de RUSD y honrar este acuerdo para ser permitidos usar la tecnología de RUSD. RUSD ha desarrollado un currículo de ciudadanía digital de K-12 grado el cual trata con el comportamiento apropiado en línea cuando entran a los sitios de las redes sociales y salas de chat. El currículo también crea conciencia de, y responde a, la bravuconería cibernética.

Se les proporciona a los estudiantes los recursos tecnológicos de RUSD para realizar investigaciones, tener acceso al currículo, enriquecer la participación de los padres, completar trabajos asignados y comunicarse con otros para avanzar en su educación. El acceso es un privilegio, no es un derecho; como tal, proceden las reglas generales de comportamiento escolar. Así como los estudiantes son responsables por la buena conducta dentro del salón o en el plantel escolar ellos también deben ser responsables al utilizar los sistemas de informática escolar o las tecnologías personales.

Si el estudiante quebranta estas reglas, su uso será rescindido y futuro acceso pudiera ser rechazado. Es posible que también resulte en acción disciplinaria. Si se descubre la posibilidad de una acción delictiva; se notificará a las autoridades apropiadas del orden público. La acción disciplinaria de los estudiantes será conforme a las políticas existentes de disciplina y pudieran incluir la suspensión o expulsión conforme a las leyes del estado de California y las políticas de RUSD.

1. Los recursos tecnológicos de RUSD solo serán utilizados para tener acceso a información educativa y para promover actividades de aprendizaje tanto en la escuela como en casa, incluyendo la facilitación de la comunicación entre el hogar y la escuela.
2. RUSD promueve la seguridad y protección de los menores cuando utilizan el correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa por medio de una variedad de medidas de dominio.
3. El estudiante no instalará software personal o programas en las computadoras del Distrito ni bajará programas de la Internet sin la aprobación del instructor.
4. No se tolerará el vandalismo físico o virtual. Todo acto intencional por un estudiante cual dañe o interfiera con el rendimiento del hardware, software, sistemas de operación o comunicación del distrito será considerado vandalismo y será sujeto a la disciplina escolar y/o de acción civil o penal apropiada.
5. No se puede supervisar todo acceso a la Internet. Los estudiantes acuerdan no enviar, acceder, someter, publicar, exponer o imprimir por la Internet o la red de RUSD, o al usar los recursos tecnológicos de RUSD, cualquier material difamatorio, incorrecto, abusivo, obsceno, profano, de índole sexual, amenazador, ofensivo o ilícito. Específicamente se prohíbe la bravuconería cibernética. Será la responsabilidad del estudiante reportar tal uso inapropiado, sitio de Internet, o comunicación al maestro del estudiante u otro miembro del personal.
6. Aun cuando el distrito utiliza un filtro para bloquear sitios en la Internet que son inapropiados y prohíbe acceso a materiales dañinos accedidos a través de la red del Distrito, la tecnología de filtrar no es perfecta y por lo tanto de hecho pudiera interferir con los propósitos educativos legítimos y permitir la exposición de algún material desagradable. El filtro del Distrito también altera al personal cuando los estudiantes están accediendo contenido que pudiera estar relacionado al causarse daño a sí mismo. Cuando necesario, se puede usar esta información para proveer servicios adicionales para los estudiantes.
7. El uso de los recursos tecnológicos de RUSD no es privado; los estudiantes no deben esperar que los expedientes conservados en o transmitidos a través de los recursos de la red del Distrito serán confidenciales. Toda transmisión digital es sujeta a la inspección y/o vigilancia por los empleados del Distrito y otros agentes. El almacén digital es propiedad de RUSD y como tal, los administradores de la red repasarán los expedientes y las comunicaciones para conservar la integridad del sistema y para cerciorar que los estudiantes están utilizando la tecnología responsablemente.
8. RUSD no acepta ninguna responsabilidad por la exactitud de la información obtenida a través del Internet o los recursos en línea.
9. RUSD no da ninguna garantía de cualquier tipo, expresado o implicado de los recursos tecnológicos que les proporciona a los estudiantes.
10. Se debe cumplir con las leyes de derechos de autor © marca TM y/o registración en todo momento. Todos los materiales de la Internet y otros recursos digitales, incluyendo gráficas, las cuales son utilizados en proyectos

o informes estudiantiles, deben ser citados apropiadamente. Los materiales con derechos de autor, marca o registraci3n no pueden ser colocados en la Internet sin el permiso del autor.

11. Los estudiantes no colocarn o transmitirn informaci3n personal propia o de otros tal como domicilios del hogar, n3meros de tel3fono, apellidos, fotograf3as u otra informaci3n personal que pudiera identificar la identidad.
12. El uso de los recursos tecnol3gicos del Distrito pudiera involucrar el uso de la contrase1a, c3digo de acceso a la red u otro c3digo de identificaci3n o validaci3n. Tal contrase1a y c3digo ha de ser protegido como informaci3n personal provista para el usuario individual para su 3nico prop3sito. Tales contrase1as y c3digos no han de ser revelados por el estudiante a otros.
13. Los estudiantes no utilizar3n las tecnolog3as del Distrito para realizar actividades empresariales con fines de lucro o participar en actividades religiosas. Los estudiantes no utilizar3n los recursos de tecnolog3a del Distrito para Prop3sitos comerciales de anunciar, promover u objetivos similares, incluyendo la compra de alg3n art3culo o servicios.
14. Los estudiantes pueden traer tecnolog3a personal, incluyendo computadoras, "smartphones", dispositivos para acceso de la red u otros dispositivos de se1ales electr3nicas a la escuela con tal de que tal tecnolog3a sea utilizada para prop3sitos educativos. Los estudiantes cumplir3n con las instrucciones provistas por los maestros u otro personal escolar para el uso de tales tecnolog3as personales. El acceso a la Internet u otro sistema de comunicaci3n del Distrito por las tecnolog3as personales es limitado a los puntos de acceso inal3mbrico en el plantel escolar u otros dispositivos de acceso fuera de la escuela. El acceso a la Internet u otro sistema de comunicaci3n del Distrito por las tecnolog3as personales no est3 disponible a trav3s de conexiones de cable.

Uso de Google Workspace for Education y servicios adicionales

Google Workspace for Education es un conjunto de herramientas educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom, y m3s utilizadas por decenas de millones de estudiantes y maestros de todo el mundo. En el RUSD, los estudiantes usarn sus cuentas de Google Workspace para completar las tareas, comunicarse con sus maestros, iniciar sesi3n en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadan3a digital del siglo XXI. Los padres deber3n dar permiso al Distrito para proporcionar y administrar una cuenta de Google Workspace para sus estudiantes.

Visite <https://ile.rusdlearns.net/home/student-data-privacy> para averiguar lo que Google puede y no puede hacer con la informaci3n personal de un estudiante; espec3ficamente:

- ¿Qu3 informaci3n personal recopila Google?
- ¿C3mo usa Google esta informaci3n?
- ¿Google divulgar3 la informaci3n personal de mi hijo?
- ¿Google utiliza la informaci3n personal de los estudiantes para que los usuarios de las escuelas K a 12º apunten a la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir informaci3n con otras personas utilizando la cuenta de *G Suite for Education*?

Consecuencias del uso inapropiado y/o quebranto de las provisiones de este acuerdo

El uso inapropiado de las cuentas proveidas por distrito sobre la tecnolog3a del distrito y personal en o cerca de la propiedad escolar, dentro de los veh3culos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela, al igual que al usar los recursos tecnol3gicos del distrito a trav3s de acceso remoto fuera del plantel, pudiera resultar en la acci3n disciplinaria hasta e incluyendo la expulsi3n de las escuelas del Distrito. Este acuerdo ser3 utilizado en conjunto con las pol3ticas de la Junta de Educaci3n de RUSD, el C3digo de Educaci3n de California y otras leyes locales, estatales y federales y los reglamentos que gobiernan el asunto pertinente. Los estudiantes, padres legales deben reconocer que la 3ndole del uso de los recursos tecnol3gicos del Distrito extiende fuera de la escuela en s3 y hacia las ubicaciones remotas fuera del plantel tal como los hogares. La jurisdicci3n del Distrito para cumplir con las pol3ticas y reglamentos de disciplina y conducta estudiantil procede ya sea si el uso inapropiado o quebranto es dentro de la escuela o fuera de la escuela mientras que se est3n utilizando los recursos tecnol3gicos del Distrito en la conducta inapropiada.

Limitaci3n de Responsabilidad

El RUSD no ser3 responsable de cualquier da1o sufrido por el estudiante, incluyendo los que surjan por la falta de transmisi3n, transmisi3n equivocada, interrupci3n de servicio, uso no autorizado, p3rdida de datos y ser expuesto a material o persona potencialmente da1ino o inapropiado. El uso de toda informaci3n obtenida a trav3s de la Internet o tecnolog3as de comunicaci3n es bajo el riesgo propio del estudiante. El Distrito espec3ficamente niega toda responsabilidad por la precisi3n o calidad de la informaci3n obtenida a trav3s de la Internet, tel3fonos, dispositivos de acceso a la red, u otro dispositivo de se1ales electr3nicas, si tales dispositivos son da1ados, perdidos o robados. El estudiante y su padre indemnizar3n y absolver3n de responsabilidad al RUSD de toda

pérdida sostenida como resultado del uso o uso inapropiado de los recursos tecnológicos del Distrito por el estudiante y/o la pérdida o daño de la tecnología personal.

POLÍTICA DE VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL

EC 35183; (BP 5132)

El propósito

Esta política del distrito provee orientación a las escuelas para mantener entornos de aprendizaje seguros, sanos y eficaces.

Posición

La Junta de Educación cree que:

1. Los estudiantes y padres/tutores serán informados sobre el código de vestimenta de la escuela al comienzo del año y cada vez que se revise el código de vestimenta. Un estudiante que viole este código de vestimenta estará sujeto a intervenciones progresivas.
2. Las intervenciones y/u otros medios de corrección deben minimizar los impactos sobre el tiempo de aprendizaje y la participación en eventos escolares.
3. El código de vestimenta del estudiante debe estar libre de estereotipos basados en la madurez corporal, el tamaño corporal, la raza, el género, la etnia, la religión, la orientación sexual, el estatus socioeconómico, la identidad de género o la observancia cultural

Requisitos

Principio básico:

El código de vestimenta del estudiante proporciona expectativas a los estudiantes, el personal y las familias con respecto a la vestimenta apropiada para la escuela. Cuando los estudiantes vienen a la escuela, se vestirán de acuerdo con las siguientes pautas:

Los estudiantes deben llevar:

- Camisa/Vestido (debe llevar por lo menos un tirante que asegure sobre el hombro o el cuello durante clases)
- Pantalones/Pantalones deportivos/Pantalones Cortos/Falda/Vestido (que cubra la ropa interior; tirantes sobre la ropa interior y cintura visible son aceptables)
- Zapatos: zapatos específicos a la actividad son obligatorios para la educación física (PE), actividades al exterior y curriculares
- Ropa para actividades como parte de un currículum específico (por ejemplo, preparación para la profesión/carrera, Cuerpo de Capacitación de Oficiales Jóvenes de Reserva [JROTC])

Se les permitirá a los estudiantes usar ropa protectora del sol, incluyendo sombreros y gafas de sol apropiados para la escuela para uso al aire libre durante el día escolar, sin una nota o receta médica. Las escuelas están autorizadas a establecer una política con respecto al uso de protector solar. (EC 35183.5)

Los estudiantes no pueden usar:

- Ropa o accesorios con imagen o lenguaje que:
 - Sea violento
 - Representa drogas o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal) o su uso
 - Incluye expresiones de odio, blasfemia o pornografía (incluidos los símbolos)
 - Puedan crear un entorno hostil o de intimidación basada en cualquier clase protegida
- La ropa interior, los materiales transparentes y los trajes de baño de diseño similar que se usan como ropa exterior.
- Prendas para la cabeza o que oculten el rostro (excepto en el caso de una observancia religiosa o de directrices relacionadas con la salud/seguridad, incluidos los cubrimientos faciales de salud y seguridad)

En consulta con las fuerzas del orden público u otros expertos en pandillas, la administración escolar puede limitar la ropa o la vestimenta cuando exista una base razonable para identificar dicha ropa o vestimenta en la que esté afiliada a una pandilla. Las limitaciones y prohibiciones se aplicarán por igual a todos los estudiantes. En ningún caso se identificará la ropa o vestimenta de un estudiante como relacionada con una pandilla en función de su raza, origen nacional o ascendencia.

Uniformes

Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y desanimar el robo, la rivalidad entre compañeros y/o actividad pandillera, el director, personal y familias en una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Junta de Educación para su aprobación. La Junta de

Educación debe aprobar el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Si la escuela adopta el plan para requerir uniformes, el Superintendente o su designado deberá establecer procedimientos por los cuales los padres pueden elegir que sus hijos queden exentos de la política de uniformes escolares. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, ni discriminados de otra manera, o ni se le negará la asistencia a la escuela si sus padres así lo deciden.

El superintendente o su designado asegurará que se identifiquen recursos para ayudar a los estudiantes con desventajas económicas a obtener uniformes.

Notificación a los padres del Código de vestimenta estudiantil

El Manual de Padres/Estudiantes del plantel se proporcionará a cada estudiante al comienzo del ciclo escolar y aquí:

1. Una copia del código de vestimenta estudiantil.
2. Contactos designados en caso de que los padres necesiten ayuda económica para cumplirlo.
3. Las consecuencias del incumplimiento del código de vestimenta de los estudiantes.
4. El procedimiento de quejas y la persona o personas de contacto en la escuela.

Intervenciones progresivas

La principal responsabilidad de la vestimenta de un estudiante reside en el estudiante y en sus padres. El Distrito y las escuelas individuales son responsables de asegurar que la vestimenta de los estudiantes no interfiera con la salud o la seguridad de ningún estudiante, y que la vestimenta de los estudiantes no contribuya a un ambiente hostil o intimidante para ningún estudiante.

Los estudiantes que quebranten el código de vestimenta estarán sujetos a intervenciones progresivas. Las infracciones al código de vestimenta deben resolverse rápidamente para reducir la pérdida de tiempo y tratarse en privado con el estudiante. Ninguna calificación académica de un estudiante será adversamente afectada basándose en el incumplimiento del código de vestimenta, excepto en el caso de Educación Física cuando la falta de vestimenta adecuada se deba a circunstancias que estén bajo el control del estudiante. (Vea Artículo 49066(c) del Código de Educación).

Los planteles escolares aplicarán intervenciones progresivas para las infracciones del código de vestimenta:

- Advertencia y autocorrección de la infracción del código de vestimenta
- Ofrecer a los estudiantes un cambio de ropa no descriptiva y/o específica de la escuela
- Ofrecer a los padres/tutores la oportunidad de traer un cambio de ropa
- Las infracciones repetidas pueden dar lugar a una conferencia entre los padres y la escuela y/u otros medios de corrección

LOS MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

EC 48900 et seq., 48980(a); (BP 5144.1)

La Junta de Educación cree que las altas expectativas de comportamiento de los estudiantes, la gestión eficaz del aula y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal deberá usar medidas preventivas y técnicas de resolución positiva de conflictos siempre que sea posible. Además, la disciplina se usará de manera que corrija el comportamiento del estudiante sin crear intencionalmente un efecto adverso en el aprendizaje o la salud del estudiante. En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado deben ser prioridades para determinar la disciplina apropiada. Cuando ocurra una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementar la disciplina apropiada de manera justa y coherente, de acuerdo con las pólizas de no discriminación del Distrito. Los estudiantes perturbadores persistentes pueden ser asignados a programas alternativos o retirados de la escuela de acuerdo con la ley, la póliza de la Junta y el reglamento administrativo.

Suspensión de la escuela significa remover a un estudiante de la instrucción continua para propósitos de ajuste. Expulsión significa remover a un estudiante de la supervisión y el control inmediato, o la supervisión general, del personal de la escuela. Un estudiante no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados a continuación, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras esté en la propiedad escolar.
2. Al ir y venir de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
4. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

Los siguientes son motivos por los cuales un estudiante en kindergarten hasta el grado 12 puede ser suspendido o expulsado:

1. Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona.
2. Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso.
4. Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
5. Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
11. Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
13. Poseyó un arma de fuego de imitación. El "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer un asalto sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó, o intimidó a un estudiante quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo.
16. Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
17. Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. La "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un estudiante antiguo, de ahora, o futuro.
18. Tomó parte en un acto de acoso. "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de poner a un estudiante en miedo de daño a su persona o propiedad; causar un estudiante a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental; o causar un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico o con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela. El acoso también incluye un acto de "intimidación sexual cibernética" por parte de un estudiante a través de la diseminación de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que representa de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, cuando dicha diseminación sea a otro estudiante o personal de la escuela por medio de un acto electrónico y que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos anteriormente. La "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
19. Ayudó o instigó a infligir o intentó a infligir de daño físico a otra persona.
20. Ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares y/o la propiedad escolar. La "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla.

Los motivos adicionales de suspensión y expulsión para los estudiantes de los grados 4 a 12 incluyen:

1. Cometió el acoso sexual. El acoso sexual significa una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
2. Causó, o intentó causar, amenazó causar, o participó en un acto de, violencia por odio. La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar

la propiedad de la víctima debido a su raza, etnicidad, religión, nacionalidad, estado de inmigración, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.

3. Tomó parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o estudiantes del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Cualquier estudiante en los grados 9-12 puede ser suspendido, pero no expulsado, por interrumpir las actividades escolares o desafiar tercamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus responsabilidades.

SUSPENSIÓN DE LA CLASE POR EL MAESTRO

EC 48910; (BP 5144.1)

Después que otros medios de corrección no lograron una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y al día siguiente por cualquier acto mencionado en "Motivos de suspensión y expulsión" más arriba. Un maestro también puede referir a un estudiante al director o persona designada para considerar la suspensión de la escuela.

Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará a los padres del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros con respecto a la suspensión. Un consejero o un psicólogo puede asistir a la conferencia si es posible, y un administrador de la escuela debe asistir si el padre o el maestro así lo solicita.

Un estudiante suspendido de la clase no será devuelto a la clase durante el período que ha sido suspendido sin la aprobación del maestro de la clase y el director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será colocado en otra clase regular; sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, él puede ser asignado a cualquier otra clase regular, excepto las que se imparten al mismo tiempo que la clase de la cual se suspendió al estudiante. El maestro puede requerir que el estudiante complete todas las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión.

REQUISITOS DE ASISTENCIA ESCOLAR PARA LOS PADRES

EC 48900.1; (BP 5144.1)

El padre de un estudiante suspendido por un maestro por cualquiera de las siguientes razones, puede ser requerido por el maestro para asistir a una parte de un día escolar en el aula del cual su estudiante fue suspendido:

- EC 48900(i): cometió un acto obsceno o participó en profanidad o vulgaridad habitual
- EC 48900(k): actividades escolares interrumpidas o desafío intencional

Si el maestro impone este requisito, el director enviará una notificación por escrito a los padres que indiquen que la asistencia de los padres, que realmente viven con el estudiante, es conforme a la ley. La notificación también debe pedir al padre que se reúna con el director después de la visita y antes de abandonar el plantel escolar. Según la norma LC 230.7, los empleadores no pueden aplicar sanciones contra los padres por el cumplimiento de este requisito si los padres han dado un aviso razonable a su empleador.

SUSPENSIÓN ESCOLAR

EC 48911; (BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta que finalice el proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o persona designada deberá ir precedida por una conferencia informal en la que se informará al estudiante sobre el motivo de la acción disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron, y las pruebas en su contra, y se les dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. Esta conferencia se puede omitir si el director o su designado determina que existe una emergencia, que implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela para el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente capacitado para regresar a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre por teléfono o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. La notificación deberá indicar la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios escolares pueden solicitar una reunión con el padre para discutir las causas y la duración de la suspensión, la póliza de la escuela involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido responderá sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, al estudiante no se le puede negar la readmisión solo porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, el Superintendente o su designado pueden extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si lo determina, después de una reunión en la que el estudiante y el padre del estudiante fueron invitados a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedades o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

RECOMENDACIONES Y DECISIONES PARA LA EXPULSIÓN

EC 48915, 48918; (BP 5144.1)

Un estudiante que haya cometido alguno de los siguientes actos será suspendido de la escuela inmediatamente y recomendado para expulsión:

1. Poseyó, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego.
2. Blandió un cuchillo a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometió o intentó cometer un asalto sexual o cometió una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar a un estudiante para la expulsión debe basarse en un descubrimiento de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
2. Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA

EC 44014, 48902; (BP 5144.1)

Siempre que un empleado del distrito sea atacado, agredido o amenazado por un estudiante, el incidente debe ser reportado rápidamente a las autoridades del orden público apropiadas. Además, el director o persona designada debe notificar a las autoridades policiales apropiadas, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela que involucre:

1. Agredir con un arma o instrumento mortal.
2. Agresión o violencia sexual.
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos.
5. Cualquier puñal, daga, punzón para hielo, cuchillo que tenga una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se trabe en su lugar, maquinilla de afeitar con una hoja sin protección, pistolas paralizantes "taser" o pistola aturdidora (como se define en PC 244.5 (a)) Cualquier instrumento que expelle un proyectil metálico, como un BB o un pellet, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión de CO2 o la acción del resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos.

Cada vez que el director o persona designada denuncie un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o persona designada se asegurará que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

RESPONSABILIDAD POR LAS ACCIONES DE LOS MENORES DE EDAD

EC 48900(u), 48904; (BP 3515.4, 6161.2)

Los padres pueden ser responsables financieramente si su hijo corta intencionalmente, destruye o daña cualquier propiedad, real o personal, del Distrito o empleado escolar, o si no devuelve voluntariamente la propiedad del Distrito prestada al niño a petición de un empleado escolar autorizado. La propiedad escolar incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos. La responsabilidad del padre no debe exceder los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por la inflación. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

NO PERMITIR PARTICIPACIÓN EN LA GRADUACIÓN/PROMOCIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO

El director de una escuela puede negar la participación de un estudiante a las actividades estudiantiles de fin de año incluyendo la participación en las actividades de graduación o promoción, participación en las ceremonias de graduación, y cualquier otra actividad estudiantil de fin de año a los estudiantes quienes deban dinero por multas o daños a la propiedad del distrito escolar. Además, el director puede negar la participación del estudiante en las actividades de fin de año debido al comportamiento inapropiado o mala conducta

APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE UN ESTUDIANTE

Los padres tienen el derecho de apelar la suspensión de un estudiante al Director de Servicios Estudiantiles después de haber repasado el asunto con el director de la escuela. Si el padre siente que después de hablar acerca del tema con el director que ellos desean continuar con la apelación, los padres pueden comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles por escrito. Las apelaciones para una suspensión solo serán aceptadas durante los días actuales de la suspensión o dentro de 5 días después de satisfacer el término de la suspensión.

Los padres pueden redactar una carta de refutación y solicitar que sea anexada a la copia de la *Notificación de Suspensión* del Distrito cual se mantiene dentro del historial académico del estudiante. De esta manera, los padres pueden presentar su oposición a la suspensión por escrito y se convierte en asunto documentado para futura referencia.

RECOGER/SACAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

En casos de enfermedad o emergencia que involucran a los estudiantes de la escuela, la escuela se comunicará con los padres u otro adulto designado nombrados en la tarjeta de emergencia del estudiante. SOLAMENTE se les permitirá a los individuos nombrados en la tarjeta de emergencia del estudiante recoger al estudiante. A toda persona que recoja a un estudiante debido a enfermedad o emergencia después de haber sido contactado por la escuela tendrá que mostrar identificación y firmar la salida del estudiante en el registro escolar antes de recoger o hablar con el estudiante.

Si se recoge al estudiante por un motivo que no está relacionado a la escuela, la persona que recoja al estudiante debe tener permiso de los padres por escrito aun cuando están nombrados en la tarjeta de emergencia. En todo caso, se le notificará al administrador del plantel que el estudiante será sacado del salón o será recogido. Aun con el permiso por escrito, se les pidiera rechazar el tener acceso para hablar con el estudiante por discreción del administrador del plantel, en el esfuerzo de reducir las interrupciones del tiempo de enseñanza.

En caso de una cita médica u otra cita como tal, la persona quien recoja al estudiante debe tener permiso por escrito para el día de esa cita solamente para recoger al estudiante durante las horas hábiles de la escuela. El documento por escrito debe ser firmada por el padre y debe especificar quien puede recoger al estudiante de la escuela durante las horas hábiles de clases, la fecha específica, el propósito. La escuela hará una fotocopia de la tarjeta de identificación de la persona quien recogerá al estudiante y la anexará a la nota de los padres, y se documentará la información en el expediente electrónico del estudiante. No se aceptarán notas para citas regularmente programadas o futuras.

Si la persona quien viene a recoger al estudiante no tiene permiso por escrito, la escuela se pudiera comunicar con los padres de familia para obtener permiso por escrito ya sea por escrito, por correo electrónico o verbalmente en caso de ser necesario. Sin tener el permiso de parte de los padres, no se le entregará al estudiante a un pariente/amistad de la familia aun si están incluidos en la tarjeta de emergencia.

VISITANTES EN EL PLANTEL

PC 627.2, 627.3; (BP 1250)

La Junta de Educación anima a los padres legales interesados y a los miembros de la comunidad que visiten las escuelas y que participen en el programa educativo. Sin embargo, la máxima prioridad del Distrito es la seguridad de los estudiantes y facultad, y parte de eso es identificar rápidamente a aquellos que pueden representar un peligro para todas las personas y saber quién está en los edificios del Distrito en todo momento. Todos los visitantes que deseen obtener acceso a una escuela, incluyendo los padres, contratistas, voluntarios, empleados y oficiales públicos, medios de comunicación, y personal del RUSD no asignado a la escuela deben presentarse en la oficina principal para registrarse y recibir un gafete de visitante. El Distrito ha implementado el Sistema de Gestión de Visitantes Raptor en todas sus escuelas para facilitar los procedimientos de visita. Al ingresar a un edificio del Distrito, se les pedirá a los visitantes que presenten una identificación con foto y su propósito para ingresar a los terrenos de la escuela. Raptor escaneará la identificación con foto y registrará el nombre del visitante, así como la fecha, la hora y el propósito de la visita. Los visitantes que no tengan una identificación con foto deberán ingresar

su información manualmente en el sistema por un miembro del personal. Raptor comparará el nombre y la fecha de nacimiento del visitante con la base de datos nacional de agresores sexuales registrados. No se recopila ni registra ningún otro dato de la identificación con foto, y la información no se comparte con ninguna agencia externa. Se puede encontrar información adicional sobre el Sistema de gestión de visitantes Raptor en:

<http://riversideunified.org/cms/one.aspx?portalId=580805&pageId=5024429>.

Una vez que el visitante haya sido aprobado, se le imprimirá un gafete de visitante para que lo use durante la visita. A menos que el director o persona designada indique lo contrario, un miembro del personal acompañará a los visitantes mientras se encuentren en el plantel escolar. Cualquier persona en el plantel escolar sin permiso está en violación de la ley y puede ser reportada a la policía.

La Junta de Educación anima a todos los individuos que mientras estén en la propiedad del Distrito o participen en actividades del Distrito o relacionadas a la escuela, que ayuden en mantener un entorno escolar seguro y protegido al comportarse de una manera apropiada, al modelar la civilidad y al tratar a los estudiantes, padres, miembros de la comunidad y a los empleados del Distrito con dignidad y respeto. En el interés de presentar modelos positivos para los estudiantes, el Distrito anima la comunicación positiva, desanima la conducta que pudiera parecer grosera, indiferente, indebidamente áspera o insensible y no tolerará acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Distrito solicita la cooperación del público y los empleados en esta labor. El Distrito anima el uso de los procesos de queja para abordar toda preocupación con los programas del Distrito o los empleados.

POLÍTICA DE CIVISMO

CC 1708.9; EC 44811; PC 626.7; (BP 3515.2)

La política de civismo del Distrito demanda que todas las escuelas y oficinas del Distrito sean entornos civiles. Un entorno civil es libre de comportamiento abusivo y amenazas. Comportamiento abusivo es definido como el uso de obscenidades, griterías, lenguaje difamatorio, o cualquier comportamiento de amenaza para poder intimidar o de otra manera regañar a alguien.

El Distrito está comprometido a mantener una educación ordenada y un proceso administrativo manteniendo las escuelas y las oficinas administrativas libres de interrupciones y previniendo que personas no autorizadas entren en el plantel escolar/distrital. Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre que actúe hacia su hijo menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Esta política no tiene la intención de privar a ninguna persona del derecho de él de la libertad de expresión, pero sólo para mantener, lo más posible y razonable, un lugar seguro, libre de acoso para nuestros estudiantes y personal. Un comportamiento abusivo o de interrupción puede resultar en una citación y/o ser arrestado por la policía. Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

INTERACCIONES DE LOS EMPLEADOS CON LOS ESTUDIANTES

EC 44050; (BP 4119.24, 4219.24, 4319.24)

Se espera que los empleados, incluidos los contratistas independientes y los voluntarios, de RUSD mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, cumplan con las políticas y regulaciones del Distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes dentro y fuera del entorno educativo. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del Distrito, avanzar en las metas de los programas educativos del Distrito y contribuir a un entorno escolar positivo; por lo tanto, los empleados no deben participar en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deben evitar comportamientos que difuminen los límites que socavan la confianza en la relación adulto-estudiante y conducen a la apariencia de incorrección.

En cumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad de todos los estudiantes, un empleado no debe:

1. Participar en actos de hostigamiento o comportamiento discriminatorio hacia los estudiantes, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante.
2. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra los estudiantes.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o de otra manera dañar o lastimar a un estudiante.
4. Iniciar contacto físico inapropiado.
5. Estar solo con un estudiante fuera de la vista de los demás.

6. Participar en el acoso sexual de un estudiante, incluidos los avances sexuales, coqueteos, solicitudes de favores sexuales, comentarios inapropiados sobre el cuerpo o la apariencia de un estudiante u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual.
7. Dirigirse a un estudiante de una manera demasiado familiar, como mediante el uso de un término de cariño.
8. Elegir a un estudiante en particular para que le brinde atención personal y amistad, lo que incluye dar regalos y/o apodos a estudiantes individuales.
9. Entrar o intentar formar una relación romántica o sexual con cualquier estudiante.
10. Visitar la casa de un estudiante o invitar a un estudiante a visitar la casa del empleado sin el consentimiento de los padres.
11. Enviar o acompañar a los estudiantes en recados personales no relacionados con ningún propósito educativo legítimo.
12. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa.
13. Mantener contacto personal con un estudiante que no tenga un propósito educativo legítimo, por teléfono, carta, comunicaciones electrónicas u otros medios, sin incluir a los padres o al director del estudiante. Los empleados deben usar equipos o recursos tecnológicos emitidos por el Distrito cuando se comunican electrónicamente con los estudiantes. Los empleados no deben comunicarse con los estudiantes a través de ningún medio diseñado para eliminar los registros de las comunicaciones.
14. Socializar o pasar tiempo con estudiantes fuera de eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades comunitarias.
15. Crear o participar en sitios de redes sociales para comunicarse con los estudiantes, que no sean los creados por el Distrito, sin la aprobación previa por escrito del director o su designado.
16. Invitar o aceptar solicitudes de estudiantes, o exestudiantes que son menores de edad, para conectarse en sitios de redes sociales personales (por ejemplo, "amistad" o "seguimiento" en las redes sociales), a menos que el sitio esté dedicado a los asuntos escolares.
17. Interceder en los límites físicos o emocionales de un estudiante a menos que sea necesario en una emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la enseñanza, el asesoramiento, la salud del estudiante o la seguridad del estudiante o del personal.
18. Alentar a los estudiantes a confiar sus problemas y/o relaciones personales o familiares.
19. Revelar asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a los estudiantes o compartir secretos personales con los estudiantes.

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o su designado. Un empleado que tiene conocimiento o sospecha de abuso o negligencia infantil debe presentar un informe de conformidad con los procedimientos de informe de abuso infantil del Distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e informes de abuso infantil.

Cualquier informe de mala conducta de los empleados será investigado de inmediato. Cualquier empleado que se haya involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Acreditación de Maestros. El Superintendente o la persona designada notificará a la policía local según corresponda. Un empleado que tiene conocimiento de, pero no informa, la conducta inapropiada del empleado también puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Se implementará una intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes o la integridad de la investigación.

El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o denuncie la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier demandante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del Distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

DENUNCIA DE ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES

PC 11164 et seq.; (BP 5141.4)

El RUSD se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del Distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. La sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían causar que una persona razonable en una posición similar, aprovechando su formación y experiencia, sospeche de abuso o negligencia infantil. Sin embargo, la sospecha razonable no requiere la certeza que ha habido abuso o negligencia infantil, ni tampoco requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil. Los empleados del Distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

El abuso o negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Una lesión física o muerte infligida por otra persona que no sea por medios accidentales a un niño por otra persona
2. Abuso sexual de un niño, incluyendo la agresión sexual o la explotación sexual (como se define en la PC 11165.1)
3. Descuido de un niño (como se define en la PC 11165.2)
4. Dañar intencionalmente o herir a un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño (como se define en la PC 11165.3)
5. Castigo o lesión corporal ilegal (como se define en PC 11165.4)

El abuso infantil no incluye:

1. Una lucha mutua entre menores.
2. Una lesión causada por la fuerza razonable y necesaria utilizada por un oficial del orden que actúa dentro del curso y alcance de su empleo.
3. Una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que esté participando en una escuela:
 - Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad
 - Para propósitos de defensa propia
 - Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante
 - Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje
4. Dolor físico o incomodidad causada por una competencia atlética u otra actividad recreativa del tipo realizada voluntariamente por un estudiante.
5. Personas sin hogar o clasificación como menor no acompañado.

Se alienta a los empleados que reporten abuso infantil o negligencia a una agencia apropiada, pero no se les exige que notifiquen al director. Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar, excepto a las agencias autorizadas. Los padres también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño en la escuela. Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito:

Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside (DPSS, siglas en inglés)

<https://rivcodpss.org/report-abuse/child-abuse>

Línea de Abuso de Niños (800) 442-4918

Los informes de sospecha de abuso o negligencia infantil deben incluir, si se conocen:

1. El nombre, la dirección comercial y el número de teléfono de la persona que realiza el informe y, si corresponde, la capacidad que convierte a la persona en un informante obligatorio
2. El nombre y la dirección del niño, la ubicación actual y, si corresponde, la escuela, el grado y la clase.
3. Los nombres, direcciones y números de teléfono de los padres del niño.
4. El nombre, la dirección, el número de teléfono y otra información personal relevante sobre la persona que podría haber abusado o descuidado al niño.
5. La información que generó la sospecha razonable de abuso o negligencia infantil y la(s) fuente(s) de esa información.

Siempre que un representante de una agencia gubernamental que investiga sospechas de abuso o negligencia infantil, o DPSS lo considere necesario, se puede entrevistar a una víctima sospechosa durante las horas escolares, en las instalaciones escolares, en relación con un informe de sospecha de abuso o negligencia infantil que ocurrió dentro del hogar del niño o instalaciones de cuidado fuera del hogar. El niño tendrá la opción de ser entrevistado en privado o en presencia de cualquier empleado de la escuela o asistente voluntario seleccionado por el niño. Si un niño es entregado a un oficial del orden y puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia infantil, el director no notificará al padre, sino que proporcionará al oficial del orden la dirección y el número de teléfono del padre del niño. Es responsabilidad del agente u oficial del orden notificar a los padres de la situación.

Para recursos adicionales, visite la página web del Departamento de Educación de California:

<https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>.

NOTIFICACIÓN DE UN DEPREDADOR SEXUAL/LEY DE MEGAN

PC 290 et seq.; (BP 3515.5)

Se puede encontrar información sobre los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, datos de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

Cuando el Distrito es asesorado por la agencia de orden pública de la necesidad de tomar alguna acción debido a la presencia de un depredador sexual registrado, el Distrito responderá apropiadamente como sea dirigido o recomendado por la agencia de orden pública. Para más información sobre el plan de acción que el Distrito ha planeado para esta clase de situación, por favor comuníquese con el director de la escuela de su hijo o con el Director de Servicios Estudiantiles quien es el representante del Distrito para la Ley Megan, al (951) 352-1200. Los padres que soliciten información acerca los depredadores sexuales en la comunidad deberán de ponerse en contacto con el sitio Web de la Ley de Megan o comunicarse con la agencia del orden público.

TRANSPORTE

ELIGIBILIDAD DEL ESTUDIANTE

Todos los servicios de transporte son sujetos a cambios. Actualmente la política del RUSD estipula que los estudiantes que viven fuera de la distancia determinada de su escuela de residencia son elegibles para recibir servicios de transporte de autobús escolar de casa a la escuela y de la escuela a casa. Estas distancias son:

1. Pre-Jardín de infancia a tercer grado: más de una y un cuarto de (1¼) millas
2. Cuarto a sexto grado: más de dos y un cuarto de (2¼) millas
3. Séptimo a doceavo grado: más de diez (10) millas

La distancia es la distancia más corta computada caminando y se miden las millas de la casa del estudiante hasta la entrada más cercana de la escuela como lo determina la política del Distrito.

A pesar del criterio de distancia para caminar descrito arriba, el transporte será proporcionado solamente para estudiantes regulares de escuelas en cual cinco por ciento (5%) o más de los estudiantes regulares son elegibles por distancia, calculado en o para el 15 de abril de cada año escolar y aplicado al siguiente año escolar. Las rutas de los autobuses escolares y la parada para levantar a los estudiantes son seleccionadas para proveer las rutas más seguras, eficientes y más efectivas en costo, bajo cualquier condición.

Para información sobre la elegibilidad del estudiante para transporte debe referirse a la oficina de Servicio de Transporte Estudiantil del RUSD, número de teléfono (951) 788-7496.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Consideraciones especiales pueden ser otorgadas a los estudiantes que de otra manera no califican para el transporte de autobús escolar si establecen que la necesidad existe por circunstancias especiales y el espacio está disponible en la ruta de autobús existente. Consideración especial es otorgada solamente en paradas de autobús existentes para la escuela de asistencia. Ninguna excepción es hecha en esta política. Generalmente, la consideración especial es reservada para las siguientes circunstancias especiales:

1. El estudiante tiene problemas médicos con nota de su médico que indique que el estudiante tiene problemas médicos que requiere que sea transportado por autobús.
2. El estudiante permanece con la persona que lo cuida, antes y después de la escuela que vive en el área que califica para el autobús.

Los padres deben estar conscientes que el transporte de "Consideración Especial" es difícil de obtener. También, por la cantidad de trabajo durante el comienzo de las clases, las peticiones no podrán ser revisadas hasta los últimos de octubre. Consideraciones especiales deben ser obtenidas por medio del Departamento de Transporte. Los estudiantes no están autorizados a utilizar el autobús hasta que su solicitud haya sido aprobada por el departamento de transporte. Peticiones para la consideración especial son buenas solamente por un año escolar y deben ser renovadas cada año.

LIMITES DE TRANSPORTE

El transporte es proporcionado de casa-a-escuela y escuela-a-casa solamente. Generalmente, peticiones para entregar a los estudiantes en otro lugar que no sea su casa generalmente no son aprobadas. "Casa" significa la parada del autobús establecida en el área general de la residencia del estudiante. En cualquier ocasión que los padres deseen que un estudiante de PK-6 suba a otro autobús o que sea dejado en otra parada que no sea la asignada, el conductor del autobús debe tener una nota firmada por el padre y el director de la escuela. Estas notas son válidas por un día solamente y no serán aceptadas en una base continua.

CUOTAS DE TRANSPORTE

Si es que se proporciona el servicio de transporte, tales servicios no son gratuitos para los estudiantes elegibles en los grados 7-12. Sin embargo, el RUSD ofrece un programa de autobús pagado por los padres para los estudiantes elegibles de grado 7 al 12. Hay provisiones disponibles para cuotas reducidas de transporte para las familias basado en la necesidad económica verificada por el distrito. Para revisar las tarifas e información actual de Bus Pay Busing, llame a Servicios de Transporte al (951) 788-7496.

EN LUGAR DE TRANSPORTE (SÓLO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL)

Cuando no es económico proporcionar el transporte para un solo estudiante, el Distrito puede elegir proveer pagos por "En Lugar del Transporte". Este servicio puede tomar la forma de proporcionar un pase de autobús RTA o pago

directo a los padres. Generalmente la cuota de pago en lugar de transporte es la cantidad de reembolso por milla fijado por el estado y los padres son responsables de verificar la asistencia de cada día que las millas sean cobradas.

BOLETOS DE AUTOBÚS

Actualmente, solamente es obligatorio que los estudiantes de la escuela secundaria y preparatoria del 7º al 12º grado tengan un boleto para poder abordar el autobús. Los boletos de autobús se otorgan al principio del año escolar a los estudiantes elegibles de parte del Departamento de Transporte. Habrá un recargo para reemplazar los boletos de autobús perdidos en conformidad con las políticas del Distrito. No se permitirá que los estudiantes aborden el autobús sin el boleto apropiado. Estas disposiciones están sujetas a cambios.

INSTRUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DEL AUTOBÚS ESCOLAR Y LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS

EC 39831.5; (BP 3543)

Todos los estudiantes en TK, jardín de infantes y grados 1º a 12º, inclusivo, que son transportados en un autobús escolar, recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. También en el momento de inscripción, los padres de todos los estudiantes que nunca hayan utilizado el autobús escolar con anterioridad o el transporte para actividades escolares y que están en TK, kindergarten y grados 1º a 6º, inclusivo, recibirán información sobre la seguridad del autobús escolar.

ESTUDIANTES DE KINDERGARTEN

Los estudiantes de Pre Kínder y Kínder deben ser recibidos por los padres en la parada del autobús. Todo estudiante que no sea recibido en la parada del autobús o que dude en bajar del autobús será regresado a la escuela y se contactará a los padres. Los estudiantes más pequeños pueden ser acompañados por hermanos mayores que viajen en el autobús con previa solicitud y aprobación por el Departamento de Transporte.

HORARIO DE LLEGADA DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Los estudiantes no deben estar en la parada del autobús antes de diez (10) minutos de la hora de llegada del autobús y no más tardar cinco (5) minutos antes del horario establecido para que el autobús los recoja. Ya que los autobuses están programados para más de una escuela, las salidas a tiempo son esenciales. Los estudiantes deben formar una línea y estar preparados para abordar el autobús cuando el autobús esté a la vista de los estudiantes. Los estudiantes que no estén preparados para abordar el autobús o lleguen tarde pueden perder el autobús. Los padres deben hablar con sus estudiantes sobre un plan de acción si no logran tomar el autobús.

SEGURIDAD EN LA PARADA DE AUTOBÚS

El chofer del autobús escolar activará las luces rojas relampagueantes y la señal de parar en todas las paradas del autobús donde los estudiantes estén abordando o bajando del autobús escolar. Con las siguientes excepciones: zonas para abordar el autobús escolar en o junto a los planteles escolares, durante paseos, cuando el autobús esté descompuesto, cuando los estudiantes requieran ayuda para abordar o bajar del autobús escolar, cuando la superficie de la carretera esté cubierta por nieve o hielo y el pedir que el tráfico se detenga causaría un peligro, en una autopista estatal donde la velocidad establecida es de 55 mph o más, donde el autobús esté completamente fuera de la carretera o cualquier sitio determinado por el Distrito, con aprobación de la Patrulla de Caminos de California, que presente un peligro de tráfico o seguridad.

ZONAS PELIGROSAS ALREDEDOR DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Se advierte a los estudiantes que no entren a la Zona Peligrosa la cual es el área de diez (10) pies alrededor del autobús escolar. Los estudiantes bajando del autobús deben permanecer a la vista del chofer del autobús. Se espera que los estudiantes vayan directamente de la parada del autobús a su casa.

COMPORTAMIENTO EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

Los estudiantes están sujetos a los mismos reglamentos establecidos cuando están a bordo del autobús o mientras que este en la escuela. Los estudiantes que sean identificados como causantes de vandalismo en la parada del autobús o de haberse portado mal en la parada del autobús pueden perder su privilegio de transporte de autobús escolar.

USO DE CÁMARAS DE VIDEO EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Se utilizan cámaras de video en los autobuses escolares para asistir en el manejo de la conducta estudiantil. Los estudiantes que quebranten las reglas de conducta del autobús del Distrito serán sujetos a disciplina en acuerdo con la política y normas del Distrito para la conducta estudiantil.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Ya que el comportamiento de los pasajeros del autobús escolar puede afectar directamente su seguridad y la seguridad de los demás, las siguientes reglas aplican todo el tiempo que el estudiante esté a bordo del autobús, incluyendo paseos escolares.

1. Los pasajeros deben seguir todo el tiempo las instrucciones de los chóferes del autobús escolar.
2. Los pasajeros deben llegar a su parada del autobús cinco (5) minutos antes de su hora programada y pararse en un lugar seguro y esperar calladamente al autobús.
3. Los pasajeros deben abordar el autobús de una manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros deben permanecer sentados en sus asientos mientras que el autobús esté en movimiento y no deben obstruir el pasillo con sus pies, piernas u otros objetos. Cuando lleguen a su destino los pasajeros deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente y solamente entonces pararse e ir directamente a la puerta de salida.
5. Los pasajeros deben ser amables con los chóferes y otros pasajeros.
6. Ya que serios peligros de seguridad pueden resultar del ruido o comportamiento que distraiga al chofer – acciones como hablar en voz muy alta, reír, gritar, cantar, chiflar, arrastrar los zapatos, cambiarse de asientos, conducta sexual inapropiada y exhibiciones obscenas – tales acciones están prohibidas y pueden dar como resultado la suspensión de los privilegios del uso de autobús.
7. Ninguna parte del cuerpo, manos, brazos o cabeza deben ser sacados por la ventanilla.
8. Nada debe ser lanzado del autobús.
9. Los pasajeros deben ayudar a mantener el autobús y el área alrededor de la parada del autobús limpia.
10. Los pasajeros no deberán dañar o desfigurar el autobús o tocar el equipo del autobús.
11. No se permitirán en el autobús ninguna clase de animales, reptiles o insectos.
12. No se permitirán en el autobús ningún tipo de envases de vidrio o globos inflados.
13. Los pasajeros deben estar alertas al tráfico cuando bajen del autobús.
14. No se permitirán en el autobús ningún tipo de armas, imitaciones de armas de fuego u objetos peligrosos.
15. Ningún tipo de drogas debe ser consumido o transportado en el autobús.
16. No se permitirá en el autobús el consumo o posesión de tabaco o ningún producto que contenga tabaco o nicotina.

Los pasajeros que fallen en cumplir con los reglamentos arriba mencionados serán reportados al personal del Distrito quien determinará la gravedad de la mala conducta y tomará acción de acuerdo a ésta. En el caso de una violación seria o de ofensas repetidas, se le puede negar al pasajero el transporte por un período de tiempo determinado por el personal del Distrito hasta lo que resta del año escolar, de acuerdo con las Políticas del Distrito.

EQUIPO ELECTRÓNICO PERSONAL

El uso de teléfonos celulares, computadoras u otro equipo electrónico por los estudiantes en el autobús es a la discreción de la compañía de autobús. El Distrito y la compañía de autobús no son responsables por equipo electrónico personal perdido, dañado u olvidado en el autobús.

CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES

Si el autobús está equipado con cinturones de seguridad, se les requiere a los estudiantes utilizarlos. Serán suspendidos automáticamente si no utilizan el cinturón de seguridad.

OFENSAS MENORES

Por lo general, se les dará una advertencia verbal por ofensas menores a los estudiantes de primaria para su primera ofensa. Si el estudiante falla en responder a la advertencia verbal, se le dará un Aviso de Mala Conducta por escrito y se notificará de este aviso a los padres por correo o teléfono. Para los estudiantes que continúen portándose mal después de haber recibido la advertencia de un Aviso de Mala Conducta, los siguientes castigos serán puestos en vigor: *(copias de estos avisos serán enviadas a la escuela del estudiante)*

1. Primera ofensa después de la advertencia 3 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús
2. Segunda ofensa después de la advertencia 5 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús
3. Tercera ofensa después de la advertencia 10 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús

4. Cuarta ofensa después de la advertencia 30 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús
5. Quinta ofensa después de la advertencia Completa revocación de sus privilegios de transporte de autobús

IMPORTANTE: La suspensión o revocación de los privilegios del transporte de autobús no elimina la responsabilidad de los padres de asegurar que los estudiantes vayan a la escuela. La asistencia escolar en el Estado de California es obligatoria hasta los 18 años de edad o haber completado el curso de estudio del Distrito.

Los estudiantes de escuela secundaria (7^o-12^o grados) podrían no recibir el aviso de advertencia. Las sanciones pueden comenzar con una suspensión por la primera ofensa. Se supone que los estudiantes de secundaria tienen mayor capacidad de auto control de la de los estudiantes de primaria.

OFENSAS MAYORES

Para ofensas mayores, la suspensión indefinida de los privilegios de transporte de autobús, pérdida completa de estos privilegios o expulsión de la escuela pueden resultar desde la primera ofensa. La infracción de las siguientes reglas puede ser una ofensa mayor:

1. Falta de usar apropiadamente el cinturón.
2. Falsificar o usar el pase de otro estudiante para usar el autobús.
3. Desafiar abiertamente o dirigir obscenidades, malas palabras o insultos raciales al chofer del autobús.
4. Pelear. (Pelear es una suspensión automática de todos los participantes sin importar de quien fue la culpa.)
5. Fallar en dar el nombre al chofer cuando se lo pida o dar un nombre falso.
6. Participar en algún acto que seriamente ponga en peligro la seguridad de las personas en el autobús.
7. Fumar – cualquier cosa.
8. Traer armas – cuchillos, pistolas, navajas, apuntadores de rayos láser, chacos, (o parecidos), etc. – en el autobús.
9. Abrir las salidas de emergencia (excepto en caso emergencia) o salir por una salida o ventana de emergencia.
10. Traer sustancias controladas – narcóticos, drogas, explosivos, fuegos artificiales, o bebidas alcohólicas – en el autobús.
11. Participar en comportamiento sexual inapropiado o exhibición obscena.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA

DERECHOS BÁSICOS DE LOS PADRES

EC 51101; (BP 5020)

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo.
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo y el director.
3. Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro.
4. Para ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Para recibir los resultados del desempeño de su hijo en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
6. Para solicitar una escuela en particular para su hijo, y de recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Para tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y que apoya el aprendizaje.
8. Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos.
9. A ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos.
10. Para tener acceso a los registros escolares de su hijo.
11. Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo pueda lograr.
12. Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo y para negar el permiso para dar la prueba.
14. Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
15. Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
16. Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo es identificado en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

(BP 6020, 6171)

La Junta de Educación reconoce que los padres son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona designada deberá consultar con los padres y miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que puedan participar en las actividades del Distrito y de la escuela en todos los niveles/grados; asesoría, toma de decisiones, roles de abogacía; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa. Los padres serán notificados de sus derechos a ser informados y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El plan de responsabilidad y control local del Distrito incluye objetivos y estrategias para la participación de los padres, incluyendo los esfuerzos del Distrito para solicitar la opinión de los padres en la toma de decisiones del Distrito y de la escuela y para fomentar la participación de los padres en los programas para estudiantes de inglés, crianza temporal, estudiantes elegibles para recibir alimentos gratis o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades.

El Superintendente o persona designada evalúa e informa regularmente a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres y familiares del Distrito, que incluyen, pero no se limitan a, aportes de los padres, miembros de la familia y personal escolar sobre la idoneidad de la participación, oportunidades y sobre barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas de Título I

El Superintendente o persona designada involucrará a los padres y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del Distrito para una participación significativa de los padres y la familia en las escuelas mantenidas por los fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo que lo acompaña, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada realizarán actividades para difundir a todos los padres y miembros de la familia.

Cuando la asignación de la Parte A, del Título I del Distrito, excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar las actividades de participación de padres y familiares. El Superintendente o persona designada involucrará a los padres y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres y la familia y se asegurará de que se otorgue prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley. Cuando la asignación del Título I, Parte A del Distrito excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres y familias. Los gastos de dichos fondos serán consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes:

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en la provisión de desarrollo profesional para el distrito y el personal escolar con respecto a las estrategias de participación de padres y familiares, que pueden brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo educativo, paraprofesionales, educadores de años de primera infancia y padres y miembros de la familia.
2. Apoyo para los programas que llegan a los padres y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de padres y familiares, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres y miembros de familias en desventaja económica.
4. Colaboración con organizaciones basadas en la comunidad u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de padres y familias.
5. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de padres y familias.

El Superintendente o persona designada se asegurará de que cada escuela que recibe los fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres y familiares a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318, y como se describe debajo.

Escuelas que no reciben fondos de Título I

El Superintendente o persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres en la educación de sus hijos, incluidas, pero no limitadas a, estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

La participación de los padres en las escuelas que reciben fondos de Título I, educación compensatoria estatal (SCE, por sus siglas en inglés), ayuda de impacto económico, dominio limitado del inglés y mejoramiento escolar

Los padres de estudiantes inscritos en programas de enseñanza educativa estatal compensatoria y Título I tendrán la oportunidad adecuada de participar en el desarrollo de una política escrita para la participación de los padres, la cual formará parte del Plan de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés para *Local Educational Agency*) y establece las expectativas del Distrito para la participación de los padres.

La política de participación de los padres a nivel del distrito contendrá estas provisiones:

1. Los padres participarán en ayudar a desarrollar el Plan del LEA al tener la oportunidad de participar en los comités asesores para padres. Los comentarios de los padres serán presentados al Departamento de Educación de California si es que el Plan del LEA no les satisface a los padres.
2. Los padres participarán en el desarrollo en conjunto y estudiarán el Plan singular de la escuela para el aprovechamiento estudiantil al tener la oportunidad de participar en el Consejo del plantel escolar, Grupo asesor de Título I, Comité asesor para estudiantes que están aprendiendo inglés u otros grupos para padres.
3. Se les proporciona ayuda técnica a las escuelas para ayudarles en el desarrollo e implementación de los programas para la participación de los padres a través de la ayuda del Supervisor de Servicios para la familia de Título I, desarrollo profesional para el personal docente y apoyo continuo de parte del plantel escolar.

4. Las actividades para la participación de los padres de Título I/SCE serán coordinadas con Head Start y otros programas para la participación de los padres de preescolar a través de oportunidades para participar en las actividades para la participación de los padres del plantel escolar.
5. Con la ayuda del comité asesor para padres del distrito, se realizará una evaluación anual en todo el distrito acerca del contenido y la efectividad de los programas para la participación de los padres.
6. Los padres de Título I/SCE participan en determinar el contenido de los programas para la participación de los padres al tener la oportunidad de participar en los grupos asesores a nivel escolar y distrital.
7. Se identificarán obstáculos para la participación de los padres en las actividades autorizadas por Título I con la ayuda de los padres y el personal del distrito/escuela.

La política de participación de los padres en cada escuela Título I/SCE contendrá estas provisiones:

1. Cada escuela desarrollará una política escrita para la participación de los padres en conjunto con los padres. La política de los padres puede ser utilizada si es que ambos el personal y los padres están de acuerdo con su uso.
 - a. Cada escuela se reunirá en una reunión anual para los padres de Título I/SCE para explicar los requisitos reglamentarios, los programas del distrito y para explicarles a los padres su derecho de participar en la toma de decisiones acerca del programa.
 - b. Cada escuela ofrecerá un número de reuniones flexibles para enriquecer la participación de los padres.
 - c. Los padres participarán en la organización, continua y de una manera oportuna, en la planificación, estudio y mejora de los programas de Título I/SCE.
 - d. Se les proporcionará a los padres:
 - información oportuna acerca de los programas
 - una descripción y explicación del currículo y evaluaciones utilizadas
 - oportunidades para reunirse con otros padres
 - respuesta oportuna a las preguntas y preocupaciones de los padres
2. Cada escuela desarrollará en conjunto con los padres un Acuerdo entre la escuela y los padres. El acuerdo delinearán:
 - a. La responsabilidad de la escuela para proveer un currículo y enseñanza de alta calidad
 - b. La responsabilidad de los padres para apoyar la educación de sus hijos
 - c. La importancia de la comunicación entre los padres y maestros
 - d. La responsabilidad compartida entre los padres, estudiantes y el personal escolar entero para mejorar el aprovechamiento académico del estudiante
 - e. La responsabilidad compartida entre la escuela y los padres para ayudar a los niños lograr las normas estatales del contenido académico
 - f. Oportunidades razonables para ser voluntarios en la escuela, participar en el salón de su hijo y para observar las actividades del salón
 - g. Las conferencias de padres/maestros se realizarán por lo menos anualmente, en tal momento se hablará acerca del Acuerdo y como se relaciona al aprovechamiento del niño.
 - h. Los padres recibirán informes de progreso frecuentes.
 - i. Los padres tendrán acceso razonable al personal.
3. Cada escuela les proporcionará a los padres la ayuda adecuada, incluyendo información acerca de las Metas nacionales, contenido estatal y las normas de rendimiento y cómo vigilar el progreso de su hijo hacia el cumplimiento de estas normas.
4. Se les proporcionará a los padres en todas las escuelas oportunidades para participar por medios que incluirán:
 - a. Informando a los padres acerca del progreso de su hijo.
 - b. Ayudando a los padres a desarrollar destrezas para usar en casa las cual apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de la sociedad.
 - Proporcionándoles a los padres materiales para ayudarle a promover la educación de sus hijos en casa.
 - Proporcionándoles a los padres con técnicas y estrategias para ayudar a sus hijos aprender en casa
 - Fomentar la comunicación efectiva y constante entre el hogar y la escuela
 - c. Educando a los maestros y otro personal, con la ayuda de los padres, acerca de
 - Reconocer el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres
 - Llegar hacía, comunicarse con y trabajar con los padres como socios equitativos
 - Implementar y coordinar programas para padres
 - Fomentar lazos entre los padres y la escuela

- d. Proporcionar respuestas oportunas a las recomendaciones de los padres.
 - e. Involucrar a los padres en el desarrollo del programa para la participación de los padres y las actividades.
 - f. Para las escuelas determinadas para ayuda de Título I/SCE, notificación oportuna para los padres de que su hijo fue seleccionado para participar en Título I/SCE y los motivos para la selección.
 - g. Cerciorar que la información relacionada a la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades sea enviada a los padres de los niños participantes en un formato y de hasta el alcance práctico, en un idioma que los padres entienden.
 - h. Para las escuelas Título I/SCE, proporcionando la oportunidad para los padres elegidos por la comunidad escolar para participar en las reuniones del Comité asesor del distrito para la educación compensatoria, las cuales se realizan por lo menos cuatro veces al año.
5. Los programas de participación de los padres y actividades serán evaluados anualmente para su efectividad y modificaciones apropiadas.

REPORTE ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EC 35256, 35258; (BP 0510)

El reporte escolar de rendición de cuentas (SARC, por sus siglas en inglés para *School Accountability Report Card*) está diseñado para informar a los padres y a la comunidad acerca de las condiciones, necesidades y progreso en cada escuela y para ayudar a proporcionar datos mediante los cuales los padres pueden hacer comparaciones significativas entre las escuelas. Una solicitud del SARC de cada escuela se proporcionará a su pedido y está disponible en el sitio web del Distrito, accesible en

http://www.riversideunified.org/important_information/school_accountability_report_cards. Los padres se pueden comunicar con el director de la escuela o al Departamento de Investigación, Evaluación y Valorización al (951) 788-7135 x80803 para una copia del más reciente reporte escolar de rendición de cuentas.

COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL ESCOLAR

Se recomienda a todos los padres que trabajen cercanamente con el personal escolar para promover la educación de sus hijos. Los maestros de su hijo conocen perfectamente el progreso en las áreas sociales y académicas de sus estudiantes y deben comunicarse con ellos si necesita información sobre el salón de clase. El director de la escuela también está disponible para hablar sobre cualquier asunto o preocupación sobre la educación de sus hijos.

CENTRO DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS

El Centro de recursos para las Familias (FRC, por sus siglas en inglés para *Family Resource Center*) se asocia con las familias para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, bienestar socioemocional y las vías para la universidad. Se anima a los padres a que se comuniquen con el FRC para preguntas y apoyo para promover el éxito de sus hijos. Los servicios están disponibles para todas las familias del RUSD.

El FRC está abierto de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el 6735 Magnolia Avenue, Portátil B6, Riverside, CA, 92506. El horario de oficina extendido está disponible con cita previa (951) 328-4003 o visite:

http://www.riversideunified.org/parents/family_resource_center

Conexiones a los servicios escolares y del distrito	Talleres para la participación de las familias	Enlaces a los recursos comunitarios
<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda con la inscripción, confirmación de datos, traslados y programas especiales • Materiales para la escuela y ropa • Acceso a correo electrónico, Portal para padres Aeries, apoyo tecnológico • Servicios de salud, consejería para los estudiantes, primera infancia, apoyo a personas sin hogar, entre otros • Conexiones universitarias 	<ul style="list-style-type: none"> • Entender los requisitos de graduación, Promedio de calificaciones, requisitos A-G • Preparación para la universidad, solicitudes, inscripción, pago de la universidad y programas de apoyo para los estudiantes • Talleres de bienestar, programas de crianza positiva y grupos de apoyo • Tecnología familiar, computadoras y opciones de Internet económicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado de niños, preparación escolar y programas de enriquecimiento • Acceso a comida, hogar y apoyo en caso de emergencia • Servicios de salud y bienestar • Desarrollo juvenil y oportunidades para mentoría • Desarrollo personal para adultos, lectoescritura y destrezas tecnológicas

INVIRTIENDO PARA UNA EDUCACIÓN FUTURA

EC 48980(d)

Recibir una educación colegial o universitaria puede generar muchos beneficios: mayores oportunidades, una carrera próspera, seguridad financiera y una mejor calidad de vida. Para garantizar que los estudiantes puedan pagar la universidad y no verse agobiados por la deuda de los préstamos estudiantiles, se recomienda a los padres que comiencen a ahorrar para la universidad lo antes posible. Como con cualquier inversión, cuanto antes se ahorre dinero, más tiempo tendrá para crecer. Las opciones de inversión incluyen, entre otras, una cuenta de ahorro, un plan universitario 529, Roth IRA, la Ley Uniforme de Regalos para Menores (UGMA, por sus siglas en inglés para *Uniform Gift to Minors Act*) o la Ley Uniforme de Transferencia a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés para *Uniform Transfer to Minors Act*), fideicomisos o bonos de ahorro de los Estados Unidos. Los estudiantes también pueden contribuir solicitando becas, tomando clases de Asignación Avanzada (AP, por sus siglas en inglés para *Advanced Placement*), obteniendo un trabajo a tiempo completo en el verano o un trabajo tiempo medio durante el año escolar, y abriendo una cuenta de ahorros.

APÉNDICES

- Apéndice A Opciones de programas de adquisición de idiomas y elección de los padres**
Proporciona información de los programas de adquisición de idiomas ofrecidos en el Distrito, cómo los padres pueden solicitar que se establezca un programa y sobre la suficiencia de recursos.
- Apéndice B Evaluaciones estatales**
Proporciona información detallada sobre cada una de las pruebas estatales que se administran a los estudiantes en niveles de grado específicos. Los resultados de las pruebas pueden usarse para fines de responsabilidad local, estatal y federal.
- Apéndice C Guía de vacunación para los padres**
Proporciona información importante sobre las vacunas requeridas para la inscripción escolar.
- Apéndice D Información sobre la diabetes tipo 2**
Hoja informativa para padres de los estudiantes que ingresan a séptimo grado para crear conciencia sobre la diabetes tipo 2 en los niños.
- Apéndice E Información sobre la conmoción cerebral**
Hoja informativa para padres de estudiantes atletas sobre la prevención, el reconocimiento y la respuesta a las conmociones cerebrales en estudiantes atletas.
- Apéndice F Información sobre el paro cardíaco repentino**
Hoja informativa para padres de estudiantes atletas sobre la detección, el reconocimiento y la respuesta a un paro cardíaco repentino en estudiantes atletas.
- Apéndice G Información sobre los opioides recetados**
Hoja informativa para padres de estudiantes atletas sobre el reconocimiento y la respuesta a los opioides recetados a estudiantes atletas.
- Apéndice H Información sobre el SARM**
Hoja informativa para padres sobre prevención, reconocimiento y respuesta al *Staphylococcus aureus* resistente a la meticilina (SARM).
- Apéndice I Formulario para padres/estudiantes para reportar el bullying**
Copia del formulario para que lo usen los padres y los estudiantes cuando denuncien un incidente relacionado con la intimidación.

APÉNDICE A. OPCIONES DE PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS Y ELECCIÓN DE LOS PADRES

Iniciativa de educación para la economía global de CA (CA.Ed.G.E.I.)

Programa de adquisición de idioma

Los padres o tutores legales de los estudiantes inscritos en la escuela pueden elegir el programa de adquisición de idioma que mejor se adapte a su hijo/a. Un programa de adquisición de idioma es un programa académico diseñado para los aprendices de inglés para asegurar la adquisición del inglés lo más rápido y eficazmente posible y proveer enseñanza basada en las normas que trabajan en conjunto con los estándares del inglés por medio de ELD integrado y designado.

El Distrito Escolar Unificado de Riverside ofrece los siguientes programas de adquisición de idioma:

- **Inmersión estructurada al inglés** (SEI, por sus siglas en inglés para *Structured English Immersion*) – El programa SEI es un programa de adquisición de idioma para los aprendices del inglés, el cual provee instrucción en inglés en el salón usando el currículo y presentación diseñada para apoyar el Desarrollo del idioma inglés y proporciona a los aprendices del inglés acceso al contenido fundamental. Apoyo en el idioma primordial puede ser proporcionado, según sea necesario. [EC 306(c)(3), 310(b)(2)]
- **Inmersión de lenguaje dual** (DLI, por sus siglas en inglés para *Dual Language Immersion*) – El programa de inmersión de lenguaje dual proporciona a los hablantes nativos del español y a los hablantes nativos del inglés la oportunidad de aprender a leer, escribir y comunicarse eficazmente en español e inglés.

Petición de los padres para que se establezca un programa de adquisición de idioma

El distrito debe establecer un proceso para que las escuelas reciban y respondan a las peticiones de los padres de los estudiantes inscritos en la escuela para establecer un programa de adquisición de idioma distinto o adicional al programa o programas disponibles [5 CCR §11311].

- La fecha de la petición
- Nombre de los padres o tutor legal;
- Una descripción general de la petición
- El nivel de grado del estudiante en la fecha de la petición.

Cronología y Proceso de implementación

El periodo de tiempo comienza cuando se alcanza el número mínimo de solicitudes para el mismo tipo de programa de adquisición de idioma (30 o más estudiantes inscritos en una escuela, o 20 o más estudiantes en el mismo nivel de grado.)

Dentro de 10 días de clases:

Notificar por escrito sobre las peticiones de los padres de un programa de adquisición del idioma a los padres y estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela, a los comités asesores de aprendices de inglés del distrito y plantel, y Comités asesores de padres.

Dentro de 60 días naturales:

Realizar un estudio para determinar si el programa de adquisición de idioma puede ser implementado. Cada escuela debe seguir el proceso establecido anteriormente, incluso cuando el distrito ofrezca el programa de adquisición del idioma solicitado en otra escuela del distrito en el momento en que se llegue al límite de peticiones de los padres.

Suficientes recursos

Para implementar efectivamente un programa de adquisición de idiomas, el RUSD asignará suficientes recursos para apoyar el éxito del programa en el logro de sus objetivos articulados. Los recursos suficientes incluyen, pero no limitados, a:

- Maestros certificados con las autorizaciones apropiadas
- Recursos académicos necesarios.
- Formación profesional pertinente para el programa propuesto.
- Oportunidades de participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos del programa propuesto.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la escuela de su hijo/a o con Esther García, Coordinadora, EL TK-12 al emgarcia@riversideunified.org o (951) 788-7135

APÉNDICE B. EVALUACIONES ESTATALES

Exámenes de Rendimiento y Progreso de California

Los exámenes de rendimiento y progreso de California (CAASPP, *California Assessment of Student Performance and Progress*) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en niveles/grados especificados. Estas pruebas se crearon específicamente para evaluar el desempeño y el progreso de cada estudiante en artes lingüísticas en inglés, matemáticas y ciencia. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluyendo la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Los exámenes CAASPP se dan en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes en comparación con los mismos estándares académicos.

El sistema CAASPP consta de las siguientes evaluaciones:

- **Consortio de los exámenes (SBA, *Smarter Balanced Assessment*)**

Las evaluaciones basadas en computadora de la SBA están alineadas con los nuevos Estándares del Estado de California (CCSS, *California State Standards*) en Artes del Lenguaje en inglés (ELA, *English Language Arts*) y Matemáticas, y se administran en los grados del 3 al 8 y el grado 11 para evaluar si los estudiantes están en camino a la preparación universitaria y profesional.

La Universidad Estatal de California (CSU, *California State University*) y los Colegios Comunitarios de California (CCC) participantes pueden usar los resultados de los estudiantes como el estado del Programa de Evaluación Temprana (EAP, *Early Assessment Program*) de un estudiante. El EAP está diseñado para proporcionar a los estudiantes, sus familias y escuelas secundarias señales tempranas sobre la preparación de los estudiantes para el inglés y las matemáticas a nivel universitario. Con el consentimiento de los padres, el Distrito puede divulgar los resultados de las pruebas de un estudiante a una institución educativa superior con fines de crédito, colocación, determinación de preparación para cursos de nivel universitario o admisión. La publicación de los resultados no afecta la solicitud de admisión del estudiante; Los resultados solo se utilizan para determinar la ubicación de los estudiantes después de haber sido admitidos en la universidad.

- **Evaluación de los estándares académicos de ciencias de California (CAST, *California Science Test*)**

El CAST basado en computadora mide la adquisición de los estudiantes de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS, *Next Generation Science Standards*) y se administra en los grados 5 y 8, y una vez en la escuela preparatoria.

- **Exámenes alternos de California (CAA, *California Alternate Assessments*)**

El CAA basado en computadora para ELA y CAA para matemáticas se administra a los estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas en los grados 3 a 8 y el grado 11. Los estudiantes son elegibles sólo si el equipo del educativo individualizado activo (IEP, *individualized education program*) indica una evaluación alternativa en su IEP. Los elementos de prueba están alineados con el CCSS y se basan en los Conectores de contenido central. El CAA para la Ciencia integrado en la instrucción se administra en los grados 5 y 8, y una vez en la escuela preparatoria.

Pruebas de suficiencia en el idioma inglés de California (ELPAC, *English Language Proficiency Assessments for California*)

El ELPAC está alineado con los nuevos Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California. Consiste en dos evaluaciones separadas de dominio del idioma inglés: una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices de inglés y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y para medir su progreso en el aprendizaje del inglés.

Examen de aptitud física (PFT, *Physical Fitness Test*)

El PFT para estudiantes en las escuelas de California se administra en la primavera. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular de por vida. Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 toman el examen de aptitud física que consta de 5 áreas de aptitud física: capacidad aeróbica, fuerza y resistencia abdominal, fuerza y flexibilidad del extensor del tronco, fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

Un padre puede presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP por el año escolar, y tal solicitud será otorgada por el Superintendente o su designado. Las peticiones de exención pueden presentarse al director del plantel escolar. Si un padre presenta una solicitud de exención después que la prueba haya comenzado, cualquier prueba completada antes de la solicitud se calificará y los resultados se informarán al padre y se incluirán en los registros del estudiante. Las solicitudes son válidas solo para el año escolar actual. Tenga en cuenta que no hay la opción de exclusión o exención para la prueba PFT o ELPAC. Para obtener más información o preguntas sobre el derecho de excusar a un estudiante de alguna o todas las evaluaciones CAASPP administradas, o para concertar una cita para hablar sobre la participación de un estudiante en las pruebas estatales, comuníquese con el/la coordinador/a de pruebas escolares.

APÉNDICE C. GUÍA DE VACUNACIÓN PARA LOS PADRES

GRADO	NÚMERO DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA ^{1,2,3}				
Ingreso a TK-12	4 Polio ⁴	5 DTaP ⁵	3 Hep B ⁶	2 MMR ⁷	2 Varicela
(7 ^o -12 ^o) ⁸	K-12 dosis	+ 1 Tdap			
Paso a 7 ^o Grado ^{9,10}		1 Tdap ⁸			2 Varicela ¹⁰

1. Los requisitos para ingresar a K-12 también aplican a estudiantes de transferencia.
2. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para componentes individuales de vacunas. Las dosis de DTP cuentan hacia el requisito de DTaP.
3. Cualquier vacuna administrada cuatro días o menos antes de la edad mínima requerida es válida.
4. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después.
5. Cuatro dosis de la vacuna DTaP cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP se aplicó al cumplir los siete años de edad o después (también cumple con el requisito de Tdap del 7^o al 12^o grado. Vea nota 8). Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después también cuenta hacia este requisito.
6. Para el paso a 7^o grado, consulte al Código de Salud y Seguridad, sección 120335, subdivisión (c).
7. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o en conjunto. Sólo las dosis administradas al cumplir el 1er año de edad o después cumplen con el requisito.
8. Se requiere al menos una vacuna con protección contra la pertussis (tos ferina) administrada al cumplir los siete años de edad o después para todos los estudiantes de 7^o-12^o grado.
9. Para niños en escuelas sin grados, los estudiantes de 12 años de edad o mayor necesitan cumplir con los requisitos para el paso a 7^o grado.
10. El requisito de varicela para el paso a 7^o grado vence después del 30 de junio del 2025.

DTaP/Tdap = vacuna contra el tétanos, la difteria y la tos ferina acelular

Hep B = vacuna contra la hepatitis B

MMR = vacuna contra el sarampión, la rubéola, las paperas

Varicela = vacuna contra la varicela

INSTRUCCIONES:

Se requiere que las escuelas en California revisen los Comprobantes de Inmunización de todos los estudiantes nuevos de Kinder de Transición/Kinder hasta el 12^o grado al igual que todos los estudiantes pasando a 7^o grado antes de ingresar. Los estudiantes entrando al 7^o grado y tenían una exención por creencias personales en su archivo deben cumplir con los requisitos para TK/K-12 y 7^o grado. Consulte shorsforschool.org para obtener más información.

ADMITA INCONDICIONALMENTE a un estudiante cuyo padre o tutor ha proporcionado documentación de cualquiera de los siguientes puntos para cada vacuna requerida para la edad o el grado del estudiante, según se define en la tabla arriba:

- Comprobante de Inmunización
- Una exención médica permanente*
- Una exención por creencias personales (presentada antes de 2016 en CA); esto es válido hasta la inscripción en el siguiente grado, por lo general en TK/K o 7^o grado.†

ADMITA CONDICIONALMENTE a cualquier estudiante que le falte la documentación para la admisión incondicional si el estudiante:

- Comenzó a recibir dosis de todas las vacunas requeridas para su grado (tabla arriba) y actualmente no le toca ninguna dosis al momento de su ingreso (según los intervalos en el Calendario de Admisión Condicional bajo la columna titulada "EXCLUIR SI NO SE HA DADO")
o
- Tiene una exención médica temporal para algunas o todas las vacunas requeridas.*

Continúa la página siguiente...

CALENDARIO DE ADMISIÓN CONDICIONAL PARA LOS GRADOS K-12

Antes de ingresar a la escuela, cada estudiante debe obtener la primera dosis de cada vacuna requerida y cualquier dosis que le toca porque el período de tiempo permitido antes de la exclusión ha transcurrido.

DOSIS	LO MÁS TEMPRANO QUE SE PUEDE DAR	EXCLUIR SI NO SE HA DADO
Polio #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1 ^{ra} dosis
Polio #3 ¹	4 semanas después de la 2da dosis	12 meses después de la 2 ^{da} dosis
Polio #4 ¹	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3 ^{ra} dosis
DTaP #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1 ^{ra} dosis
DTaP #3 ²	4 semanas después de la 2da dosis	8 semanas después de la 2 ^{da} dosis
DTaP #4	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3 ^{ra} dosis
DTaP #5	6 meses después de la 4ta dosis	12 meses después de la 4 ^{ta} dosis
Hep B #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1 ^{ra} dosis
Hep B #3	8 semanas después de la 2da dosis y por lo menos 4 meses después de la 1ra dosis	12 meses después de la 2 ^{da} dosis
MMR #2	4 semanas después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1 ^{ra} dosis
Varicela #2	<i>Menor de 13 años de edad: 3 meses después de la 1ra dosis</i>	4 meses después de la 1 ^{ra} dosis
	<i>13 años de edad o mayor: 4 semanas después de la 1ra dosis</i>	8 semanas después de la 1 ^{ra} dosis

1. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años de edad o después. Si se requiere la última dosis de polio #3, se debe administrar la vacuna de polio #3 por lo menos seis meses después de la dosis de polio #2.
2. Si DTaP #3 es la última dosis requerida, DTaP #3 debe aplicarse al menos seis meses después de DTaP #2, y los estudiantes que no la han recibido entre los 12 meses después de la segunda dosis deben ser excluidos. Tres dosis cumplen con el requisito si el estudiante recibió al menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP al cumplir los siete años de edad o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después cuentan hacia este requisito.

La asistencia continua después de la admisión condicional es permitida mientras que se presente documentación demostrando que el estudiante recibió las vacunas requeridas restantes. La escuela debe:

- Revisar los archivos de cualquier estudiante admitido condicionalmente cada 30 días después de la fecha de ingreso.
- Informar al padre o tutor de las vacunas restantes requeridas hasta que el estudiante reciba todas las vacunas requeridas o presente una exención y
- Actualice la información de vacunación en el archivo escolar del estudiante.

Si una escuela con un estudiante transfiriéndose de otra escuela en los Estados Unidos cuyo archivo aún no se ha recibido en el momento de ingreso, la nueva escuela puede admitir al estudiante por hasta 30 días. Si la nueva escuela no recibe el Comprobante de Inmunización al final de este periodo, la nueva escuela debe excluir al estudiante hasta que su padre o tutor presente la documentación que cumple con los requisitos.

* De acuerdo con los artículos 6050-6051 17 CC y los artículos 120370-120372 del Código de salud y seguridad

† De acuerdo con el artículo 120335 del Código de salud y seguridad.

¿Preguntas? Consulte el Servicio de vacunas de California:

<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Immunization/School/shotsforschool.aspx>

APÉNDICE D. INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

Desarrollado por el Departamento de Educación de California en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense para la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital de Niños del Condado de Orange.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Algunos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.
- La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.
- En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo

Se recomienda que a los estudiantes que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo 2 en niños:

- **Sobrepeso.** El factor de riesgo más importante de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Determinados grupos raciales o étnicos.** Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas

En los niños, los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Mayor apetito, aun después de comer.

- Pérdida de peso inexplicable.
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente.
- Mucho cansancio.
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortes.
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y Métodos de Prevención

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- **Consumir alimentos sanos.** Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo 2).

Tipos de Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes

- **Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C).** Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varía entre 100 y 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad.

Referencias: Publicación Clínica de la Asociación Estadounidense para la Diabetes; Cómo ayudar a que los niños con diabetes vivan satisfactoriamente: Guía para el personal de la escuela; KidsHealth; Clínica Mayo; Biblioteca Nacional de Medicina y Medline de los Institutos Nacionales de Salud; Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU

APÉNDICE E. INFORMACIÓN SOBRE LA CONMOCIÓN CEREBRAL

Una conmoción cerebral es una herida cerebral y todas las heridas cerebrales son graves. Dichas heridas son causadas por un golpe ligero, un golpe fuerte, o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe fuerte a otra parte del cuerpo con fuerza que se trasmite a la cabeza. Las heridas varían entre ligeras o graves y pueden interrumpir la manera en la que el cerebro funciona. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son ligeras, **todas las conmociones cerebrales tienen el potencial de ser graves y si no se reconocen y tratan correctamente podrían tener como resultado complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado o la muerte.** Eso quiere decir que cualquier "golpecito" a la cabeza podría ser grave. Las conmociones cerebrales no son visibles y en su mayoría las conmociones cerebrales que ocurren durante los deportes no ocasionan la pérdida de conocimiento.

¿Cuáles son las señales y síntomas de una conmoción cerebral?

Las señales y síntomas de una conmoción cerebral podrían aparecer inmediatamente después de una herida o podrían no aparecer o ser notables hasta días o semanas después de la herida. Si su hijo reporta cualquier síntoma de una conmoción cerebral mencionados a continuación, o si usted mismo se da cuenta de los síntomas de una conmoción cerebral, por favor abstenga a su hijo de participar en el juego el día de la herida y hasta que un profesional de la salud, con experiencia en la evaluación de conmociones cerebrales determine que su hijo no presenta ningún síntoma y puede regresar al juego.

Señales observadas por los entrenadores...

- Parece desorientado
- Esta confundido sobre la asignación o posición
- Se le olvida la instrucción
- Está confundido sobre el juego, los puntos o el oponente
- Se mueve torpemente
- Contesta las preguntas lentamente
- Pérdida de conocimiento (aun brevemente)
- Muestra cambios de humor, de comportamiento, o personalidad
- No puede recordar los eventos que sucedieron antes de la colisión o caída
- No puede recordar los eventos que sucedieron después de la colisión o caída

Síntomas reportados por los deportistas...

- Dolor de cabeza o "presión" en la cabeza
- Náusea o vómito
- Problemas de equilibrio o mareo
- Visión doble o borrosa
- Sensibilidad a la luz
- Sensibilidad al ruido
- Decaído, confundido, o mareado
- Problemas con concentración o memoria
- Confundido
- "No se siente bien" o "Se siente decaído"

Las conmociones cerebrales afectan a las personas de diferente manera. A veces algunos deportistas se recuperan con rapidez y por completo, mientras que a otros los síntomas les pueden durar por días o semanas. Una conmoción más seria puede durar por meses o más tiempo. En ciertos casos, un peligroso coágulo de sangre se puede formar en el cerebro y presionar sobre el cráneo. Un deportista debería de recibir atención médica de inmediato después de recibir un golpe ligero, un golpe fuerte, o un movimiento repentino de la cabeza o el cuerpo si él/ella muestra cualquiera de las siguientes señales de peligro:

- Una pupila es más grande que la otra
- Esta adormilado o no se puede despertar
- Debilidad, entumecimiento o disminución en la coordinación
- Arrastra las palabras
- Dolor de cabeza que no solo no disminuye sino que empeora
- Pierde el conocimiento
- Convulsiones o ataques
- No reconoce a las personas o lugares
- Vómito o náusea constante
- Tiene un comportamiento inusual
- Está muy confundido, inquieto o agitado

¿Por qué se debe retirar a un deportista del juego después de una conmoción cerebral?

Si un deportista tiene una conmoción cerebral, su cerebro necesita tiempo para recuperarse. Continuar jugando con las señales o síntomas de una conmoción cerebral pone al deportista en riesgo de sufrir una herida más grave. La probabilidad de que se sufra daño significativo de una conmoción aumenta cuando ha pasado un periodo de tiempo largo después de que sucedió la conmoción cerebral, sobre todo si el deportista sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse completamente de la primera. Eso puede traer como consecuencia una recuperación más prolongada o incluso una hinchazón cerebral (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras o fatales. Es bien conocido que los deportistas jóvenes frecuentemente no reportan los síntomas de sus heridas. Eso es el caso también con las conmociones cerebrales. Por lo mismo es importante que los administradores, entrenadores, padres y estudiantes estén bien informados, lo cual es la clave para la seguridad de los estudiantes deportistas.

Si cree que su hijo ha sufrido una conmoción cerebral

Si usted sospecha que su hijo tiene una conmoción cerebral, retire a este estudiante del juego o entrenamiento inmediatamente. Ningún deportista puede volver a participar en la actividad después de sufrir una herida de cabeza o conmoción cerebral sin el permiso médico, no importa si la herida parece ser ligera o los síntomas desaparecen rápidamente. No trate de evaluar la gravedad de la herida por usted mismo. Se debe observar el mejoramiento del deportista por varias horas. El reposo es la clave para la recuperación de una conmoción cerebral. Los ejercicios o actividades que requieren de mucha concentración, tales como el estudiar, trabajar en la computadora, o jugar video juegos, podrían ocasionar que los síntomas reaparezcan o empeoren.

El Código de Educación de California 49475 y el estatuto 313 de la Federación Interescolar de California (CIF, por sus siglas en inglés) requiere la implementación de las siguientes normas para regresar a jugar un deporte después de sufrir una conmoción cerebral, las cuales se han recomendado por muchos años:

Cuando se sospeche que un deportista ha sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza en una actividad deportiva, a este estudiante deportista se le debe retirar de la actividad deportiva en ese momento y por el resto del día, y no podrá volver a la actividad deportiva hasta que le evalúe un proveedor autorizado de cuidado de la salud con capacitación en la evaluación y manejo de las conmociones cerebrales y esté actuando dentro del ámbito de su práctica. El deportista no podrá regresar a la actividad deportiva hasta que reciba un permiso por escrito para volver a participar en esta actividad deportiva de dicho proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor autorizado de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud.

Es preferible faltar a un partido que faltar toda la temporada.

Para más información, visite: <http://www.cdc.gov/headsup/youthsports/index.html> (Centros para el Control y Prevención de Enfermedades) o http://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/student_parents (CIF)

APÉNDICE F. INFORMACIÓN SOBRE EL PARO CARDÍACO REPENTINO

El Paro Cardíaco Repentino (SCA, por sus siglas en inglés para *Sudden Cardiac Arrest*) sucede cuando el corazón de repente e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El SCA no es un paro cardíaco. Un paro cardíaco es causado por una obstrucción que detiene el flujo sanguíneo hacia el corazón. El SCA es una falla en el sistema eléctrico del corazón haciendo que la víctima colapse. Un defecto genético o congénito en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es mortal en el 92 por ciento de los casos si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos.

¿Cuáles son los factores de riesgo y los signos de advertencia de SCA?

SCA a menudo no tiene señales de advertencia. De hecho, el primer síntoma podría ser la muerte. Los atletas (y a veces también sus padres) no quieren que pierda tiempo de juego, por eso evitan avisar a los padres o entrenadores si sienten síntomas porque esperan hasta que "simplemente desaparezcan." O, piensan que están apenas fuera de forma y necesitan entrenar más duro. Los estudiantes atletas necesitan reconocer y buscar ayuda si se presentan algunas de las condiciones enumeradas a continuación.

Posibles indicadores de que un SCA esté a punto de ocurrir:

- Corazón acelerado/taquicardia, palpitaciones o latidos irregulares
- Mareos o sentirse a punto del desmayo
- Desmayo o incautación, especialmente al hacer o después de ejercicio
- Desmayos frecuentes o después de un sobresalto o mucha excitación
- Dolor en el pecho o incomodidad al hacer ejercicio
- Fatiga excesiva o inesperada o al hacer o después de ejercicio
- Excesiva dificultad para respirar al hacer ejercicio

Factores que incrementan el riesgo de que suceda un SCA:

- Historial familiar de anomalías cardíacas conocidas o muerte súbita antes de los 50 años
- Historial familiar específico de Síndrome del QT Largo, Síndrome de Brugada, Cardiomiopatía Hipertrófica o Displasia Arritmogénica del Ventrículo Derecho (DAVD)
- Familiares con desmayos inexplicables, incautaciones, que se ahogaron o casi se ahogaron, o accidentes automovilísticos
- Anomalías conocidas de la estructura del corazón, reparadas o no
- Uso de narcóticos, como la cocaína, inhalantes, drogas "recreativas" o bebidas energéticas excesivas

¿Cómo se pueden detectar las condiciones de SCA?

- **Examen Físico e Historia Médica.** Antes de participar en el atletismo, se requiere que los estudiantes obtengan un examen físico y completen un historial médico. Este formulario hace preguntas sobre la historia familiar y las condiciones del corazón. El examen físico debe incluir escuchar el corazón.
- **Prueba de Detección del Corazón.** Un electrocardiograma (ECG) es una herramienta de diagnóstico eficaz que detecta irregularidades. Un examen de ECG anormal puede conducir a otras pruebas como un ecocardiograma, prueba de estrés, monitor Holter y más.

Si piensa que su hijo ha experimentado cualquier síntomas de SCA

Si su hijo ha experimentado cualquier síntoma relacionado con SCA, es crucial obtener atención de seguimiento tan pronto como sea posible con un médico de atención primaria. Si el atleta presenta cualquiera de los factores que incrementan el riesgo de que suceda un SCA, éstos también deben ser discutidos con un médico para determinar si se necesitan más pruebas. Espere recibir los comentarios del médico antes de que su hijo vuelva a jugar, y avise al entrenador, el preparador y la enfermera de la escuela acerca de cualquier condición diagnosticada.

El Código de Educación de California 33479. y el reglamento 503 de la Federación Interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés) requiere la implementación de un protocolo de paro cardíaco repentino que ayuda a asegurar y proteger la salud de los estudiantes atletas:

Un estudiante que se ha desmayado o se desmaya al participar en o inmediatamente después de una actividad deportiva, o que se sabe que se ha desmayado o se desmayó al participar en o inmediatamente después de haber participado en una actividad atlética, será retirado de la participación en ese momento por el director atlético, entrenador, preparador atlético o persona autorizada. Un estudiante que es retirado del juego después de mostrar signos y síntomas asociados con un paro cardíaco repentino no se le puede permitir volver a participar en una actividad atlética hasta que el estudiante sea evaluado y autorizado para volver a participar por escrito por un médico y cirujano.

Para más información, visite: <http://cifstate.org/sports-medicine/sca/index> (CIF)

APÉNDICE G. INFORMACIÓN SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a severo y usualmente se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones médicas. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también llevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor médico para asegurarse de que esté recibiendo la atención más segura y efectiva.

¿Cuáles son los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides?

Los opioides recetados llevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides recetados, marcada por respiración lenta, a menudo puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener varios efectos secundarios, incluso cuando se toma según las indicaciones:

- Tolerancia—lo que significa que podría necesitar tomar más de un medicamento para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física—lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende el uso de un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Comezón y sudoración.

Los riesgos son mayores con:

- Historial de uso indebido de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- El embarazo

Evite el alcohol mientras esté tomando opioides recetados. Además, a menos que su proveedor médico lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

Conoce sus opciones

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no impliquen opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como el paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico orientado hacia el objetivo, en el que los pacientes aprenden cómo modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés

Si le recetan opioides para el dolor:

¡Manténgase informado! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, cuánto y con qué frecuencia debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con mayor frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica primaria dentro del número de días indicado por el proveedor.
 - Trabajen juntos para crear un plan para el mantenimiento de su dolor.
 - Hable sobre maneras de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable acerca de todas y cada una de las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y abuso.
 - Nunca vender o compartir opioides recetados.
 - Nunca use opioides de otra persona.
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros, incluyendo a los visitantes, los niños, los amigos y la familia.
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no haya utilizado: encuentre el programa de devolución de medicamentos de la comunidad o el programa de devolución de medicamentos de su farmacia o deséchelos en el excusado siguiendo las instrucciones de la Administración de Medicamentos y Alimentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, infórmele a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

Para aprender más, visite:

www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html

APÉNDICE H. INFORMACIÓN SOBRE EL SARM

SARM significa Staphylococcus Aureus Resistente a la Meticilina, un tipo de bacteria potencialmente peligrosa que es resistente a ciertos antibióticos y puede causar infecciones de la piel y de otro tipo. Al igual que con todas las infecciones regulares por estafilococo, reconocer los signos y recibir tratamiento para las infecciones de la piel por SARM en las primeras etapas reduce las posibilidades de convertirse en una infección grave. El SARM se propaga mediante el contacto directo con la infección de otra persona, el intercambio de objetos personales, tales como toallas o máquinas de afeitarse, que hayan tocado la piel infectada, y el contacto con superficies o elementos, tales como vendas usadas, contaminadas con el SARM.

¿Quién está en riesgo?

Cualquiera puede contraer MRSA. El riesgo aumenta con actividades o lugares que involucran hacinamiento, contacto piel con piel y equipos o suministros compartidos. Algunas de las personas que portan MRSA pueden contraer una infección por MRSA. La piel no intacta, como cuando hay abrasiones o incisiones, es a menudo el sitio de una infección por MRSA. Los atletas, las guarderías y los estudiantes de la escuela, el personal militar en los cuarteles y aquellos que reciben atención médica para pacientes hospitalizados o que tienen cirugía o dispositivos médicos insertados en su cuerpo tienen un mayor riesgo de infección por MRSA.

¿Cómo se transmite MRSA en la comunidad?

El MRSA generalmente se propaga/transmite en la comunidad a base de contacto con personas infectadas o cosas que transportan la bacteria. Esto incluye a través del contacto con una herida contaminada o al compartir artículos personales, como toallas o rasuradoras, que hayan tocado la piel infectada.

La epidemia de opioides también puede estar relacionada con el aumento de las infecciones por estafilococos en las comunidades. Las personas que se inyectan drogas tienen 16 veces más probabilidades de desarrollar una infección grave por estafilococos.

¿Cuáles son los signos y síntomas?

Los síntomas de una infección por MRSA dependen de la parte del cuerpo infectada. Por ejemplo, las personas con infecciones cutáneas por MRSA a menudo pueden tener hinchazón, calor, enrojecimiento y dolor en la piel infectada. En la mayoría de los casos, es difícil saber si una infección se debe a MRSA u otro tipo de bacteria sin pruebas de laboratorio que su médico pueda ordenar. Algunas infecciones cutáneas por MRSA pueden tener una apariencia bastante típica y pueden confundirse con una picadura de araña. Sin embargo, a menos que realmente vea la araña, es probable que la irritación no sea una picadura de araña.

La mayoría de las infecciones de la piel por estafilococo, entre las que se incluyen las infecciones por SARM, aparecen como una protuberancia o área infectada en la piel que puede:

- Ser roja
- Estar hinchada
- Ser dolorosa
- Estar caliente al tacto
- Estar lleno de pus u otra secreción
- Estar acompañada de fiebre

¿Qué debo hacer si sospecho que tengo una infección de la piel por SARM?

Al observar la piel no se puede saber si se trata de una infección por estafilococos (incluido MRSA). Obtener atención médica temprana hace que sea menos probable que la infección se vuelva grave. Si

usted o alguien en su familia experimenta las señales y síntomas de MRSA:

- Comuníquese con su proveedor de atención médica, especialmente si los síntomas van acompañados de fiebre.
- No toque ni trueque la llaga.
- Cubra el área con vendajes limpios y secos hasta que pueda ver a un proveedor de atención médica.
- Lávese las manos con frecuencia.

¿Cómo se tratan las infecciones de la piel por SARM?

El tratamiento para las infecciones de la piel por SARM puede incluir el drenaje de la infección por parte de un profesional de la salud y, en algunos casos, la prescripción de un antibiótico. No intente drenar la infección usted mismo, ya que si lo hace podría empeorarla o propagarla a otras personas. Si le administran un antibiótico, asegúrese de tomar todas las dosis (aun si la infección está mejorando), a menos que su profesional de la salud le indique que deje de tomarlo.

¿Cómo puedo prevenir una infección por SARM?

- Mantenga una buena higiene de manos y cuerpo. Lávese las manos con frecuencia y limpie su cuerpo regularmente, especialmente después del ejercicio.
- Conozca los signos de las infecciones de la piel por SARM y obtenga tratamiento temprano.
- Mantenga los cortes y los rasguños limpios y cubiertos hasta que sanen.
- Evite el intercambio de objetos personales, tales como toallas o máquinas de afeitarse.

¿Cómo puedo prevenir la transmisión de MRSA?

- Cubra sus heridas con vendajes limpios y secos hasta que sanen.
- Siga las órdenes de su proveedor de atención médica sobre el cuidado adecuado de la herida. El pus de las heridas infectadas puede contener MRSA.
- No toque ni trueque la llaga.
- Tire los vendajes y la cinta con la basura normal.
- Lávese las manos con frecuencia.
- Usted, su familia y otras personas en contacto cercano deben lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o usar un desinfectante para manos a base de alcohol, especialmente:
 - después de cambiar un vendaje
 - después de tocar una herida infectada
 - después de tocar ropa sucia
- No comparta artículos personales como toallas, paños, maquinillas de afeitarse y ropa, incluidos los uniformes
- Lave la ropa antes de que otros la usen y lávese las manos después de tocar la ropa sucia.

Para obtener más información, llame al 1-800-CDC-INFO o visite www.cdc.gov/MRSA.

APÉNDICE I. FORMULARIO PARA PADRES/ESTUDIANTES PARA REPORTAR EL BULLYING

Definición de Acoso (Bullying): Toda conducta o acto severo o generalizado físico o verbal, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico por un estudiante o un grupo de estudiantes, dirigidos contra otro estudiante con la intención de burlar, acosar, humillar o intimidar a otro estudiante mientras está en el plantel escolar, viajando de y en camino a la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, lo cual sustancialmente altera el ámbito educacional.

El reporte será investigado a no más tardar al final del siguiente día de clases y se les informará los resultados a los padres dentro de 30 días. No se le permite a la escuela compartir información acerca de otros estudiantes o disciplina emitida a otros estudiantes con el padre que hizo el reporte.

Nombre del Estudiante (Objetivo): _____ FDN: _____

Escuela: _____ Grado: _____ Maestro/Consejero: _____

Nombre del Padre: _____ Tel/Cel: _____ Correo Electrónico: _____

Nombre completo de la(s) persona(s) que cometió la agresión: _____ Grado: _____

Fecha del Reporte: _____

1. Proporcione los detalles de su preocupación incluyendo fechas/horarios, localidades, testigos, etc. Por favor proporcione ejemplos específicos de la conducta ofensiva. (use la parte al reverso si lo necesita.)

2. ¿Qué remedio está solicitando?

3. Describa los esfuerzos informales que usted ha hecho para corregir la situación descrita en #1.

INFORME ANÓNIMO

1. Por favor NO USE el nombre de mi hijo/a durante la investigación y la razón. Firma del padre _____

¿Por qué no? _____

2. Pueden usar el nombre de mi hijo/a durante la investigación. Firma del padre _____

COMPLETADO POR LA ESCUELA

Fecha que la escuela recibió el reporte: _____

Fecha de investigación: _____ Por quién: _____

Fecha que se les notificó a los padres el resultado: _____ Por quién: _____

Se verificó la acoso (bullying): Sí No

Comentario: _____

Original: School Site